



**Universidad
Norbert Wiener**

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE NEGOCIOS Y
COMPETITIVIDAD**

Tesis

**Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora,
Lima 2017-2018**

**Para optar el grado académico de Bachiller en Contabilidad y
Auditoría**

AUTORA

Licares Mayta, Elizabeth

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5097-7288

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Economía, Empresa y Salud

LIMA - PERÚ

2019

**“Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora,
Lima 2017-2018”**

Miembros del Jurado

Presidente del Jurado

Dr. Freddy Roque Fonseca Chávez

Secretario

Mg. Fernando Alexis Nolazco Labajos

Vocal

Dr. Leoncio Robinson Sanchez Roque

Asesora

Dra. Irma Milagros Carhuancho Mendoza

Dedicatoria

Esta tesis la dedico con todo cariño y amor a mi preciosa madre Marcelina Felicitas Mayta Taipe, quién me infundió en valores, respeto y me mostró su apoyo incondicional a pesar de los obstáculos para lograr mis objetivos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la salud, el recurso y las fuerzas para cumplir con mis objetivos.

A la Universidad Norbert Wiener y a los docentes de la misma por aportar en mi formación profesional.

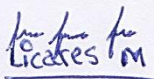
A mi madre por brindarme su apoyo emocional y económico durante la elaboración de la investigación.

Declaración De Autenticidad Y Responsabilidad

Yo, Licares Mayta, Elizabeth identificado con DNI Nro. 48203496, domiciliado en Mza20 Lte14 San Juan de Amancaes - Rímac, Lima egresado de la carrera profesional de Contabilidad y Auditoría he realizado la Tesis titulada “Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018” para optar el grado de Bachiller de la carrera de Contabilidad para lo cual Declaro bajo juramento que:

1. El título de la Tesis ha sido creado por mi persona y no existe otro trabajo de investigación con igual denominación.
2. En la redacción del trabajo se ha considerado las citas y referencias con los respectivos autores.
3. Después de la revisión de la Tesis con el software Turnitin se declara 17% de coincidencias.
4. Para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real.
5. La propuesta presentada es original y propia del investigador no existiendo copia alguna.
6. En el caso de omisión, copia, plagio u otro hecho que perjudique a uno o varios autores es responsabilidad única de mi persona como investigador eximiendo de todo a la Universidad Privada Norbert Wiener y me someto a los procesos pertinentes originados por mi persona.

Firmado en Lima el día 19 de junio del 2019



Licares Mayta, Elizabeth

DNI N° 48203496

Presentación

El presente trabajo de investigación “Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017 – 2018” es una investigación verídica porque analiza la situación del crédito fiscal a nivel particular de la empresa en análisis, pero que no está limitado a la misma puesto que tiene repercusión a nivel nacional, no solo en el ámbito del sector comercio, si no también industrial y de servicios.

Es cierto que en esencia la legislación, tanto como el reglamento que regula, figura que estamos analizando es burlada en múltiples circunstancias por los sujetos afectos (empresarios), es menester hacer un desmenuzamiento de la parte legal y acoplarla a la situación real que pasa la empresa comercial en análisis.

El trabajo que se expone está compuesto de seis capítulos, los cuáles serán desarrollados ampliamente en el marco de la tesis de investigación.

Como primer punto, el trabajo comienza con una introducción, seguida después de los capítulos referidos al tema en cuestión.

Capítulo I, llamado problema de investigación, nos detalla el ámbito de desarrollo de la presente tesis, el cual es una empresa comercializadora, a la vez que señala el ámbito espacial donde se desarrolla la empresa, el Perú, haciendo un símil con las diferentes realidades económicas a nivel latinoamericano y europeo. Centrándose en el tema aterriza en la empresa particularmente, descifra la realidad latente de la misma y la capacidad limitada de ciertos agentes directivos de la empresa para atender contingencias tributarias, llámese diligencia tributaria.

El capítulo en referencia desarrolla los problemas generales y específicos, los objetivos, así como la justificación teórica, metodológica, práctica y a la vez las limitaciones que han trasuntado para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Capítulo II, llamado marco teórico, desarrolla de manera amplia las teorías aplicables a todo ordenamiento jurídico en el marco de los impuestos, podemos citar la teoría de los sistemas de Ludwig von Bertalanffy, el cual nos enmarca que el sistema es un conglomerado de partículas que al fallar una repercutiría en todo el sistema mismo; la teoría contable de Kholer que busca explicar los hechos de trascendencia económica; La teoría de las relaciones humanas de George Elton Mayo en cuanto a las deficiencias del personal de una institución

(falta de preparación) puede llevar una serie de consecuencias nocivas para el desarrollo empresarial; La teoría de la burocracia de Max Weber el cual nos coloca dentro de las instituciones públicas y privadas con la dación de sus propios reglamentos.

Asimismo, el presente trabajo desarrolla antecedentes respecto al tema de investigación, tanto nacionales como internacionales y trabajos actuales en materia de crédito fiscal.

Como punto central de este capítulo, se desarrolla el marco conceptual, qué es el crédito fiscal, débito fiscal, los sujetos del impuesto, adquisiciones gravadas y el cumplimiento de los deberes sustanciales, formales y accesorios del crédito fiscal y por último se desarrolla todo lo referente a la empresa en análisis como el régimen legal, las actividades económicas desarrolladas, etcétera.

Capítulo III, nos referimos a la metodología aplicada en la investigación, se estableció el tipo de investigación, el cual es de carácter cualitativo, pues se obtienen datos a través de la observación, análisis de documentos, etc.

El estudio de caso también forma parte de este capítulo, como el reunir información, Además, acoge las categorías y subcategorías, las unidades informantes, las técnicas e instrumentos aplicados, los procedimientos y finalmente el método mediante el cual se realizó el análisis de los datos.

Capítulo IV, llamado resultado y discusión nos detalla las conclusiones a que se llegó al hacer un análisis detallado de las facturas sujetos a examen, comienza con hacer una descripción del tipo de operaciones que realiza la empresa el cual es la comercialización de prendas de lencería y afines, cuyas adquisiciones originaron un supuesto crédito fiscal, así mismo comparando con las distintas teorías (de los sistemas, de las relaciones humanas, de la contribución, de la burocracia, etc.) se obtuvo que la empresa al no operar con eficiencia en contadas situaciones no se encontraba habilitada para utilizar el crédito fiscal de las adquisiciones, variando de esta manera el importe, saldo de crédito fiscal surgido en el periodo 2017 y 2018. Como ejemplo podemos citar la falta de utilización de medios de pago en determinadas circunstancias lo cual originarían contingencias.

Respecto a la discusión, del análisis documental de la empresa en cuestión se detectó irregularidades respecto a la bancarización extemporánea y por ende repercute en el crédito fiscal, por ello, surgirá contingencias si no se repara.

Capítulo V conclusiones y sugerencias, podemos observar de manera sintetizada los resultados llegados producto del análisis, así como establecer si la empresa en cuestión cumplió a cabalidad con la ley respecto a los requisitos sustanciales, formales y accesorios del crédito fiscal, así como las recomendaciones que se le dé para un mejor uso diligente de dicho crédito.

Capítulo VI referencias, se describe la bibliografía especializada consultada para la elaboración del presente trabajo de investigación, tanto nacional como extranjero.

En la parte final del trabajo se adjunta anexos, como cuadros comparativos, matriz de investigación, base de datos y afines.

Índice

	Pág.
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración De Autenticidad Y Responsabilidad	vi
Presentación	vii
Índice	x
Índice de tablas	xiv
Índice de figuras	xv
Resumen	xvi
Resumo	xvii
CAPÍTULO I	18
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1 Problema de investigación	19
1.2 Formulación del problema	22
1.2.1 Problema general	22
1.2.2 Problemas específicos	22
1.3 Justificación	23
1.3.1 Justificación teórica	23
1.3.2 Justificación metodológica	24
1.3.3 Justificación práctica	24
1.4 Limitaciones	25
1.5 Objetivos	25
1.5.1 Objetivo general	25
1.5.2 Objetivos específicos	26
CAPÍTULO II	27
MARCO TEÓRICO	27

2.1 Sustento teórico	28
2.1.1 Teoría de los sistemas	28
2.1.2 Teoría contable	29
2.1.3 Teoría de las relaciones humanas	30
2.1.4 Teoría de la burocracia	31
2.1.5 Teoría de la contribución	31
2.2 Antecedentes	32
2.2.1 Internacionales	32
2.2.2 Nacionales	38
2.3 Marco conceptual	40
2.3.1 Crédito fiscal	40
2.3.2 Impuesto general a las ventas	43
2.3.3 Débito fiscal	43
2.3.4 Sujetos del impuesto	43
2.3.5 Sujeto Activo	43
2.3.6 Sujeto Pasivo	43
2.3.7 Adquisiciones	44
2.3.8 Bienes	44
2.3.9 Servicios	44
2.3.10 Requisitos	44
2.3.11 Sustanciales	45
2.3.12 Formales	45
2.3.13 Medios de pago	45
2.3.14 Efectivo	46
2.3.15 Bancarización	46
2.3.16 Evasión tributaria (categoría emergente)	46
2.4 Empresa	47

2.4.1 Descripción de la empresa	47
2.4.2 Marco legal de la empresa	47
2.4.3 Actividad económica de la empresa	48
2.4.4 Información tributaria de la empresa	48
2.4.5 Información económica y financiera de la empresa	49
2.4.6 Proyectos actuales	53
CAPÍTULO III	54
MÉTODO	54
3.1 Tipo, nivel y método	55
3.2 Categorías y subcategorías apriorísticas	55
3.3 Población, muestra y unidades informantes	56
3.4 Técnicas e instrumentos	57
3.5 Procedimiento	59
3.6 Análisis de datos	59
CAPÍTULO IV	60
RESULTADOS y DISCUSIÓN	60
4.1 Descripción de resultados	61
4.2 Discusión	82
CAPÍTULO V	86
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	86
5.1 Conclusiones	87
5.2 Sugerencias	89
CAPÍTULO VI	91
REFERENCIAS	91
ANEXOS	95
Anexo 1: Matriz de la investigación	96
Anexo 2: Artículo de investigación	98

Anexo 3: Instrumento cualitativo	117
Anexo 4: Transcripción de las entrevistas o informe del análisis documental	119
Anexo 5: Matrices de trabajo	161
1. Matriz de causa efecto para definir el problema	161
2. Problema, objetivo, hipótesis	164
3. Justificación	165
4. Matriz de teorías	169
5. Matriz de antecedentes	176
6. Marco conceptual	198
7. Construcción de la categoría problema	201
8. Matriz del método	203
9. Población, muestra y unidades informantes	204
10. Técnicas e instrumentos	205
11. Procedimiento	207
12. Análisis de datos	207

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Categorización del crédito fiscal	56
Tabla 2 Guía de entrevista para el análisis del crédito fiscal	117
Tabla 3 Análisis del crédito fiscal	133
Tabla 4 Sujetos del impuesto	134
Tabla 5 Adquisición	135
Tabla 6 Requisitos del crédito fiscal	136
Tabla 7 Medios de pago	160

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Estado de situación financiera año 2017	49
Figura 2 Estado de resultados 2017	50
Figura 3 Estado de situación financiera año 2018	51
Figura 4 Estado de resultados 2018	52
Figura 5 Triangulación del impuesto general a las ventas	66
Figura 6 Triangulación de los sujetos del impuesto	70
Figura 7 Triangulación de las adquisiciones	73
Figura 8 Triangulación de los requisitos para la obtención de crédito fiscal	77
Figura 9 Triangulación de los medios de pago	81
Figura 10 Factura 001-001150	139
Figura 11 Voucher FT 001-001150	140
Figura 12 Factura 0001-001225	143
Figura 13 Voucher FT 0001-001225	144
Figura 14 Factura 0001-001229	147
Figura 15 Voucher FT 0001-001229	148
Figura 16 Factura 0001-000730	152
Figura 17 Voucher FT 0001-000730	152
Figura 18 Factura E001-1	155
Figura 19 Voucher FT E001-1	155
Figura 20 Factura E001-13	158
Figura 21 Voucher FT E001-13	158

Resumen

La investigación titulada “Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018” tiene como objetivo analizar si se obtuvo adecuadamente el crédito fiscal, debido a que el gerente empezó a regularizar pagos de las facturas en forma extemporánea lo cual mostro que existía un problema respecto a los medios de pago de las facturas de la empresa.

La investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el método que se aplicó fue el de estudio de caso, estuvo conformado por 5 unidades informantes y 6 facturas de las compras de importes significativos 3 de cada año de análisis, así mismo se tomó los estados financieros de ambos años, la técnica aplicada es el análisis documental y entrevista para los que se elaboró los siguientes instrumentos: la ficha de análisis documental y la guía de entrevista, para el análisis de datos se aplicó la triangulación a través del sistema cualitativo Atlas. Ti. Versión 7.5.4

Al realizar el análisis a los documentos y contrastarlos con la opinión de las unidades informante se obtuvo como resultado que es importante el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora debido a que se observó que la empresa como sujeto activo tributa en pequeña proporción a la entidad estatal, además de que se verificó que los documentos de compra analizados cumplan con los requisitos formales y sustanciales que establece la ley del IGV, pero por el contrario suscita respecto a la sustentación de los medios de pago esto como requisito accesorio para la obtención del crédito fiscal, pues la empresa hasta la actualidad no consigna algunos pagos, y otros los realizó de manera extemporánea y no como lo establece el reglamento de IGV en su art. 6 por ende a pesar de haber cumplido con los requisitos formales y sustanciales la empresa perdería el crédito fiscal de las facturas de análisis por que no cumplen con todos los requisitos que enmarca la ley.

Palabras clave: Crédito fiscal, sujetos del impuesto, requisitos formales y sustanciales, medios de pago.

Resumo

A investigação intitulada "Análise do crédito tributário em uma empresa comercializante, Lima 2017-2018" tem como objetivo de analisar se crédito tributário foi devidamente obtido, pois o gestor passou a regularizar os pagamentos das faturas extemporaneamente, o que mostrou que havia um problema em relação aos meios de pagamento das faturas das empresa.

A pesquisa foi desenvolvida sob a abordagem qualitativa, o método que foi aplicado foi o estudo de caso, foi composto por 5 unidades de informantes e 6 faturas de compras de valores significativos 3 de cada ano de análise, da mesma forma as demonstrações financeiras foram tomadas em ambos os anos, a técnica aplicada é a análise documental e entrevista para a qual foram elaborados os seguintes instrumentos: a ficha de análise documental e o guia de entrevista, para a análise dos dados a triangulação foi aplicada por meio do sistema qualitativo Atlas. Ti Versão 7.5.4

Ao realizar a análise dos documentos e contrastá-los com a opinião das unidades de informantes, o resultado foi que a análise do crédito tributário em uma trading company é importante, pois se observou que a empresa como sujeito ativo paga uma pequena proporção à entidade estatal, além verificou-se que os documentos de compra analisados satisfazer os requisitos formais e substanciais da lei da IGV, mas pela contrario passa sobre a sustentação dos meios de pagamento como um requisito acessório para obtenção do crédito tributário, uma vez que a empresa não registra nenhum pagamento até o momento, e outros fizeram extemporaneamente e não conforme estabelecido na regulamentação do IGV em seu art. 6 Portanto, apesar de ter cumprido as exigências formais e substanciais, a empresa perderia o crédito fiscal das faturas de análise porque elas não cumprem com todos os requisitos que a lei estabelece.

Palavras-chave: Crédito tributário, sujeitos do imposto, exigências formais e substanciais, meios de pagamento.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Problema de investigación

Debido al auge de la globalización las economías mundiales buscan el desarrollo económico, pero de la misma forma han incrementado su población, por ende surge la obligación de realizar mayores obras públicas para satisfacer o ayudar las necesidades de la población y para ello se desarrolló mecanismos, métodos o impuestos que permitieron a cada nación aumentar sus fuentes de ingreso, uno de los impuestos indirectos que ayudó con dicho objetivo es el impuesto al valor añadido, agregado o por sus siglas en inglés VAT (Value Added Tax), en los diferentes países del mundo se fijaron tasas que son gravadas a los productos de consumo o de servicio.

En algunos países de Europa como es el caso de España sus porcentajes respecto al impuesto han incrementado debido a la crisis económica. En el caso de América Latina, se observó tipos más pequeños que en Europa a excepción de Uruguay y Argentina en donde el IVA es parecido a los 27 países de Europa, el país con menor porcentaje de IVA en América Latina es Panamá con un porcentaje de 7%. También se observó que en algunos países desarrollados como Japón o Canadá que sus porcentajes de IVA son muy bajos (Velayos, 2012).

Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los países de América que pagaron menos impuestos son Guatemala 12.6 %, República Dominicana 13.7% y Perú con 16.1 % y los países con mayor tributación son Argentina Uruguay y Brasil. La variación de carga tributaria varió según cada país pues el impuesto elevado permitió financiar mejor los gastos públicos, también hay países desarrollados que se han desenvuelto ante ambas circunstancias con tasas mayores o menores. Los países con mayor carga tributaria según la OCDE son Islandia, Dinamarca, Francia, Bélgica, Suecia y Finlandia y estos se ubicaron como los más competitivos a nivel mundial.

El impuesto al valor añadido se grava a las compras de bienes o servicios y se afecta o grava por lo general al adquirente final (Barría, 2019).

A nivel mundial este tributo cobra importante valor, pero a ello se suma la evasión fiscal que es una condición mundial, que afecta en gran medida a los países con bajos impuestos por ejemplo Estados Unidos, pero también afecta a los países con mayor nivel de impuestos como Alemania.

Según estudios de tax Justice Network que es una organización de lucha contra la evasión fiscal, a nivel mundial los países con mayor porcentaje de evasión tributaria son Estados Unidos, Brasil, Italia, Rusia y Alemania (Justo, 2015)

En el Perú la recaudación por impuesto general a las ventas constituye una fuente muy importante para financiar las obras públicas, este tributo es cargado al consumidor final usualmente se grava a las adquisiciones de bienes y servicios. En nuestro país existen reglamentos, leyes que permiten la correcta aplicación del impuesto general a las ventas. Para las empresas el IGV es un tributo de liquidación mensual, que se puede deducir del débito fiscal con el crédito fiscal (Perucontable, 2019).

Conociendo que los tributos son ingresos imprescindibles para el buen funcionamiento del estado cabe mencionar que no se cumple a cabalidad con los objetivos respecto a la recaudación pues según el Ministerio de Economía y Finanzas la evasión tributaria respecto al IGV alcanza el 36% lo cual nos indica que hay personas naturales o jurídicas que no tributan lo que corresponde al estado respecto al tributo en mención. Pues utilizan vacíos legales para tergiversar o reducir el pago del tributo (Córdova, 2018).

La empresa en investigación presenta las siguientes causas por las que se generó el uso indebido del crédito fiscal uno de ellos es la bancarización extemporánea, por la falta de liquidez de la empresa esto debido a que el gerente recurre al dinero de la empresa para cubrir otros gastos personales además que se lleva un control muy riguroso para que las ventas anuales no superen los 525,000 mil para no estar obligado a más tributos a ello se suma la falta de comunicación con la oficina de contabilidad debido a que es externa. Los asistentes, auxiliares y practicantes del estudio contable están subordinados y antes de

registrar el comprobante de pago realizan la consulta al dueño de la empresa y mediante comunicación telefónica para confirmar si posee los voucher de pago de la factura de compras que supera los 3,500. A lo que el gerente afirma que si, para no pagar el tributo por concepto de IGV por ende, se procede a registrar el comprobante de pago confiando en la palabra del dueño y mediante el método de sustracción se aplica el crédito con el débito fiscal. Además de que en el área de créditos y cobranzas hay rotación del personal porque el trabajador no está en planilla y sufre un recargo laboral, es decir cumple otras funciones aparte de las que compete a su puesto de labor.

Otra de las causas es la evasión tributaria debido a que el comprobante de pago que da derecho al crédito fiscal no cumple con todos los requisitos para la aplicación del crédito fiscal porque la bancarización no es completa en el mes que se aplica con el débito fiscal, por ende, el estado deja de percibir tributos reales respecto al IGV además que la bancarización se da en forma extemporánea al uso del crédito fiscal y la declaración del PDT 621 con información incorrecta. La falta de ética profesional pues el gerente o dueño al afirmar al personal de contabilidad que se posee los voucher bancarios de las facturas de compras, así mismo el personal del estudio contable al confiarse solo en las palabras del gerente y no en sus principios contables y documentación que sustente las operaciones que va registrar en el sistema contable. También podemos mencionar que hay falta de conciencia y cultura tributaria porque el gerente no tiene conocimiento de las consecuencias de incumplir las leyes o normas establecidas por el estado debido a la creciente corrupción por parte de los gobernantes y funcionarios del estado, además de que la empresa no ha tenido sanción por parte del estado mediante una fiscalización de determinación.

Los procesos respecto a las obligaciones del programa de libros electrónicos PLE de SUNAT, no detectan si los comprobantes de pago están bancarizados al ser un sistema incompleto esto quiere decir que no cruza información con los clientes ni proveedores. Por otra parte la decisión del gerente prevalece antes que la asesoría contable, porque no quiere pagar IGV por consiguiente las sugerencias del contador son dejados en segundo plano, otro aspecto de la empresa es que no entrega a tiempo sus documentos al estudio contable puesto que los documentos están desordenados y al realizar llamadas telefónicas en reiteradas

ocasiones a la empresa siempre ponen una excusa para la entrega de sus comprobantes de compras , ventas y demás, a pesar de que el personal encargado de recoger los documentos del estudio contable se apersona en reiteradas ocasiones a la entidad.

Finalmente, los conocimientos tributarios que tengan los gerentes, personal de la empresa aun sean básicos juegan un papel muy importante para el desarrollo de la misma. Una de las que mencionaremos en la investigación son los reglamentos de los comprobantes de pago en la empresa, en particular el personal encargado de emitir las boletas y facturas solo tienen estudio secundario además de cumplir la labor de venta en la tienda, es capacitado solo en una ocasión por el contador cuando se asume la contabilidad, pero al dejar de laborar en la empresa es esa misma persona quien capacita al personal de reemplazo.

Por otra parte, los empleados encargados de la emisión de comprobantes de pago, los practicantes y asistentes de contabilidad no tienen un conocimiento amplio de los requisitos formales, sustanciales y accesorios para el uso del crédito fiscal, también el gerente no tiene conocimientos amplios de contabilidad.

Otro aspecto que no se debe dejar de lado es que el estado no capacita a los representantes o empresarios exclusivamente sobre el crédito fiscal (Ley del IGV) a pesar que las empresas generan ingresos a través de la tributación de la misma.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la situación del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuánto se recaudó por el impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

¿Quiénes son los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

¿En qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

¿Cuáles son los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

¿Cuáles son los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación teórica

La presente investigación está sustentada por dos teorías muy importantes la primera de ellas es la teoría de los sistemas, porque según los autores podemos rescatar que un todo, está compuesto por sus partículas ello nos quiere decir que si uno de las partes del todo tiene deficiencias repercutirá en toda la composición. En este caso la organización comercial está compuesta por un gerente, por el personal de ventas, personal de créditos y cobranzas, contabilidad, etc. los agentes internos y externos juegan un rol muy importante en la organización, si uno de los componentes de la organización falla afectará en el ámbito económico u otros.

Del mismo modo en esta teoría se encontró que es imprescindible el capital humano debido a que cada organización posee sus propias normas y reglas y por ende es muy importante el capital humano con buenos valores y costumbres debido a que una decisión de uno de los colaboradores que ejerce el cargo de gerencia u otro afectará en gran medida al ente.

La segunda teoría que sustenta la presente investigación es la teoría contable debido a que los autores de esta teoría hacen énfasis a un conjunto de reglas que permitieron la explicación de un hecho o suceso, tal es el caso de los comprobantes de pago que dan derecho al crédito fiscal, en primer punto tiene que ser considerado como costo o gasto para la empresa, cumplir con los requisitos formales, sustanciales y accesorios, del mismo modo si supera los 3,500.00 soles o 1,000 dólares tiene que ser bancarizado obligatoriamente,

después de cumplir los requisitos en mención registrar en registro de compras y recién obtener el derecho a la aplicación del crédito fiscal contra el impuesto bruto .

Las bases de una investigación son fundamentales, la teoría de los sistemas es de gran aporte a la investigación sobre el análisis del crédito fiscal de una empresa comercializadora en los años 2017- 2018 porque esta teoría me permitió verificar la documentación contable, como es el caso de los comprobante de pago, facturas de la adquisiciones de bienes y servicios, por ende como el uso del crédito fiscal repercute en el pago de tributo por concepto de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.

Posteriormente el segundo fundamento de la teoría contable, me permitió analizar si se están cumpliendo con las bases establecidas por el estado peruano a través de leyes, normas, etcétera. En este caso me permitió indagar si se cumplieron con lo dispuesto en la ley de IGV N° 30641 en especial importancia con lo mencionado en su artículo 18° y 19°, del mismo modo con lo establecido en ley 28194 en su artículo 4.

1.3.2 Justificación metodológica

La investigación se llevó a cabo bajo la metodología cualitativa por que el tema ameritó una indagación documental de carácter analítico, pues se analizó las facturas de compras, si cumplieron con todos los requisitos para ser considerados en el registro de compra en una empresa comercializadora y como consecuencia obtener crédito fiscal o derecho a deducción del débito fiscal.

1.3.3 Justificación práctica

Porque permitió analizar a fondo la composición del crédito fiscal de una empresa comercializadora en los años 2017 – 2018 y como está repercutió en la determinación del pago del tributo correspondiente. Verificando la documentación contable de la adquisición

de bienes y servicios del mismo modo la sustentación de los comprobantes de pago como la guía de remisión y la bancarización correspondiente.

Se buscó conocer si es adecuada la composición de crédito fiscal en una empresa comercializadora años 2017 - 2018, permitió conocer las irregularidades que presenta el crédito fiscal de la empresa. La investigación también servirá para que la empresa comercializadora antes de considerar un comprobante de pago en sus registros contables analice si cumple con los requisitos pues si no es así la empresa se verá afectada con las sanciones y multas por parte del ente fiscalizador, del mismo modo permitirá a los dueños tomar decisiones respecto a las infracciones tributarias.

Aportar información valiosa sobre el análisis del crédito fiscal, además de que se expandirá los conocimientos sobre el tema, del mismo modo servirá como base para futuras investigaciones.

1.4 Limitaciones

El factor tiempo fue uno de las dificultades que se presentó al realizar la investigación amplia puesto que estudio - trabajo además de ello tengo el cargo de asistente contable y como se conoce en la carrera de contabilidad los primeros meses del año se tiene que realizar declaraciones anuales, por ende se me acortaba el tiempo para encontrar material bibliográfico debido a que el tema de la investigación es muy particular y no hay indagaciones anteriores que abarquen solo sobre el análisis del crédito fiscal.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

1.5.2 Objetivos específicos

Analizar la recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

Conocer a los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

Analizar a qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

Analizar los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

Analizar los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Sustento teórico

2.1.1 Teoría de los sistemas

El sistema es un conglomerado de unidades íntimamente relacionadas, guiadas hacia un mismo objetivo (Chiavenato, 2005).

Un ente está conformado por un conjunto de áreas, en las cuales para que pueda funcionar de manera integrada necesita estar fusionada con todas las partes que la componen, ya que si alguna de las áreas o partes presenta deficiencias funcionará deficientemente. La empresa una vez constituida adquiere con el estado una serie de obligaciones establecidas en la ley o normas tributarias de las cuales mencionaremos una que está establecida en el art. 16° del código tributario en la que establece una lista de personas que están obligadas a cumplir la obligación Tributaria. Además de que estipula un sistema en el cual el objetivo es “el pago de la deuda”.

Cada ente crea sus propias normas y costumbres que se adecúen a sus necesidades, un sistema de valores y principios que se siguen a través de los años y que son mantenidos con el fin de llegar hacia un objetivo. Los valores, principios y normas que posee una empresa al transcurrir el tiempo de acuerdo con la eficiencia y eficacia que hayan tenido serán transmitidos, cambiados o mejorados (Chiavenato, 2005).

Esta teoría me permitió inferir que juega un rol muy importante el capital humano para que las organizaciones comerciales tengan éxito apoyado de las normas y reglas internas que establezcan, asimismo acatar las impuestas por el estado pues si se incumple una de estas el ente fiscalizador aplicará las sanciones correspondientes y ello afectará a la entidad ya sea en menor o mayor escala. En la investigación análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017 - 2018 se analizó mediante documentación contable la deficiencia en cuanto a aplicación del crédito fiscal, por lo cual se observó que una de las partes de la organización no está cumpliendo efectivamente las normas, reglas, leyes internas

y externas. Ya que el crédito fiscal para considerarse como tal tiene que cumplir requisitos formales y sustanciales establecidas en la ley de IGV N° 30641.

2.1.2 Teoría contable

Según Kholer la teoría contable se base en propuestas conjuntamente con los axiomas y teoremas que buscan explicar a una serie de sucesos económicos. Estas proposiciones se pueden sujetar en reglas o definiciones con ello se explica los hechos u operaciones contables. En las actividades comerciales de un ente existe una gran variedad de operaciones económicas que se procesan a través de registros o provisiones, para ello se tiene que tener en cuenta las leyes, normas, principios y a partir de los resultados se muestra la situación económica de una empresa para la toma de decisiones o proyecciones futuras (Rebaza, 2007).

Esta teoría cobra gran importancia debido a que toda operación económica debe estar sustentado por documentos para demostrar su veracidad, estos deben cumplir los requisitos establecidos en las leyes, normas, reglamentos. En la investigación en particular el reglamento de comprobantes de pago, ley del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas así mismo sus reglamentos. Se verificó si el sujeto pasivo cumplió con lo mencionado para reconocer el comprobante de pago en el registro de compras y así obtener y aplicar mes a mes el crédito fiscal.

Por otra parte, para Belkaoui la teoría contable constituye un raciocinio sensato reflejado por normas, principios que otorgan un marco de referencia para examinar los métodos de vigor y para orientar al desarrollo de nuevos procedimientos, estos deben ser fáciles de explicar y predecir. Para el ejercicio de la contabilidad es esencial tener en cuenta los principios, normas contables que permitan identificar, discriminar, los acontecimientos económicos de una empresa para dar razón de los resultados y a partir de ello emitir sugerencias, para la toma de decisión de los directores, gerentes, accionistas y otros (Rebaza, 2007).

La investigación nos permitió analizar los comprobantes de pago provisionados en el registro de compras, además permitió verificar si estos constituían costo o gasto para la empresa, que este consignado por separado en el comprobante, del mismo modo que contengan los datos del emisor para facilitar la detección, además de cumplir con la ley 28194 que en su artículo 4 menciona los importes a partir de los cuales debe utilizarse los medios de pago, actualmente los importes mínimos para aplicar el pago bancarizado son desde los 1,000 dólares y 3,500 soles. Las adquisiciones superiores a estos importes están obligados a bancarización, más aun tratándose de las empresas pues si no realizan lo estipulado por ley en cuanto a los comprobantes de pago se puede perder el crédito fiscal.

2.1.3 Teoría de las relaciones humanas

Cuando en una empresa el personal es solo eficaz y no eficiente se tendrá una baja producción, debido a que la misma no busca conocer, tampoco está dispuesto en satisfacer las necesidades psicológicas de sus colaboradores (Chiavenato, 2005).

Se puede inferir que en la investigación hay deficiencias en las decisiones que toma el representante legal de la empresa comercializadora respecto al uso del crédito fiscal o IGV de compras, esta teoría nos muestra la importancia de conocer las necesidades de nuestros colaboradores ya que dependiendo de ello obtendremos resultados favorables o desfavorables para la misma.

Según Lewin la conducta de un colaborador se apoya en el grupo, los trabajadores no poseen una reacción separada, si no como un conjunto. Por cualquier transgresión a las normas grupales el colaborador sufre la consecuencia de los actos del grupo con el objetivo de ajustar los lineamientos de todo el grupo (Chiavenato, 2005).

Según esta teoría se puede decir que la decisión que tome el representante legal de la empresa que se está estudiando afectará de manera indirecta o directa al resto de subordinados y en el peor de los casos a toda la empresa, ello permite mencionar que los trabajadores podrían adoptar los mismos comportamientos.

2.1.4 Teoría de la burocracia

El autor enfatiza respecto a que las entidades económicas establecen por escrito sus propias reglas, normas y estas son capaces de proveer cualquier acontecimiento, ello permite regular el buen funcionamiento de la misma. Cada empresa u organización establece según sus necesidades las funciones de cada colaborador, del mismo modo las facultades que se le confiere a cada uno de los mismos. Otorgando a algunos la autoridad y a otros la subordinación (Chiavenato, 2005).

En virtud de esta teoría podemos decir que aportó en gran medida a la investigación ya que en toda empresa los accionistas o dueños establecen reglas, normas para el buen proceder de sus representantes. En el trabajo realizado se investigó si los colaboradores actúan de buena fe, ya que se está observando deficiencias respecto al uso del crédito fiscal pues no se está cumpliendo los requisitos establecidos por ley.

Todas las entidades por lo general establecen reglas en las que mencionan aquellos comportamientos que les son permitidos y aquellas que no a los trabajadores con el objetivo de que se elimine los comportamientos inadecuados y se fomente la práctica de las buenas conductas para así lograr los objetivos de la empresa (Chiavenato, 2005).

En la investigación permitió estudiar cómo actuaron los colaboradores de la organización económica ante eventos fraudulentos, en este caso será necesario indagar si cumplen con las leyes del estado y con sus propias normas.

2.1.5 Teoría de la contribución

Para los autores García Trinidad Y Lehmann las obligaciones no surgen por voluntad propia del sujeto, dado que son imposiciones, reglas que son establecidos por la ley, estas obligaciones con el estado son establecidas afín de mejorar la infraestructura de un país, y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes es decir su población (Martínez Alfaro, 1991).

Las obligaciones tributarias en el Perú han sido creadas por ley, según los objetivos o necesidades del estado, por ello esta teoría permitió conocer cuánto pago la empresa comercializadora al fisco por concepto de impuesto general a las ventas en los años 2017 y 2018.

Según el punto de vista de Planiol podemos decir que para que existe una obligación jurídica o tributaria tiene que existir una bilateralidad entre un sujeto activo y un pasivo para que exista un derecho y un deber es decir hay una relación jurídica entre estas dos personas (Martínez Alfaro, 1991).

El estado crea normas, leyes, en las que especifican obligaciones por realizar ciertas acciones, así mismo por adquirir ciertos bienes o servicios que el estado afecta a impuestos para poder recaudar ingresos, en la que participan un sujeto deudor y un acreedor. En la investigación la teoría permitió conocer a los sujetos del impuesto además de verificar que obligaciones respecto al tema de investigación se cumplieron efectivamente.

2.2 Antecedentes

2.2.1 Internacionales

Martínez (2016) realizó el trabajo de *Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua*, el autor tuvo como objetivo analizar los procedimientos de verificación para el cumplimiento de los requisitos legales respecto al IVA, el tipo de investigación es descriptivo, la población estuvo constituida por nueve funcionarios de tributos internos del departamento de fiscalización, en segundo lugar se tomó en cuenta a 77 medianas y pequeñas empresas y en tercer lugar el jefe de fiscalización. Para la investigación se tomó como muestra a 9 fiscales, así mismo 45 contribuyentes y un jefe, la técnica que se usó en la presente investigación es la encuesta y para ello se usó como instrumento el cuestionario, de la presente investigación se obtuvo como resultado que el 51 % de los encuestados consideran que las empresas no

cumplen con las obligaciones tributarias respecto al IVA ante la entidad recaudadora. Por otro lado, el 49% respondió que sí, se cumple con las obligaciones tributarias. En consecuencia, se deduce que hay contribuyentes que no conocen las consecuencias al no cumplir con los deberes con el estado. De acuerdo al estudio desarrollado se evidencia que uno de los objetivos que persigue la SENIAT al fiscalizar a los contribuyentes es disminuir los porcentajes de evasión y elusión tributaria, así como los incumplimientos de los hechos formales, por ello se observó la presencia consecutiva de los fiscalizadores, una forma de disminuir lo mencionado es que la entidad fiscalizadora debe establecer o crear herramientas efectivas así como difundir la cultura tributaria, para que así los obligados se mantengan informados respecto a las obligaciones con el fisco y así se puedan evitar sanciones que solo afectan al contribuyente.

Guerrero y Monserrat (2012) desarrollaron el tema *Acreditamiento del IVA*, con el objetivo de dar a conocer de manera clara y contundente las formas que establece la norma del IVA respecto a cómo acreditar el mencionado impuesto en las distintas actividades económicas que realicen las personas físicas morales como las empresas. Partiendo desde el génesis del presente trabajo, comienzan los autores a hacer una descripción de lo que significa el IVA, los sujetos del IVA (personas morales, físicas), la base imponible, las tasas, operaciones gravadas y el aspecto temporal del impuesto. Respecto a cómo determinar la acreditación del IVA, el trabajo desarrollado brinda una importante descripción respecto a cómo los sujetos partícipes de la relación comercial (y a la vez tributaria) pueden acreditar el pago del IVA, en su página 19 y siguientes nos da un detalle de los requisitos para la acreditación de dicho impuesto; en definitiva, artículo 5° de su ley nos menciona: “Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en la ley”. podemos sintetizar de la siguiente manera, que solo será acreditable el IVA cuando la erogación originada por dicho impuesto se haya realizado para la adquisición de bienes, servicios que sean de uso esencial e insoslayable para la realización de las operaciones que realice el adquirente de dicho bien o servicio, es decir, que si o si deba utilizarlo, lo que en nuestro país sería las adquisiciones que sean indispensables y necesarios para la generación de rentas gravadas o para el mantenimiento de la fuente productora de rentas.

Respecto los siguientes requisitos para acreditar el IVA, el mismo artículo 5° menciona otros requisitos para acreditar dicho impuesto, como es: “Que el IVA haya sido efectivamente pagado en el mes en que se trate”. Como último requisito que se establece en la ley en su artículo 5° de la ley mexicana establece: “Retención del IVA y su acreditamiento”. No es otra cosa que la retención del impuesto respectivo para gozar del beneficio. En suma, podemos decir que todos estos presupuestos nos dan una idea de cómo el estado mexicano ha trabajado su impuesto al valor agregado y cómo la legislación mexicana establece parámetros taxativos para su acreditación, merece la pena hacer un símil a fin de corregir o perfeccionar algunos criterios en nuestro país. Como conclusión el análisis del IVA nos permite avizorar o tener un panorama mucho más claro de cómo éste se ha desarrollado en la legislación mexicana y como este país busca conocer la verdadera naturaleza de los hechos imponibles que realmente persigan los sujetos afectos al impuesto a fin de evitar contingencias, una tarea decisiva que llama al esfuerzo tanto del estado mexicano como la de sus contribuyentes.

Silva (2015) desarrolló el artículo titulado *Acreditamiento del IVA*, el autor tuvo como objetivo determinar la forma de como acreditar el Impuesto al Valor Agregado mediante su deducción para efectos del impuesto sobre la renta, es decir que, para efectos de como acreditar el IVA es necesario que las erogaciones efectuadas por el adquirente estén destinadas o en palabras sencillas califiquen como erogaciones aceptables para efectos del impuesto sobre la renta; el tipo de investigación es descriptivo pues describe la realidad económica de las empresas maquiladoras. Dicho artículo tuvo como resultados que solo podrán acreditarse para efectos el impuesto al valor agregado aquellas importación – adquisición de bienes hechas por los adquirentes y que dicho impuesto será acreditable en la medida que corresponda a gastos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, que solo podrá acreditarse y tener certeza de un IVA cuando dicha erogación causada por el mencionado impuesto corresponda a un gasto deducible para efectos del impuesto sobre la renta, aun así el importador no sea el adquirente del bien, basta con acreditar que el gasto por dicho impuesto sea aceptado como gasto para el impuesto sobre la renta. En conclusión, podemos decir que en el quehacer mercantil podríamos encontrarnos con empresas que directamente no importen los bienes y que contraten a empresas maquiladoras que realicen el proceso de transformación de bienes, y que al final quien hace el uso del

crédito para efectos del IVA sea una empresa distinta a la que adquirió el bien gravado con IVA, sin embargo la ley da la posibilidad de poder utilizar este crédito (llámese acreditación) en la medida que el adquirente demuestre que dicha erogación sea aceptado como gasto para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, que sea necesario para realización de las operaciones propias de la empresa.

Cámara de diputados del h. Congreso de la unión (1978-2016) publico la *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, la presente ley tiene como objetivo establecer los lineamientos para un adecuado uso del crédito producto del IVA, de esta manera la ley analizada nos brinda una serie de parámetros taxativos en cuanto a los sujetos afectos, los bienes que se encuentran dentro de los parámetros del impuesto, así como la forma de acreditación del pago del IVA. Haciendo una pequeña descripción, detallare sucintamente que operaciones y que sujetos están dentro del ámbito de aplicación del IVA mexicano. Comenzaremos respecto a los bienes afectos al impuesto, el artículo 1° de dicha ley establece que están obligados al IVA las siguientes actividades, tales como la enajenación de bienes, prestación de servicios, goce o uso temporal de bienes, importación de bienes. Haciendo un símil con la legislación peruana, podemos observar que las operaciones descritas tienen mucha semejanza con las operaciones gravadas en nuestro país, enajenación, prestación, importación. Siendo optimistas con la legislación mexicana puedo concluir que ellos resumen sus operaciones en pocos supuestos de afectación y no como la peruana que la detalla operación por operación. Respecto a la forma de acreditación del IVA, el artículo 5° de la ley mexicana establece la forma de cómo se debe acreditar, siendo estos:

1. Que el IVA corresponda a bienes, servicios, uso o goce temporal de bienes que sean indispensables para la realización de actividades.

Esto quiere decir que solo se podrá acreditar el IVA cuando la adquisición de los bienes señalados obedezcan a un criterio de “necesidad”, “exclusividad” suficiente para la realización de operaciones que normalmente desarrolle la empresa adquirente, norma similar a la legislación peruana que establece casi los mismos requisitos para la deducción del crédito fiscal (que sea aceptado como costo o gasto para efectos del impuesto a la renta).

2. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales”.

Este punto llama la atención puesto que para la ley mexicana se acreditará el IVA cuando el mismo se traslade de manera expresa al contribuyente, es decir que en el comprobante de pago se consigne en definitiva el nombre del adquirente y que su nombre este consignado separadamente en el comprobante. Importante aclaración ya que esto no permite dudas respecto de quien está autorizado para la utilización del crédito.

3. Un tercer requisito establece “que el IVA haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate”. Llama la atención puesto que a diferencia de la legislación peruana la mexicana establece como requisito “sine qua non” que dicho comprobante debe estar “pagado” lo que hace deducir que si no lo está de ninguna manera habrá forma de acreditar el IVA, diferencia notable con la ley peruana en la que el pago del comprobante donde conste el IVA se dará cuando este sobrepase los \$ 1000 o s/ 3500.
4. Como último requisito, que el IVA se hubiere retenido.

Todos estos presupuestos nos dan a entender que la ley mexicana es algo exhaustivo en cuanto al cumplimiento de sus presupuestos para la acreditación del IVA, de tal manera que solo dará derecho cuando la adquisición que den derecho solo podrán acreditarse cuando dichas adquisiciones sean aceptadas como gastos “exclusivamente” necesarios para las operaciones del impuesto sobre la renta.

La Gerencia Nacional de Servicios al Contribuyente (2005) publicó el *Texto Compilado de la Ley 843* cuyo objetivo de dicha investigación ha sido dar a conocer los distintos tributos al cual están afectos el ciudadano boliviano, en especial el Impuesto al Valor Agregado. En dicha norma que es un texto compilado agrupa una serie de impuestos, en primer lugar, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las empresas, el Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores, el Impuesto a los Consumos Específicos, Impuesto a las Transacciones, etc. En fin, es una lista de impuestos que se compilan en la presente ley pero el trabajo consiste en hacer un análisis del Impuesto al Valor Agregado el cual es el que nos interesa. Llegado a este punto, podemos decir que para la legislación Boliviana el IVA grava determinadas operaciones como: “las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el artículo 3° de esta ley (habla de los sujetos afectos al IVA). Al igual

que la legislación peruana, la ley boliviana grava también la venta de bienes muebles ubicados en el territorio nacional.

“los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación”, nuevamente se hace un símil con la legislación peruana al establecer que grava los contratos de obra, aquí en Perú sería los contratos de construcción, los servicios siempre que se desarrollen en el territorio nacional, aquí hace un llamado al criterio de territorialidad, que para efectos del IGV en el Perú sería el lugar donde se lleva a cabo dichas actividades.

“Las importaciones definitivas”. La legislación peruana también afecta con el IGV la importación de bienes, lo que en Bolivia sería la importación definitiva, lo cual quiere decir que la ley Boliviana no repara en gastos en cuanto a definir taxativamente sus presupuestos al llamar “importación definitiva” el cual no lo hace la legislación peruana, habrán querido los bolivianos evitar contingencias en cuanto a interpretación que podrían atarlos de manos, por ello buscaron establecer conceptos precisos para evitar dilaciones. En cuanto los sujetos afectos, el artículo 3 de la mencionada ley nos da una lista de quienes están afectos al IVA, los cuales son: aquellos que de forma “HABITUAL” se dediquen a la venta de bienes muebles”. Nuevamente hacemos una comparación con la legislación peruana el cual nos dice que estarán afectos al IGV aquellas personas naturales que realicen operaciones de manera “habitual”, entiéndase habitualidad el monto, la frecuencia, la continuidad, la naturaleza de las operaciones, etc. Entonces, sobre este punto debemos entender que la legislación boliviana grava aquellas actividades que tengan trascendencia empresarial, aun así, se trate de personas naturales. Otro de los presupuestos establecidos en el artículo 3 de la ley boliviana es “realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles”. Aquí la legislación Boliviana busca evitar la elusión tributaria, de aquellas personas que tratando de evitar el pago de tributos buscan mecanismos para liberarse de la carga tributaria, para ello es necesario un exhaustivo análisis para determinar si dicha figura se ha dado o no en un caso particular. Otros de los presupuestos son “realicen a nombre propio importaciones definitivas”. Nuevamente la legislación boliviana incide en la palabra “definitiva” lo cual ayuda a la misma administración tributaria boliviana a evitar contingencias. Y como operaciones ultimas establece: “realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza”. No distingue en el tipo de servicio prestado, con tal que se vincule el criterio de habitualidad para efectos de dicha norma. En suma, podemos decir que para la correcta acreditación del IVA es necesario que el sujeto que

pretenda aprovechar el beneficio generado por dicho impuesto cumpla los presupuestos dados por la legislación boliviana, en cuanto a operaciones gravadas y sujetos afectos, de esta manera podrá acreditarse un uso correcto del Impuesto al Valor Agregado

2.2.2 Nacionales

Quiroz (2018) realizó el trabajo titulado *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016*, tuvo como objetivo evaluar la consecuencia de los medios de pago en la aplicación del crédito fiscal, la indagación fue de nivel descriptivo-correlacional, y para ello se usó el método no experimental, en su investigación su población estuvo constituida por 297 principales entes del departamento de estudio en el año 2016, de las cuales se tomó como muestra 168 empresas, el tipo de muestreo aplicado en la investigación es de tipo probabilístico, la técnica en la que recurrieron fue el de la encuesta, para ello formularon una serie de preguntas para aplicar el instrumento del cuestionario, el método de análisis que se usó fue de preguntas propuestas, Cuadros estadísticos, así mismo se usó tablas para analizar la distribución de las frecuencias además de gráficos. Los resultados del estudio es que los medios de pago se relacionan directamente con los efectos respecto al crédito fiscal en los principales entes del departamento en mención. Se concluye que los medios de pago en el caso de depósitos en cuenta tienen consecuencia en la aplicación del crédito fiscal, respecto a la cancelación de bienes, el 67.26% de los encuestados respondió estar de acuerdo, mientras que el 4.17% mencionaron estar en desacuerdo y en pequeño porcentaje de 2.38% de los encuestados no respondieron nada al respecto.

Sánchez (2014) investigó sobre el *tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal*, con el objetivo de determinar la relación acerca del tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para obtener el derecho a ejercer el crédito fiscal, el tipo de investigación que realizó es de tipo aplicativo con un diseño no experimental el método que se usó es analítico/ comparativo su población estuvo constituida por las resoluciones del tribunal fiscal de las cuales mediante la aplicación de fórmulas estadísticas se tomó como muestra 32 resoluciones del tema de indagación, las técnicas usadas son el análisis documental y estadístico, los instrumentos a

los que se recurrió son las fichas bibliográficas, tesis, revistas respecto al tema, estadísticas, normas legales establecidas en el sistema tributario así mismo recurrió a jurisprudencias tributarias nacionales e internacionales. En las etapas de recolección de datos se realizó mediante el análisis documental y jurisprudencial. Para procesar la información estadística se seleccionó las resoluciones según las variables y para determinar la correlación de las variables resaltantes de la indagación, los investigadores usaron el método descriptivo-explicativo así mismo el procesamiento y análisis de datos se realizaron en el Excel. Los resultados se mostraron en gráficos de barras de frecuencias, representado por importes porcentuales. En consecuencia, según la indagación se ha comprobado que los requisitos sustanciales en el IGV constituyen una condición fundamental, primordial e indispensable pues si no cumple dicha condición no se podría ejercer el derecho de aplicación respecto al crédito fiscal.

Verona (2017) publicó un artículo titulado *Conoce las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal*, cuyo objetivo fue dar a conocer los tipos de adquisiciones que permiten obtener el crédito fiscal tales como: La compra de insumos, materias primas, bienes y servicios afectos del mismo modo la adquisición de activos, los que mencionaremos los siguientes como maquinarias, muebles y equipos, así mismo las piezas, repuestos, partes y accesorios. Por otra parte, los bienes adquiridos para la comercialización y otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea indispensable para la realización de operaciones gravadas con impuesto general a las ventas y que el importe sea permitido por ley para deducir como costo o gasto de la empresa, también menciona los documentos que respaldan dicho beneficio o derecho.

Torres (2015) realizó un artículo titulado *No pierdes el crédito fiscal, pero si pierdes el costo o gasto*, con el objetivo de dar a conocer las normas, leyes acerca del crédito fiscal además de mencionar los requisitos para considerar como costo o gasto de las cuales llegó a la conclusión de que para no tener contingencias a futuro la mejor opción sería de que todos los comprobantes que dan derecho al beneficio cumplan los requisitos establecidos en la ley de impuesto general a las ventas en su artículo 18° y 19°, asimismo menciona que se debe de analizar bien las operaciones y no se debe inclinar más por la obtención del

crédito fiscal, según los análisis observaciones se puede tener problemas con el uso del gasto o costo de una operación comercial.

SUNAT (1999) establece los *Reglamentos y lineamientos de comprobantes de pago*, la presente resolución de superintendencia tiene como objetivo dar a conocer que tipo de documentos son considerados como tal, mencionaremos algunos documentos como: factura, recibos de honorarios, boletas de venta, guías de remisión, liquidación de compra, notas de crédito y débito, etcétera. Todos los que permitan un control para efectos tributarios, así mismo da a conocer en qué casos se debe emitir los documentos en mención, del mismo modo establece la oportunidad de plazo que hace mención la resolución, además menciona sujetos obligados a emitir en las diferentes transacciones comerciales, por otra parte estos comprobantes tienen que consignar ciertos requisitos y características dependiendo del tipo de comprobante, estos son de gran importancia debido a que sustentan y acreditan la adquisición de algún bien o determinado servicio, en dicho documento deberá constar por escrito especificando los detalles de las compras de un determinado bien o servicio.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Crédito fiscal

Para determinar el saldo a favor se tiene que seguir ciertas pautas y cumplir ciertos requisitos, refiere la mencionada ley que cuando el impuesto general a las ventas de las compras o adquisiciones sea superior al impuesto general de las ventas, la diferencia constituirá dinero compensable a favor del deudor tributario, este saldo podrá atribuirse a deducción mensualmente hasta consumir todo el beneficio obtenido (Arrascue, 2017).

El cálculo o determinación del crédito fiscal es importante en una empresa porque permite disminuir el pago de impuesto general a las ventas, por ello la determinación correcta es imprescindible ya que si se determina de forma incorrecta repercutirá en otros meses donde se aplicó contra el impuesto bruto, por ende, la empresa incurriría en evasión o elusión tributaria.

Los sujetos pasivos adquieren cierto derecho sobre el impuesto general a las ventas de compras cuando es superior al débito fiscal esta diferencia calculada mediante el método de sustracción se denomina crédito fiscal, este beneficio podrá ser utilizado siempre y cuando cumpla ciertos requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley del impuesto general a las ventas en sus artículos 18° y 19° (Cachay, 2013).

Cumplir con los requisitos legales o normas respecto a los comprobantes de pago es indispensable ya que dependiendo de ello se evaluará el documento para poder contabilizarlo o no, en el registro correspondiente en caso particular de las facturas de adquisiciones de bienes o servicios si no cumplen los requisitos formales o sustanciales establecidos en el artículo 18° y 19° respectivamente de la ley 30641 del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, además de la ley 28194 de bancarización de dichos comprobantes llegado a un tope de importe. La empresa perderá el derecho al crédito fiscal y ello afectaría la liquidez porque pagará más impuesto bruto.

A diferencia de los otros autores nacionales para Julia Calvo Blanco el crédito fiscal es un derecho del estado el cual es establecido por ley en potestad de su soberanía. El estado encomienda a una entidad autorizada a recaudar los ingresos respecto a tributos y demás. En ello existen dos personajes el sujeto pasivo y activo en la que el primer mencionado debe pagar obligaciones o impuestos como el impuesto al valor añadido y el segundo sujeto cumple la función recaudadora y fiscalizadora, si el contribuyente no cumple la entidad está en su potestad de realizar la cobranza coactiva si el sujeto activo incumple con el pago de sus obligaciones (Calvo, 2016).

La recaudación por tributos son ingresos que posee el estado para la ejecución de obras públicas en beneficio de la población y en potestad de su soberanía, por ello Esta definición nos permitió identificar, analizar si se realizó la determinación adecuada para pago u obtención de crédito respecto al impuesto general a las ventas en la empresa comercializadora en los años 2017 y 2018 ya que dichos tributos son importes de dinero grabado al consumidor final en beneficio del estado peruano.

Para Miguel C. el crédito fiscal es el impuesto reflejado en los documentos sustentatorios como la factura o cualquier otro documento autorizado que esté consignado en el reglamento de comprobantes de pago. Este tributo se grava en todas las fases o etapas y ello no se acumula para que no sufra un recargo excesivo, el pago del tributo incide en el usuario final o consumidor (Carrillo, 2017).

La sustentación por la adquisición de bienes o servicios cobra vital importancia para las empresas, por ello es dispensable solicitar su comprobante de pago ante cualquier transacción y en ello debe estar detallado e indicado explícitamente los detalles correspondientes, para que sea deducible o considerado en la contabilidad de las empresas además que son un sustento ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria cuando son sujetos de verificación o fiscalización.

El método de determinación o cálculo más común para la determinación del crédito fiscal es el de la sustracción del impuesto al valor agregado de las ventas con el de las compras, esta diferencia o resultado será aplicable en las futuras deducciones del tributo de impuesto general a las ventas mensual (Gutiérrez, 2006).

En Europa y América Latina la forma de determinar el beneficio del crédito fiscal es de la misma forma, que es el de la sustracción. Ello nos permitirá analizar la forma de determinación que la empresa comercializadora realizó en los años 2017 y 2018.

Es un monto dinerario a favor del contribuyente que desembolsa al momento de cancelar una adquisición. Este beneficio para las empresas está constituido por el IGV de las facturas de compras pagadas. También se puede mencionar que es un mecanismo creado por el estado para que los contribuyentes no paguen doble impuesto (Esan, 2017).

2.3.2 Impuesto general a las ventas

Es un impuesto plurifásico que se grava en todas las etapas o fases ya sea de producción o la distribución esto es asumido por el adquiriente final, este tributo se encuentra expreso en el comprobante de pago compra, es de carácter no acumulativo porque se deduce las que gravó en las fases anteriores (Sunat, 1999).

2.3.3 Débito fiscal

Es el impuesto bruto consignado en boletas, notas de débito y las facturas de ventas este tributo se graba a la venta de productos o servicios y es de determinación mensual pues constituye importes de dinero a favor del estado (Sunat, 1994)

2.3.4 Sujetos del impuesto

Los sujetos del impuesto son las personas naturales o jurídicas que estén clasificados como contribuyentes, estas según la actividad y fines que persiguen pueden ser públicas o privadas, estas entidades tienen que realizar ventas de bienes o prestación de servicios afectos al impuesto general a las ventas. Tratándose de personas que no ejerzan actividades económicas serán considerados como sujetos según la habitualidad (Sunat, 1999).

2.3.5 Sujeto Activo

El sujeto activo en el ámbito tributario es la entidad estatal encargada de recaudar los impuestos, así mismo cumple con las potestades encomendadas por el estado para fiscalizar, verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley (López, 2014).

2.3.6 Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica a la que el estado impone determinados impuestos u obligaciones tributarias dependiendo de su actividad económica, también constituye un elemento del tributo importante ya que es quien recauda los tributos encomendados (López, 2014).

2.3.7 Adquisiciones

Son acciones o mecanismos mediante los cuales las personas sin negocio realizan con el objetivo de satisfacer sus necesidades ya sea primarios o secundarios estos pueden ser los bienes o servicios. En el ámbito empresarial las entidades realizan dicha acción para su desarrollo económico o incremento de sus actividades empresariales.

2.3.8 Bienes

Son objetos que poseen un determinado valor en el mercado pueden ser materiales e inmateriales clasificados como bienes inmuebles aquellos que no puede transportarse de un determinado lugar a otro como las construcciones, los bienes muebles se caracterizan en comparación con los bienes inmuebles en su movilidad así como los equipos de comunicación y de transporte, los de consumo son aquellos como su propio nombre da conocer son bienes para satisfacer las necesidades del ser humano, También tenemos los bienes intermedios son aquellos que están en proceso de fabricación par ser transformados en la variedad de bienes mencionados y finalmente los bienes de capital que son todas aquellas maquinarias, herramientas y los equipos que son imprescindibles para la producción o fabricación de bienes.

2.3.9 Servicios

Son actividades intangibles con el que se busca satisfacer las necesidades particulares de una determinada persona o institución los servicios se clasifican por ser públicos o privados. Los de fines públicos brindan ayuda social a las personas a través de obras de uso público y los servicios privados buscan generar ingresos a través de la prestación de alguna labor en particular así mismo tenemos los de mantenimiento, a domicilio, de alquiler, de talleres.

2.3.10 Requisitos

Son condiciones o requerimientos imprescindibles que tiene que cumplir un documento o una persona establecidos por ley o norma para el desarrollo de operaciones personales, económicas o para el acceso a una determinada fuente de información, a un puesto de labor,

alguna documentación, para obtener derechos económicos o tributarios, etcétera. Estos requisitos varían según el fin u objeto que se desea desarrollar o adquirir.

2.3.11 Sustanciales

Estos requisitos han sido establecidos por el estado peruano en la ley de impuesto general a las ventas en su artículo 18° específicamente donde menciona los requisitos sustanciales que debe poseer los documentos que dan derecho a crédito fiscal entre los que mencionaremos los siguientes: en el inciso a) de la presente ley menciona que las adquisiciones que realice la empresa deben ser permitidos como costo o gasto ello de acuerdo con la ley del impuesto a la renta, en el inciso b) de la ley del IGV menciona que se destinen a operaciones por las que se pague el impuesto (Viceministro de Economía, 2011)

2.3.12 Formales

Los requisitos establecidos en la ley de impuesto general a las ventas en el artículo 19° inciso a) menciona que en los comprobantes que sustenten la compra de un bien, servicio el impuesto pagado debe estar por separado y en caso de las importaciones se debe tener una copia autenticada por la institución correspondiente lo cual acredite el pago de los tributos de importación. En el inciso b) menciona que el comprobante de pago debe consignar el nombre y número de ruc del que lo emite, de manera que no se genere una confusión al ser contrastados por la SUNAT además de que en la fecha que se emite el comprobante el emisor haya estado habilitado para su emisión y por último en el inciso c) establece que el beneficio se usara en el periodo que este anotado en el registro de compras y en caso de llevar los registros de forma electrónica no será exigible la legalización de la misma (Viceministro de Economía, 2011).

2.3.13 Medios de pago

Son los medios a través de los cuales se realiza transacciones económicas utilizando empresas del sistema financiero, la ley 28194 en el capítulo II artículo 4° menciona que a partir de los 3,500.00 soles y 1,000.00 dólares americanos se debe utilizar los medios de pago. En el artículo 5° de dicha ley nos da una relación de operaciones consideradas medios

de pago entre las que mencionaremos a los depósitos a cuenta, los giros, transferencia de fondos, órdenes de pago, tarjetas de crédito y débito, la variedad de cheques, etcétera (Carranza, 2007)

2.3.14 Efectivo

Se denomina efectivo al dinero en forma de monedas o billetes que se utiliza para realizar pagos de bienes y servicios, es un disponible de efecto inmediato además de ser un medio de cambio. Observando desde la perspectiva empresarial el efectivo constituye un activo circulante y la función primordial es cubrir las obligaciones a corto plazo, además es un elemento del estado de situación financiera y es el elemento más líquido que posee una empresa.

2.3.15 Bancarización

Es la operación mediante el cual se formaliza los pagos y demás operaciones, permiten conocer el origen o destino además este mecanismo permite al estado luchar contra la evasión tributaria, disminuir el lavado de activos y otros delitos. Así mismo la bancarización mide la utilización de los servicios financieros por la población en transacciones económicas, del mismo modo constituye un medio para mejorar el desarrollo económico y fomenta la formalización de las empresas y personas del país. Las entidades financieras cumplen un rol muy importante ya que son entes que deben desarrollar mecanismos que permitan que la población se sienta seguro y confiado al usar los servicios de estas entidades (Daniel, 2013).

2.3.16 Evasión tributaria (categoría emergente)

La evasión tributaria son actos o maniobras utilizadas por los sujetos pasivos a fin de cambiar, modificar, eliminar, el pago de las obligaciones tributarias, para ello recurren a actos delictuosos para favorecerse económicamente transgrediendo la ley, como ejemplo podemos mencionar la publicación realizada por el diario el gestión que por concepto de IGV por ventas no declaradas a diciembre del año 2018 supera los S/ 23 mil millones anuales siendo la modalidad más conocida la omisión de las ventas y otros (De la Cruz, 2018).

2.4 Empresa

2.4.1 Descripción de la empresa

La empresa en investigación se encuentra ubicada en el cercado de Lima, se constituyó en el año 2010, son órganos de la empresa un titular – gerente. La empresa inicio con un capital de 73,613 soles que fueron aportados en bienes muebles no dinerarios, en la actualidad su capital ha incrementado a 333,857 y en el año 2019 se apertura una sucursal.

2.4.2 Marco legal de la empresa

Es una empresa individual de responsabilidad limitada la cual está regulada por la ley N° 21621 donde especifica en el capítulo I que las EIRL son personas jurídicas que posee derecho privado, su patrimonio es distinto al del titular esto quiere decir que el titular de la empresa no responde personalmente por esta, solo las personas naturales pueden constituir o ser titulares de este tipo de persona jurídica.

A este tipo de empresas le está permitido adoptar una denominación que le permita diferenciarse seguida de las siglas E.I.R.L. además de que su duración es indeterminada y cuyo objetivo de negocio es el comercio, debe ser constituida en el país y poseer su domicilio en el mismo. La presente ley menciona que la empresa debe constituirse por escritura pública también debe consignar sus actividades económicas, los aportes otorgados a la empresa son dinerarios y no dinerarios del que lo constituye. Los aportes tienen que ser acreditados, sustentados.

El derecho del titular es transferible por causas de fallecimiento u por otros actos como la donación, adjudicación de pago, compra- venta, permuta y otros. En este tipo de empresas no puede nombrarse a una persona jurídica como el titular (Miempresapropia 2016).

2.4.3 Actividad económica de la empresa

La principal actividad económica de la empresa a investigar es la venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado. Por lo general esta empresa se dedica a vender lencería, estas son traídas al país mediante importación o compra nacional.

2.4.4 Información tributaria de la empresa

La empresa está en el régimen MYPE tributario y esta afecta a los siguientes tributos; al impuesto general a las ventas, renta de cuarta y quinta categoría, renta mype, así mismo al salud y sistema nacional de pensiones, posee aun el sistema de emisión de comprobantes de pago manual y su tipo de contabilidad es computarizado, además de ello la empresa presenta libros electrónicos respecto a ventas y compras.

2.4.5 Información económica y financiera de la empresa

Estados financieros del año 2017

SUNAT		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	
DECLARACIÓN		TERCERA CATEGORIA	
PAGO		Ejercicio gravable 2017	
706		RUC	
		RAZON SOCIAL	
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico	
		Al 31 Dic. de 2017	
Caja y Bancos	359	17,090	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368	79,444	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	176,991	
Inversiones mobiliarias	379	1,732,000	
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	18,514	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(1,234)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	2,022,805	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2017	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	374	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	839,070	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	766,833	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409		
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	1,606,277	

Figura 1 Estado de situación financiera año 2017

Fuente: Obtenida de una empresa comercializadora

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Capital		414	73,613
Acciones de Inversión		415	
Capital adicional positivo		416	
Capital adicional negativo		417	
Resultados no realizados		418	
Excedente de revaluación		419	
Reservas		420	
Resultados acumulados positivo		421	372,660
Resultados acumulados negativo		422	
Utilidad de ejercicio		423	
Pérdida del ejercicio		424	(29,745)
TOTAL PATRIMONIO		425	416,528
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		426	2,022,805
II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2017	
Ventas Netas o ingresos por servicios		461	333,938
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		462	
Ventas Netas		463	333,938
(-) Costo de Ventas		464	(250,453)
Resultado Bruto	Utilidad	466	83,485
	Pérdida	467	0
(-) Gastos de venta		468	(16,868)
(-) Gastos de administración		469	(8)
Resultado de operación	Utilidad	470	66,609
	Pérdida	471	0
(-) Gastos financieros		472	(96,354)
(+) Ingresos financieros gravados		473	0
(+) Otros ingresos gravados		475	0
(+) Otros ingresos no gravados		476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		478	
(-) Gastos diversos		480	
REI Positivo		481	
REI Negativo		483	
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484	0
	Pérdida	485	(29,745)
(-) Distribución legal de la renta		486	
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487	0
	Pérdida	489	(29,745)
(-) Impuesto a la Renta		490	
Resultado del ejercicio	Utilidad	492	0
	Pérdida	493	(29,745)

Figura 2 Estado de resultados 2017

Fuente: Obtenida de una empresa comercializadora

Estados financieros del año 2018

SUNAT		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	
DECLARACIÓN		TERCERA CATEGORIA	
PAGO		Ejercicio gravable 2018	
708		RUC	
		RAZON SOCIAL	
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico	
		Al 31 Dic. de 2018	
Caja y Bancos	359	75,300	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderias	368	107,859	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	184,519	
Inversiones mobiliarias	379	1,732,000	
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	18,514	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(1,234)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	2,116,958	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2018	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	410	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	1,117,817	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	362,080	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409		
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	1,480,307	

Figura 3 Estado de situación financiera año 2018

Fuente: Obtenida de una empresa comercializadora

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2018	
Capital		414	333,857
Acciones de Inversión		415	
Capital adicional positivo		416	
Capital adicional negativo		417	
Resultados no realizados		418	
Excedente de revaluación		419	
Reservas		420	
Resultados acumulados positivo		421	342,914
Resultados acumulados negativo		422	
Utilidad de ejercicio		423	
Pérdida del ejercicio		424	(40,120)
TOTAL PATRIMONIO		425	636,651
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		426	2,116,958

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2018	
Ventas Netas o ingresos por servicios		461	362,635
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		462	
Ventas Netas		463	362,635
(-) Costo de Ventas		464	(253,845)
Resultado Bruto	Utilidad	466	108,790
	Pérdida	467	0
(-) Gastos de venta		468	(63,397)
(-) Gastos de administración		469	(319)
Resultado de operación	Utilidad	470	45,074
	Pérdida	471	0
(-) Gastos financieros		472	(52,109)
(+) Ingresos financieros gravados		473	0
(+) Otros ingresos gravados		475	2
(+) Otros ingresos no gravados		476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		478	
(-) Gastos diversos		480	(33,087)
REI Positivo		481	
REI Negativo		483	
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484	0
	Pérdida	485	(40,120)
(-) Distribución legal de la renta		486	
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487	0
	Pérdida	489	(40,120)
(-) Impuesto a la Renta		490	
Resultado del ejercicio	Utilidad	492	0
	Pérdida	493	(40,120)

Figura 4 Estado de resultados 2018

Fuente: Obtenida de una empresa comercializadora

2.4.6 Proyectos actuales

La empresa está buscando expandirse mediante la apertura de sus sucursales y además tiene la visión de lograr ser una empresa reconocida, posesionándose en el mercado en cuanto a la actividad de compra y venta de lencerías.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo, nivel y método

Cualitativo

La investigación es de tipo cualitativa debido a que se requirió del análisis documental y la aplicación de entrevistas y ello permitió acopiar y examinar los datos, para mejorar las interrogantes de la indagación o descubrir nuevas cuestiones en el proceso de análisis (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

El tipo de enfoque aplicada en la presente investigación es cualitativo debido a que la investigación requiere de análisis documental, además de que se puede modificar en el proceso de investigación en base al análisis de la documentación contable y comprobantes de pago.

Estudio de caso

El estudio de caso es un método que permite acopiar información, así mismo esta técnica permite la elección de una muestra esto es en la investigación cualitativa. Puede acoger un modelo, un punto de vista del mismo modo adoptar una táctica para estudiar un hecho o suceso y posteriormente determinar que o cuales son los casos más propicios para la investigación (Muñiz, 2010).

Se atribuyó este método en la presente investigación porque permitió la elección de un tema en particular que es el análisis del crédito fiscal en los años 2017-2018, apoyado por el análisis documental y la información recolectada de las unidades informantes en mención.

3.2 Categorías y subcategorías apriorísticas

Crédito fiscal

En impuesto general a las ventas está constituido por crédito fiscal y débito fiscal que se adquiere en las facturas de compras o ventas de bienes y servicios, por otra parte es un derecho de cobro que posee el sujeto activo es decir el estado, así mismo cuando se realiza la determinación de pago de impuesto general a las ventas el sujeto pasivo o contribuyente

puede adquirir un derecho a su favor llamado crédito fiscal, cuando el impuesto al valor agregado soportado es mayor que el repercutido ello constituye activo corriente para la empresa, el mismo que es compensable en periodos tributarios mensuales. De acuerdo con la ley 30641 de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo en el art. 18 y 19 respectivamente, para adquirir este derecho en mención por los contribuyentes el documento que sustente las adquisiciones debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales establecidos en dicha ley, de igual manera tienen que cumplir con lo establecido en la ley de bancarización 28194 en su artículo 4 menciona los importes afectos a bancarización, en ese sentido si las adquisiciones superan los s/ 3,500.00 soles o \$ 1,000.00 dólares americanos el medio de pago ya no sería en efectivo si no utilizando medios de pago para bancarizar los documentos que dan derecho a crédito fiscal, pues si no cumple estos requisitos no podría deducir el costo o gasto en consecuencia también perdería el crédito fiscal .

Tabla 1 *Categorización del crédito fiscal*

Sub categorías	Indicadores
Impuesto general a las ventas	Crédito fiscal
	Débito fiscal
Sujeto del impuesto	Activo
	Pasivo
Adquisiciones	Bienes
	Servicios
Requisitos	Formal
	Sustancial
Medios de pago	Efectivo
	Bancarización

3.3 Población, muestra y unidades informantes

Unidades informantes

Las personas por sus conocimientos y experiencia están en la capacidad, de contribuir con una investigación, más aún si el grupo humano está en relación al ambiente de la

investigación, por lo tanto constituyen fuente imprescindible en la investigación cualitativa (Hernández, Mirabal, Uzcátegui, 2014).

De acuerdo a nuestro tema de investigación se entrevistó al personal relacionado con el tema de indagación, los cuales está integrado por 2 contadores, un abogado tributarista y 2 asistentes contables ello permitirá conocer y amparar las razones de nuestro tema de investigación.

3.4 Técnicas e instrumentos

Técnicas

Análisis documental

En el estudio o análisis documental, los datos que encontramos son variados pero para ello se tiene que organizar para alcanzar un orden adecuado, entre la variedad de fuente de documentos tenemos los que se obtiene a través de la observación de imágenes, videos, etcétera, narraciones que podemos obtener del grupo de personas relacionados al tema de indagación, así mismo tenemos la información obtenida de textos escritos como cartas, expresión verbal y no verbal entre ellas tenemos las respuestas, gestos, además del relato del indagador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Esta acción permitió tener en claro que para realizar el tema de investigación mediante la técnica de análisis documental tenía que ordenar los documentos que verídicamente aportan a la investigación como los comprobantes de pago que dan derecho para la obtención del crédito fiscal, así mismo que sustenten la adquisición del bien o servicio para haberse considerado como costo o gasto.

Entrevista

La entrevista es una técnica que permite obtener información a través del diálogo entre el entrevistado y entrevistador donde el investigador recaba las incógnitas sobre el problema a indagar (Canales, 2006).

Esta técnica se aplicó a personas cercanas con la empresa además de que son conocedoras del tema, ello permitió recolectar información requerida y valiosa que responden a los objetivos de la investigación.

Instrumentos

Ficha de análisis documental

La ficha de análisis documental es un instrumento de carácter cualitativo que permite obtener datos a través del análisis de la documentación u otros tipos de fuente de información, la cual nos permite conocer el problema de investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Para el análisis de los comprobantes de pago se realizó una ficha donde contenía una serie de preguntas respecto a los aspectos formales, sustanciales del documento establecidas en la ley de impuesto general a las ventas así mismo relacionadas a la ley de impuesto a la renta, para determinar si el comprobante que da derecho al crédito fiscal cumplía todos los requisitos establecidos por ley para ser considerado en los registros contables y por ende dar la validez de la aplicación del crédito fiscal obtenido.

Guía de entrevista

Es una herramienta de apoyo durante la entrevista donde se formulan una serie de preguntas de acuerdo a los objetivos de estudio, las preguntas pueden ser abiertas y cerradas el según el fin que se persigue (Daphe, 2009).

Para aplicar este instrumento en la investigación se realizó una serie de preguntas abiertas, cerradas con el objetivo de adquirir los conocimientos según la perspectiva de los entrevistados respecto al crédito fiscal.

3.5 Procedimiento

Paso 1 Solicitar autorización al contador a la documentación de la empresa

Paso 2 Elaborar una ficha de análisis documental

Paso 3 Elaborar la guía de entrevista

Paso 4 Análisis de los comprobantes de pago año 2017- 2018.

Paso 5 Realizar la entrevista

Paso 6 Triangulación de información con el sistema ATLAS.TI

Paso 7 Discusión del tema.

3.6 Análisis de datos

Triangulación

Para la indagación cualitativa el análisis de datos mediante la triangulación implica la indagación amplia y variada de fuentes y métodos para la obtención de datos (Hernández, 2014).

Los datos de la investigación fueron analizados mediante el proceso de triangulación, debido a que se posee información contable y tributaria de los años 2017-2018, así mismo se apoyó de investigaciones anteriores respecto al tema, del mismo modo permitió el análisis de las variables y dar respuesta a los objetivos, de tal forma que sirvió para la ejecución de la discusión respecto al tema.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1 Descripción de resultados

4.1.1 Analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

El crédito fiscal en una empresa comercializadora constituye un beneficio tributario aplicable con el impuesto bruto lo cual permite a la empresa pagar menos impuesto por concepto de IGV de ventas o también le permite obtener mediante el método de sustracción saldo a favor. Para lo cual debe estar determinado de forma correcta además que debe cumplir todos los requisitos establecidos por la ley para que la empresa goce de este beneficio, pues de otra forma perjudicaría a toda la empresa.

Las teorías que sustentan esta investigación son la teoría de sistemas debido a que si hay una mala determinación de los saldos de IGV afectará a la empresa pues si es así la empresa pagaría multas, quedando en duda el trabajo del contador, gerente, así mismo repercutiría en los estados financieros, afectaría económicamente a la empresa por el pago de multas relativas al tributo. También se sustenta en la teoría contable debido a que para considerar un comprobante de pago que da derecho al crédito fiscal tiene que cumplir con los requisitos que demanda la ley de otra forma estaría transgrediéndola, así mismo se sustenta en la teoría de las relaciones humanas porque si se comete fraudes o delitos tributarios respecto al inadecuada determinación del crédito fiscal está relacionado directamente con el personal que labora en la empresa, también se relaciona con la teoría de la burocracia debido a que en la empresa existen reglamentos de trabajo y si los trabajadores o gerentes primero prevalecen sus intereses estarían yendo en contra de las políticas y normas de la empresa, por último la teoría de la contribución, porque absolutamente todas las obligaciones contraídas por el deudor tributario las establece el sujeto activo o acreedor tributario.

La empresa comercializadora adquirió mercaderías de lencería por importación y compras nacionales como: sostén, conjuntos de lencerías t/diversas, correctores de postura, copa de sostén, siliconas, truzas con encajes tropaz, truzas de niño estampados, bóxer p/dama estampado, brassier m/dulce leona, panty media colores varios, bikinis, entre otros por un valor anual en el 2017 por 266,561.25 y en el año 2018 adquirió mercaderías similares por un importe de base en 382,191.47. Realizando el análisis se determinó una variación porcentual de 43.38% más que en el año anterior ello representa una variación de 115,630.22

en la adquisición de mercaderías, también utilizo algunos servicios necesarios para la importación de mercaderías en el año 2017 y 2018 entre los gastos tenemos el servicio de administración de los contenedores, también los servicios logísticos, los servicios de manipuleo, así mismo el de estiba y desestiba de la mercaderías. La empresa lleva la emisión de los comprobantes de pago en físico por ello requirió el servicio de impresión de talonarios de facturas y boletas, etcétera. la empresa en el año 2017 requirió servicios por el importe de 3,940.75 y en el año 2018 solicito los servicios por un importe de 4,130.53, realizando en análisis porcentual se determinó que se usó más servicios en el año 2018 en 189.78 más que el año anterior lo cual representa el 4.82%.

De la compra de mercaderías y servicios se adquirió como crédito fiscal en el año 2017 es de S/ 48,690 y en el año 2018 de S/ 69,538, la variación respecto al año 2017 representa el 42.82% esto nos muestra que el crédito fiscal aumentó respecto al año anterior en S/ 20,848. Mediante el método de sustracción entre el crédito fiscal menos el débito fiscal en el año 2017 se calculó de S/ 11,418 por pagar y por el contrario al cierre del periodo contable 2018 muestra un crédito a favor de la empresa por un importe de S/ 4,264.

El sujeto activo el estado a través de su entidad recaudadora Sunat recaudó respecto a la empresa comercializado solo S/ 158 por concepto de IGV determinadas en agosto y diciembre del año 2017, pero mediante compensación con la percepción que posee de las importaciones realizadas, la diferencia de S/ 11,260 son saldos de crédito anterior del año 2016, sin embargo en el año 2018 no contribuyó respecto al tributo de IGV.

Al verificar mediante la aplicación de la ficha de análisis documental a las facturas de importes significativos del año 2017 y 2018 de compras 001-001150, la factura 0001-001225, la factura 0001-001229, la factura 0001-000730, la factura E001-1, la factura E001-13, se verifico que las facturas en análisis cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la ley del IGV N° 30641 y sus modificatorias.

Los informantes concordaron con la ley de bancarización al mencionar que es un requisito accesorio para la obtención del crédito fiscal, y que está establecida en la ley de

bancarización (ley 30730) y sus modificatorias, el cual establece que para bancarizar los importes de los comprobantes tiene que ser igual a S/ 3,500.00 a más y \$ 1,000.00 dólares a más, mencionaron también que esta medida por el estado es para controlar y luchar contra la evasión tributaria, además que fomenta la formalización, promulgada según las normas legales (D.S 150-2007-EF) de bancarización, mediante esta medida permitirá que la empresa legalice sus ingresos obtenidos para evitar algún problema de lavado de activos.

En la empresa comercializadora se observó que las facturas compras 001-001150, la factura 0001-001225, la factura 0001-001229, la factura 0001-000730, la factura E001-1, la factura E001-13 no cumplen con el requisito de la bancarización en la fecha establecida. Es decir que se hizo un uso indebido del crédito fiscal en los periodos aplicados, ello repercutió en la determinación de pago de IGV, además de que la empresa tendría que rectificar sus declaraciones mensuales y así mismo la declaración anual pues para que se use el crédito fiscal los comprobantes de pago tienen que haber cumplido con todos los requisitos para hacer uso del crédito fiscal. Por ello la ley 29215 en su artículo 2 menciona que para hacer uso del beneficio tiene un periodo de 12 meses siguientes, esta ley da la facilidad de que si en el mes de la emisión del comprobante de pago no cumple con todos los requisitos tiene un lapso de un año aproximadamente para aplicar el crédito fiscal siempre y cuando la factura o comprobante de pago cumpla con todos los requisitos.

4.1.2 Analizar la recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

El análisis de la recaudación por impuesto general a las ventas cobra importancia debido a que es un importe de dinero a favor de la empresa viendo desde la perspectiva de crédito fiscal sirve para compensar con el impuesto bruto.

El análisis del objetivo concuerda con la teoría contable debido a que nos menciona que existen un conjunto de reglas normas que explican los hechos de una operación en particular. Por ello se puede afirmar que el análisis de los saldos de una operación económica cobra un rol muy importante en la empresa comercializadora para que ante futuras

fiscalizaciones pueda sustentarse las operaciones económicas sin el temor de que se le aplique una multa por mostrar saldos incorrectos por crédito a favor o una determinación incorrecta para el pago de IGV.

Así mismo concuerda con la teoría de la contribución porque menciona que las obligaciones son creadas por ley y no por voluntad, de esta perspectiva podemos inferir que la obligación de la empresa comercializadora respecto al IGV está establecido en la ley para que pueda cumplir con la contribución en los plazos establecidos por la administración tributaria a fin de cubrir las necesidades del estado peruano.

Según el método de la triangulación de las entrevistas realizadas a personas relacionadas directa e indirectamente con la empresa podemos decir que el impuesto general a las ventas está constituido por el IGV de compras o crédito fiscal y el débito fiscal o impuesto bruto. El crédito fiscal esta normado por el reglamento de la ley del impuesto general a las ventas y es un saldo de IGV (positivo), En la legislación peruana existen 2 limitaciones en el ámbito del crédito fiscal, para tener derecho a la deducción del crédito fiscal solo opera cuando se trata de una operación gravada, otorgan a crédito fiscal las adquisiciones de bienes y servicios.

Uno de los entrevistados afirma que el desarrollo de la legislación tributaria los contribuyentes han entendido que un adecuado análisis del crédito fiscal resulta necesario. Además de que los otros entrevistados respondieron que el análisis del crédito fiscal cobra un rol muy importante porque en la empresa comercializadora en el año 2018 ha aumentado y ha sido muy prolífica y porque es un saldo favor. Mientras que otro entrevistado menciona que se ha aumentado porque dicha empresa ha realizado mayores operaciones de compras que ventas.

Después del análisis de las respuestas de los entrevistados se puede inferir que una evaluación periódica de los saldos del crédito fiscal es necesario en la empresa comercializadora porque es un crédito compensable contra el IGV de ventas, siempre y

cuando se obtenga de forma adecuada cumpliendo con la ley y las normas establecidas para la adquisición de este derecho. Pues uno de los entrevistados afirma que si no cumple con acreditar el destino del gasto se pierde derecho al crédito fiscal.

Según los datos obtenidos de la revisión del registro de compra mes a mes, la acumulación de crédito fiscal en el año 2017 es de S/ 48,690 y en el año 2018 de S/ 69,538, está compuesto por la adquisición de mercaderías nacionales e importadas. La variación respecto al año 2017 representa el 42.82% esto nos muestra que el crédito fiscal aumentó respecto al año anterior en S/ 20,848.

El débito fiscal según los entrevistados esta normado por el reglamento de la ley del impuesto general a las ventas y constituye saldo de IGV en contra (negativo), una obligación tributaria por IGV a pagar por que la empresa vende sus mercaderías.

Según el análisis documental se observó que el débito fiscal que se obtuvo en el año 2018 es mayor respecto al año 2017 en un 8.59% con un importe no muy significativo de S/ 5,165 lo cual nos muestra que las ventas se han mantenido en el mismo rango en ambos periodos.

Mediante el método de sustracción entre el crédito fiscal menos el débito fiscal en el año 2017 nos determina un importe de S/ 11,418 por pagar, lo cual realizando la revisión de los PDT 621 declarados se observó que en 08-2017 se determinó por pagar impuesto por concepto de IGV por S/ 133 y fue compensado con percepción. Del mismo modo en 12-2017 se determinó S/ 25 por pagar y que también fue compensado con percepción y la diferencia de S/11,260 son saldos de crédito anterior del año 2016. En el año 2018 no se determinó impuesto por pagar por concepto de IGV, si no por el contrario al cierre del periodo contable muestra un crédito a favor de la empresa por un importe de S/ 4,264.

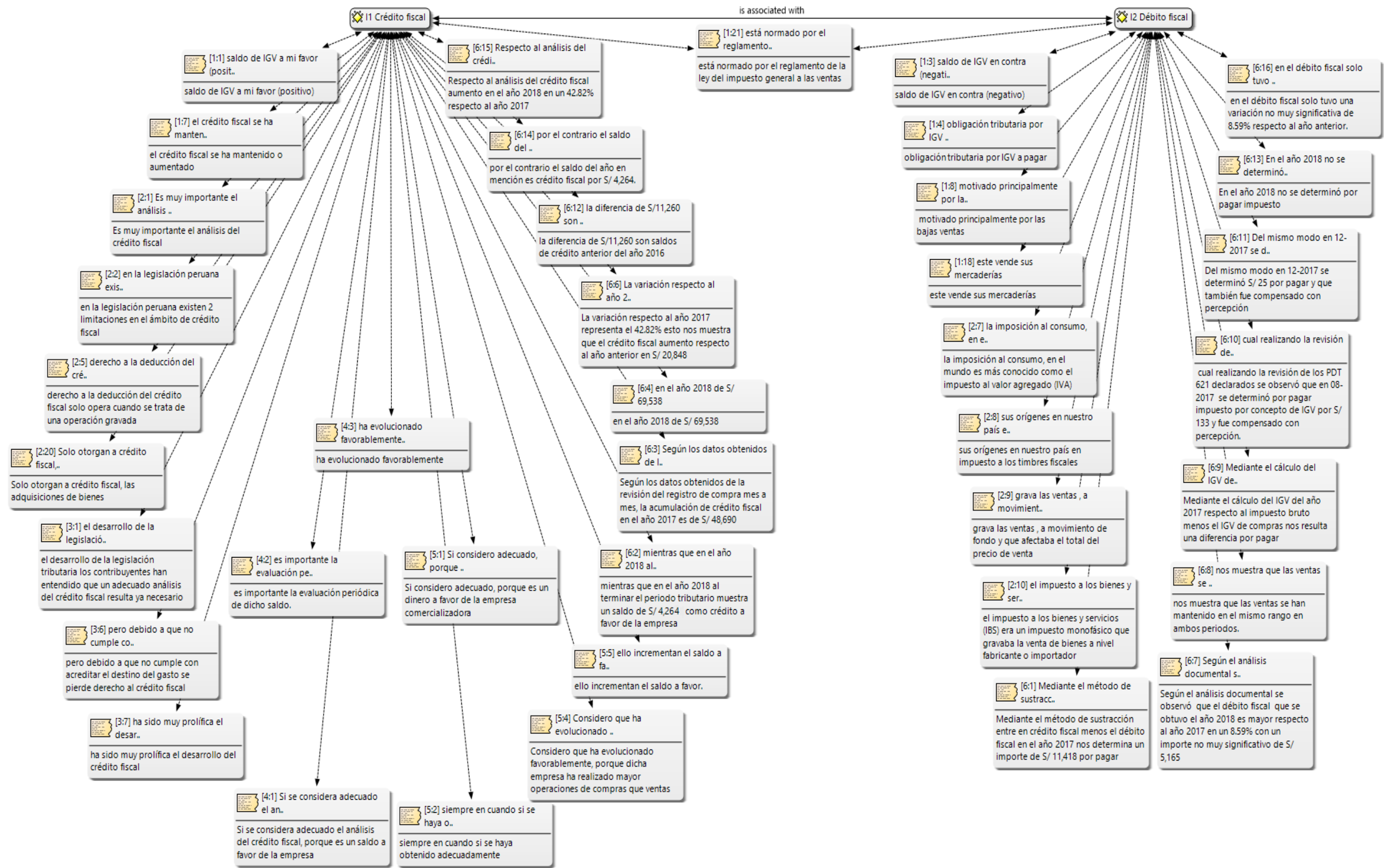


Figura 5 Triangulación del impuesto general a las ventas

Fuente: Programa Atlas. Ti

4.1.3 Conocer a los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

Los sujetos del impuesto juegan un rol muy importante en la economía de un país debido a que no existirá un acreedor sin un deudor. En el artículo 9° de la ley de impuesto general a las ventas mencionan a los sujetos del impuesto respecto a los contribuyentes o deudor tributario, las que desarrollan las siguientes actividades, que realicen ventas en el país de los bienes afectos en cualquiera de los ciclos, las que presten servicios, las empresas que utilicen los servicios de no domiciliados, las que realicen contratos de construcción, etcétera.

La teoría de las relaciones humanas nos dice que el comportamiento de un colaborador se apoya en la de sus compañeros, ello nos permite mencionar que si hay un mal accionar por parte de los colaboradores del sujeto pasivo repercutirá en contra del sujeto activo (Sunat), pues cualquier infracción tributaria disminuye la recaudación del fisco.

Así mismo la teoría de burocracia pues los autores enfatizan que la burocracia en si es una organización conglomerada por normas y reglamentos, pues mediante esta teoría podemos decir que la entidad comercial como sujeto pasivo tiene que cumplir con las leyes establecidas para no caer en infracción pues si ello ocurriera el sujeto activo Sunat aplicaría sanciones tributarias u otros, además estaría percibiendo menos ingresos correspondientes de la empresa comercializadora.

Del mismo modo se relaciona con la teoría de la contribución pues esta teoría menciona que a través de la obligación nace un vínculo jurídico entre el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo más conocido como el acreedor tributario exige y recauda las contribuciones con respecto a los tributos, pues si la empresa incumple el sujeto activo tiene la facultad de cobrarlas coactivamente, judicialmente y aplicar sanciones administrativas si no se ha cumplido con los pagos establecidos por ley. El sujeto pasivo también llamado deudor tributario tiene la obligación de presentar y pagar sus obligaciones en las fechas establecidas de acuerdo a su último dígito del ruc. Cabe mencionar que existe una relación

bilateral entre los sujetos, por ello podemos decir que el papel que cumplen ambos sujetos en la economía del país es de vital importancia.

Según los entrevistados el sujeto activo viene a ser el estado peruano quien es el acreedor tributario representado por su institución recaudadora la Sunat, a esta entidad le falta regular con más equidad. Esta entidad legisla sobre los bienes grabados y su recaudación además que es una institución que recauda los tributos y establece plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para ello publica un cronograma de las obligaciones mensuales y anuales.

Del mismo modo uno de los entrevistados menciona que la regulación del crédito fiscal debería ser más específico pues muchos fiscalizadores de Sunat aplican literalmente lo que dice el requisito sustancial en cuanto al crédito fiscal originando numerosos procesos contenciosos administrativos por no aplicar principios de causalidad. Afirman que la administración tributaria mantiene una férrea actitud.

Podemos decir que la administración tributaria (Sunat) en los últimos años ha gozado de una serie de variaciones legislativas que han otorgado mayores facultades en cuanto recaudación, fiscalización y control haciendo más celeres las labores de la administración tributaria. Así mismo consideran que el sujeto activo debería crear métodos de cobranza tributaria más tolerantes y flexibles

Aplicando el análisis documental respecto a la empresa comercializadora la entidad estatal solo recaudo S/ 158 por concepto de IGV en el año 2017 pero mediante la compensación con percepción de las importaciones que realizo en el mismo año. En el año 2018 la Sunat no percibió ningún importe por concepto del tributo en mención.

La realidad contributiva peruana es muy baja, los ingresos que percibe el estado peruano son por las aportaciones que realiza las personas naturales, las personas jurídicas,

las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas, sucesivas indivisas, sociedades utilizadoras, fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión o las que efectúen ventas en el país de bienes afectos.

En la opinión de los entrevistados el sujeto pasivo son los contribuyentes en general, y en la investigación en particular es la empresa comercializadora respecto a este sujeto del impuesto existe una fuerte competencia por parte de nuevos comerciantes informales (peruanos y extranjeros). Sin importar la capacidad contributiva o capital de trabajo del contribuyente o responsable (sujeto pasivo) tiene que cumplir con sus obligaciones tributarias. La empresa comercializadora al realizar la venta de mercaderías para obtener sus ingresos adquiere una responsabilidad con el estado debido a que tiene que realizar la declaración de las mismas junto con las adquisiciones que realizó para determinar el IGV a pagar o determinar el crédito a su favor. Todo contribuyente está obligado a cumplir lo que expresa la ley con cargo a ser sancionado de no acatar las formas, comprobantes y otros, la empresa es obligada a pagar el impuesto IGV dentro de los plazos establecidos por la entidad administradora.

Respecto al análisis del crédito fiscal los entrevistados opinan que debe realizarse más exhaustivamente, Podemos decir que gracias a los cambios en la legislación tributaria los contribuyentes han tomado cumplimientos, pero para que los obligados o sujetos pasivos puedan contribuir con el estado este debería crear nuevas opciones de pago.

En la empresa comercializadora en el año 2017 se determinó por pagar por IGV S/ 158 que fue compensado con percepción y en el año 2018 la empresa no tributó por el concepto de IGV debido a que poseía crédito a favor por las compras nacionales e importadas

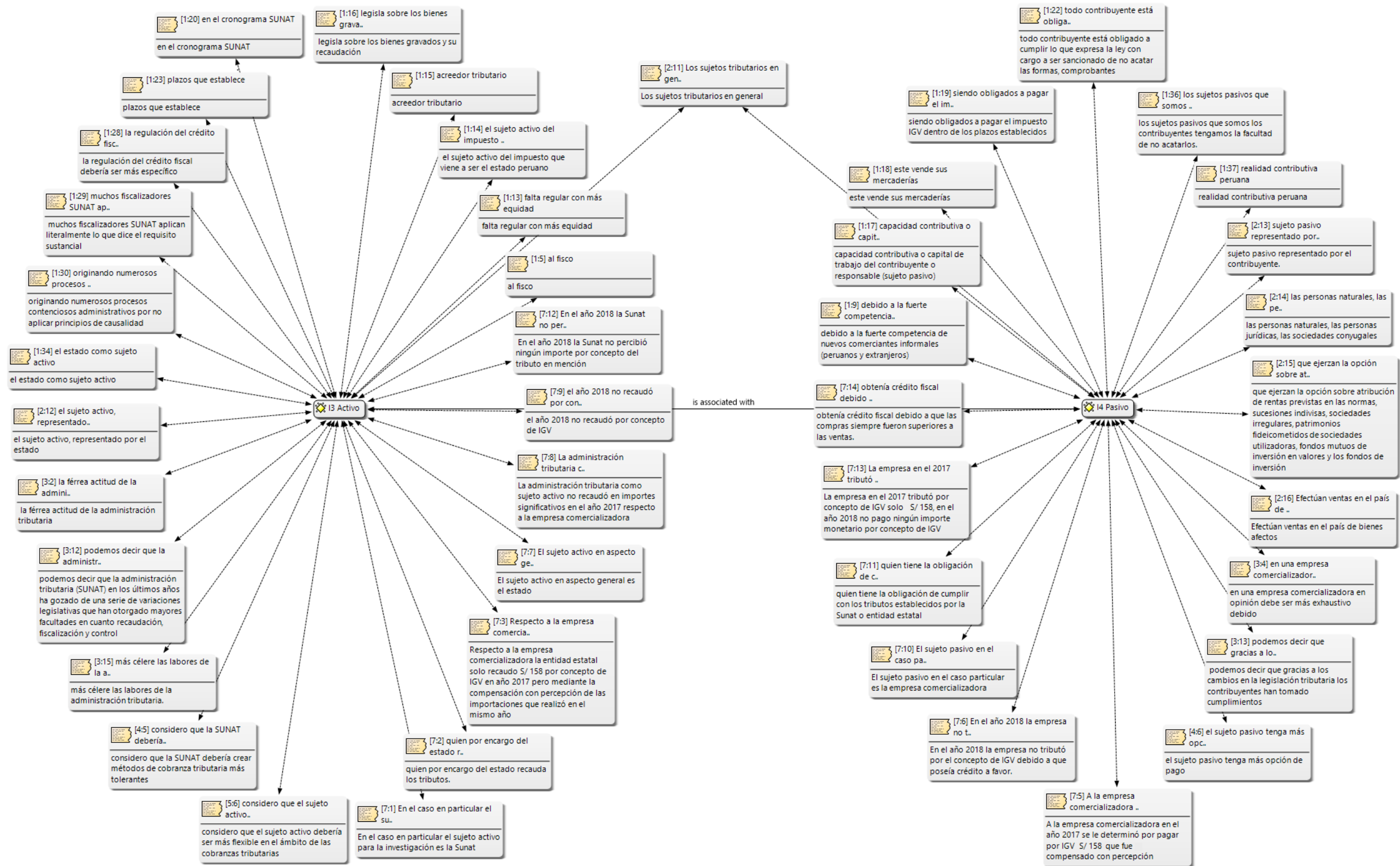


Figura 6 Triangulación de los sujetos del impuesto

Fuente: Programa Atlas. Ti

4.1.4 Analizar a qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

En el artículo 18° de la ley del IGV menciona que otorgan el crédito fiscal la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, las importaciones, los contratos de construcción que cumplan con los requisitos formales y sustanciales.

La teoría que aporta con este objetivo es la teoría de los sistemas ya que menciona que un sistema está conformado por un conjunto de unidades directamente relacionadas, por ello mediante la aplicación de esta teoría se verifico que todas las adquisiciones registradas en el registro de compras comprendan al giro del negocio, debido a que las adquisiciones están relacionados con la obtención del crédito fiscal. Pues si no se lleva un buen control o análisis de las adquisiciones consideradas para la obtención del crédito fiscal repercutirá directamente en los saldos del estado financiero, ello afectará a la empresa cuando la administración tributaria verifique y observe alguna irregularidad sancionando con multas a la entidad.

Según los entrevistados la adquisición de bienes esta normado por el reglamento de la ley del impuesto general a las ventas, así mismo mencionan que los que otorgan derecho del crédito fiscal, son los bienes que son adquiridos para luego ser vendidos en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, venta de inmuebles, los que importan bienes afectos. Respecto al análisis de la consideración de bienes que permiten la adquisición del crédito fiscal mencionaron que permitirá revisar el stock mínimo para programar las compras de mercaderías y conocer el costo del stock de la mercadería así mismo recalcaron que la empresa comercializadora adquiere crédito fiscal a partir de sus compras de lencerías y prendas de vestir.

Aplicando el análisis documental se verifico que la empresa en el año 2017 adquirió mercaderías respecto a lencerías valorizadas en S/ 266,561.25 y en el año 2018 adquirió mercaderías similares por un importe de base en S/ 382,191.47. Realizando el análisis se determinó una variación porcentual de 43.38% más que en el año anterior ello representa

una variación de 115,630.22 en la adquisición de mercaderías en la empresa comercializadora mediante los cuales obtuvo mayor crédito fiscal respecto al año anterior.

La adquisición de mercaderías estuvo constituida por la compra de lencería como: sostén, conjunto de lencería t/diversas, corrector de postura, copa de sostén, silicona, truzas con encaje tropaz, truzas de niño estampado, truzas d'galo elástico ancho energy, bóxer p/dama estampado, panty soporte 40 sujetador, truzas en general, brassier m/dulce leona, calzón p/dama m/dulce seducción, brassier m/dulce leona fusión, panty media colores varios, bikini estampado niña coloretta, panty soporte, por compras nacionales e importadas.

Los gastos según los entrevistados son los que tienen relación en la generación de la renta gravada que pueden ser los gastos en salud de los trabajadores o familiares por convenio, el de representación con clientes, los que prestan servicios afectos o utilicen servicios por no domiciliados, contratos de construcción, etcétera.

Después de realizar el análisis al registro de compra se observó que la empresa comercializadora en el año 2017 requirió servicios por el importe de S/ 3,940.75 y en el año 2018 solicitó los servicios por un importe de S/ 4,130.53, realizando en análisis porcentual se determinó que se usó más servicios en el año 2018 en 189.78 más que el año anterior lo cual representa el 4.82%.

La empresa en el año 2017 y 2018 requirió de algunos servicios necesarios para que pueda ejercer la actividad económica y gastos para adquirir sus mercaderías de importación entre los gastos tenemos el servicio de administración de los contenedores, los servicios logísticos, también los servicios de manipuleo, así mismo el de estiba y desestiba de la mercaderías. La empresa lleva la emisión de los comprobantes de pago en físico por ello requirió el servicio de impresión de talonarios de facturas y boletas, etcétera.

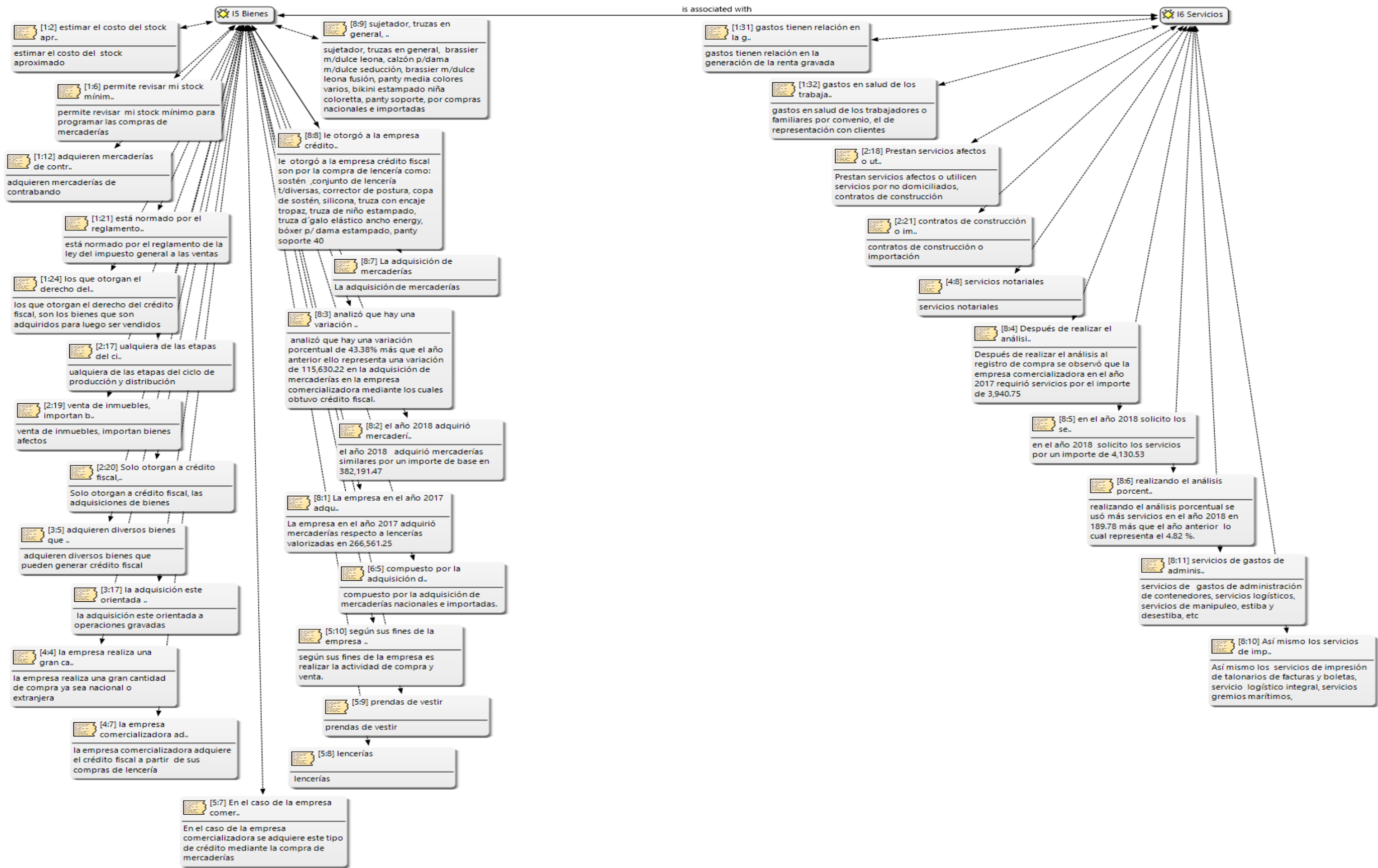


Figura 7 Triangulación de las adquisiciones

Fuente: Programa Atlas. Ti

4.1.5 Analizar los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

La teoría que concuerda con este objetivo es la teoría contable puesto que el autor Kohler enfatiza que las reglas formales e informales están orientadas hacia la explicación de sucesos o que permiten el tratamiento de operaciones ya sea abstractas o concretas. En el tema en particular permitirá evaluar si para el adecuado uso del beneficio del crédito fiscal se cumplieron los requisitos establecidos, los documentos que sustentan tal beneficio explican el suceso económico de la empresa y permiten evaluar si estas adquisiciones fueron propias del negocio u con otros fines.

Para el reconocimiento al crédito fiscal se tiene que cumplir ciertos requisitos: estos están establecidos en la ley del IGV en su art. 18° y 19° los requisitos sustanciales y formales en los cuales establecen los requisitos que debe cumplir un comprobante de pago que da derecho al crédito fiscal, estos son necesarios o imprescindibles para gozar el derecho a descontar al impuesto de las ventas o impuesto bruto. Estos requisitos se han perfeccionado en el tiempo gracias a los pronunciamientos del tribunal fiscal en cuanto a especificaciones de los requisitos.

En la opinión de los entrevistados este requisito está establecido en el art.18° de la ley de impuesto general a las ventas para ejercer el derecho al crédito fiscal, como primer punto precisan que solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones destinadas a la generación de operaciones gravadas o que se destinen a operaciones por las que se debe pagar la imposición respecto al tributo, además que la adquisición o gasto sea aceptado como tales en la ley del impuesto a la renta a pesar de que el contribuyente no esté obligado o afecto a este impuesto, es decir que estas adquisiciones guarden relación con el giro de la empresa.

Según los informantes mencionan que el requisito formal está establecido en la ley de impuesto general a las ventas en su art. 19° mencionan que el IGV debe estar consignado por separado en la factura, por otra parte que este emitido de acuerdo a los reglamentos correspondientes, además de que el impuesto facturado haya sido discriminado o separado,

que consignen datos esenciales el nombre y ruc del emisor para verificar la existencia del proveedor o permitan al fácil acceso a la información y hayan sido registrados en registro de compra en el periodo que va hacer uso del crédito fiscal o en cualquier periodo permitido.

Los informantes consideran que un adecuado análisis del crédito fiscal es de vital importancia en una empresa comercializadora debido a que es un beneficio o crédito obtenido a favor de la empresa, desde esa perspectiva si se determina de forma inadecuada repercutiría negativamente en la empresa, porque ante una futura verificación de la entidad administradora esta le repararía el crédito además de aplicarle las multas por datos falsos porque al determinar de forma incorrecta o considerar un comprobante que no cumplía con los requisitos estaría dejando de pagar impuestos por ende estaría afectando los ingresos de la Sunat.

Según el análisis documental la factura 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002 registrado en el periodo contable 03-2017 la compra de mercaderías realizado con la factura constituye costo y es una operación grabada, el impuesto está debidamente separado en el documento, también consignan todos los datos requeridos por el emisor del mismo modo fue anotado en el periodo en mención en el registro de compras.

La factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00 registrado en el periodo contable 09-2017, al analizar se observó que el documento cumple con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley del IGV.

La factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00 registrado en el periodo contable 09-2017 se analizó que en el comprobante de pago el tributo de IGV está correctamente desagregado, consigna todos los datos requeridos del emisor. Las lencerías adquiridas concuerdan con el giro del negocio por ende constituyen costo, el comprobante fue anotado en el registro de compras en el periodo de aplicación del crédito fiscal, la empresa se dedica a la venta de mercaderías gravadas con el impuesto.

La factura 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00 registrado en el periodo contable 01-2018 se observa que la factura cumple los requisitos formales y sustanciales.

La factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14 registrado en el periodo contable 05-2018 mediante el análisis se verifico que las mercaderías adquiridas al proveedor constituían costo, se destinan a operaciones gravadas, el IGV está desagregado en la factura además de que consigna el nombre y número de ruc de la empresa, esta anotado en el registro de compras.

La factura E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10 registrado en el periodo contable 09-2018, al analizar la factura se observó que mediante esta operación se adquirió mercaderías lo cual constituye costo para la empresa, el documento consigna todos los datos requeridos respecto al emisor, es una operación gravada al IGV, además de estar separado en el comprobante de pago fue registrado en el periodo en mención,

Al aplicar la ficha de análisis documental a las facturas de compras 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002, la factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00, la factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00, 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00, la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14, la factura E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10, todas las facturas en mención con importes significativos del año 2017 y 2018, cumplen los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 18° y 19° de la ley del IGV N° 30641 y sus modificatorias

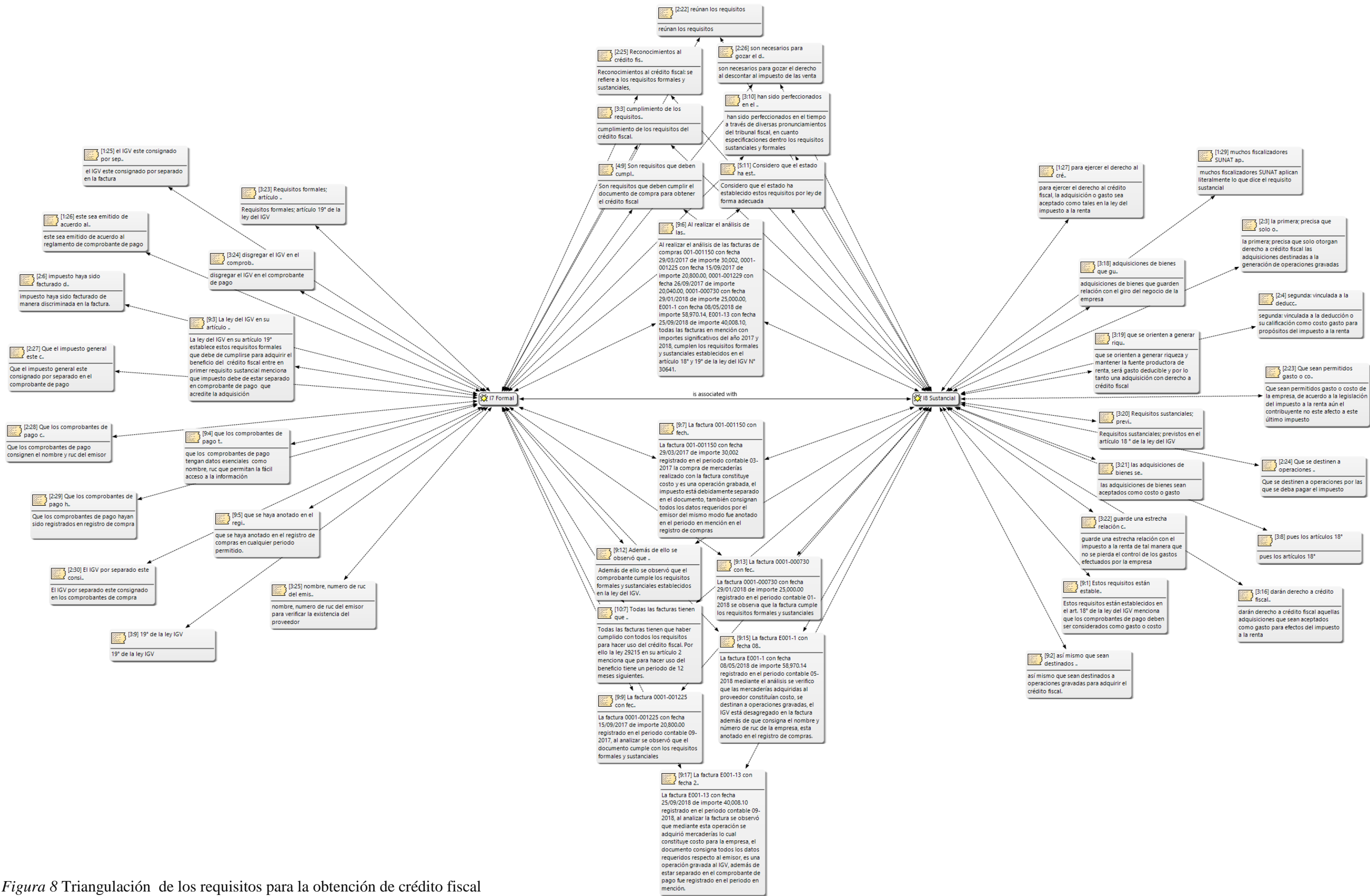


Figura 8 Triangulación de los requisitos para la obtención de crédito fiscal

Fuente: Programa Atlas. Ti

4.1.6 Analizar los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

La teoría que concuerda con la investigación es la teoría contable porque menciona que las reglas formales orientan a la explicación de un conjunto de acciones, por ende al realizar el análisis de los medios de pago para la obtención de crédito fiscal en una empresa comercializadora se revisó si cumple con los requisitos accesorios de la bancarización, para que pueda sustentar la empresa las adquisiciones superadas el límite establecidos en la ley de bancarización, así mismo verificar con qué medios de pago se puede sustentar la operación comercial, en la ley de la bancarización menciona varios pero relacionados para la sustentación del crédito fiscal el reglamento de impuesto general a las ventas menciona 3 exclusivamente.

Al verificar los estados financieros la empresa comercializadora realizó pagos en efectivo respecto a adquisición de bienes y servicios en el año 2017 por S/ 185,812.56 y en el año 2018 en S/ 235,807.46 esto representa una variación de S/ 49,994.90, este resultado explica que en dicho año se ha realizado más pagos en efectivo que el año anterior en un 26.91% más.

Los informantes mencionaron que la bancarización es un requisito accesorio para la obtención del crédito fiscal, que esta medida está establecida bajo la ley de bancarización (ley 30730) y sus modificatorias, que para bancarizar los importes de los comprobantes tiene que ser igual o superior a S/ 3,500.00 y en usa \$ 1,000.00 a más, mencionan que esta medida se estableció con la finalidad de controlar y luchar contra la evasión tributaria, además que fomenta la formalización, promulgada según las normas legales (D.S 150-2007-EF) de bancarización, al cumplir con dicha ley se regula el impuesto a las transacciones financieras. Mediante este requisito se establece los parámetros para que las operaciones comerciales hechas por el contribuyente puedan ser acreditadas y es la manera como un ente ajeno a los operadores intervienen en la relación comercial para dar fe de dichas operaciones. Además de que mencionan que la intención de la norma y sobre todo para obtener el derecho al crédito fiscal es buena para evitar que se obtenga el saldo a favor inadecuadamente y esto permitirá conocer con más claridad los importes monetarios con los que se paga las adquisiciones.

Al realizar el análisis documental a las facturas significativas del año 2017 y 2018 se obtuvo lo siguiente: La factura 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002.00 registrado en el periodo contable 03-2017 incumple con el requisito accesorio de la bancarización para hacer uso del crédito fiscal en el periodo aplicado pues realizó pagos parciales entre marzo y abril del mismo año la suma de S/ 16,396 solo una parte de la factura y la diferencia estaría como pendiente de cancelación hasta la actualidad. Por ende se estaría utilizando el crédito fiscal inadecuadamente pues ante una fiscalización de Sunat la empresa no tendría forma de demostrar la cancelación de dicha operación.

El comprobante de pago N° 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00 registrado en el periodo contable 09-2017 en el periodo y año que aplicó el crédito fiscal aún no realizaba la cancelación de la factura, pues la ley de bancarización establece que se tiene que cumplir con este requisito para el uso de crédito fiscal pues consigna pagos en febrero y junio del año 2018, la cancelación se estaría realizando en fecha extemporánea esto afectaría los saldos del balance, en el periodo 2017 la factura no cumplía con los requisitos de la bancarización afectando así a la Sunat, porque si no se hubiera aplicado el crédito podría haberse determinado tributo por pagar o saldo a favor inferior al obtenido.

La factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00 registrado en el periodo contable 09-2017 del mismo modo que la FT 0001-001225 los pagos son realizados en forma extemporánea al momento del uso del crédito fiscal no cumplían con la ley de bancarización si no que en el año 2018 recién se realizó el pago en febrero y julio respectivamente, ante una posible fiscalización de la Sunat la empresa tendría que haber reparado el tributo ya que podría perjudicar la correcta determinación de las obligaciones tributarias respecto al tributo en análisis.

El comprobante de pago N° 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00 registrado en el periodo contable 01-2018 hasta la actualidad no consigna los pagos completos del comprobante para sustentar el crédito fiscal, por ende estaría incumpliendo con la ley de bancarización. La empresa ante una posible fiscalización por parte de la Sunat tendría que rectificar el periodo y si no sustenta el pago la Sunat le

impondría multas por datos falsos, pues al aplicar un crédito fiscal que no cumplía los requisitos establecidos estaría alterando la determinación correcta del impuesto.

Al analizar la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14 registrado en el periodo contable 05-2018 los voucher de pago la suma de ellos es de S/ 55,000 cuando la factura es de S/ 58,970.14 hasta el momento que se analizó los comprobantes no consigna el voucher de pago de la diferencia entendiendo que en la actualidad los proveedores no dan plazos extensivos para la cancelación de una deuda. Además de que ya se ha presentado la declaración anual del periodo 2018.

El comprobante de pago N° E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10 registrado en el periodo contable 09-2018 el importe de la factura es superior a los S/ 3,500 por ende debe estar bancarizado. Analizando el voucher se verifico que consigna solo el importe de S/ 30,000 y la diferencia estaría pendiente de cancelar, lo cual es preocupante pues al cierre del ejercicio 2018 la factura no estaría cumpliendo con todos los requisitos para en uso del crédito fiscal.

En la empresa comercializadora en el año 2017 se bancarizo un importe de S/ 133,379.80 y en el año 2018 fue bancarizado S/ 220.052.20 soles y se puede decir que aumento la bancarización en un 64.98% respecto al año anterior lo cual es bueno tanto para la empresa como para el estado.

Existe una variedad de medios de pago en la ley de bancarización pero para sustentar el crédito fiscal está establecido específicamente en el reglamento de la ley del IGV en el artículo 6 ° que toma como base el artículo 19° de la ley del IGV y el artículo 3° de la ley 29215. En el reglamento en mención detalla los medios de pago para acreditar el crédito fiscal como son las transferencias de fondo, cheques con cláusula no negociable y por último el orden de pago, además menciona que todos estos medios de pago se deben efectuar dentro de los cuatro meses de haberse emitido el comprobante.

4.2 Discusión

De acuerdo al análisis del crédito fiscal se determinó que la empresa comercializadora en los años 2017 adquirió mercaderías respecto a lencerías valorizadas en S/ 266,561.25 y servicio o gastos para adquirir las mercaderías por importación por un importe de S/ 3,940.75 en el 2018 adquirió mercaderías por un valor anual de S/ 382,191.47 y por concepto de servicios por un importe de S/ 4,130.53 los comprobantes de pago que la empresa registro en su registro de compras está constituido por dúas de la importación y facturas de las compras nacionales por los cuales obtuvo crédito fiscal mediante el análisis documental a las facturas de compras de importes significativos se observó que por lo general todas las facturas analizadas cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidas en la ley de impuesto general a las ventas. Analizando el requisito sustancial no menos importante que los otros requisitos el de la bancarización se constató que las facturas analizadas presentan irregularidades esto debido a que algunas de las cancelaciones se realizan en periodos extemporáneos y algunas facturas hasta la actualidad no consignan sus voucher de bancarización, por ende, estas no cumplen con todos los requisitos para el uso del crédito fiscal, además que como una salvedad el estado establece en la ley 29215 en su artículo 2 menciona que si un comprobante no cumple todos los requisitos al momento de la emisión tiene un periodo de 12 meses para registrar el comprobante en el libro de compras.

Se observa que los resultados obtenidos por Quiroz (2018) se relaciona con uno de los requisitos para adquirir el crédito fiscal establecidos en el reglamento de la ley del IGV y en la ley de bancarización, en la investigación no experimental el autor aplicó el instrumento del cuestionario aplicado a 168 empresas, de las cuales obtuvo como resultado que los medios de pago se relacionan con los efectos que pueda tener el crédito fiscal respecto a la cancelación de los bienes así mismo menciona que los diferentes medios de pago como los depósitos en cuenta, aceptados para sustentar el crédito fiscal tienen una relación directa.

Del mismo modo concuerda con la indagación que realizó Sánchez (2014) respecto al tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para aplicar el crédito fiscal, el autor mediante fórmulas estadísticas obtuvo como muestra 32 resoluciones respecto al tema y la técnica aplicada para lograr su cometido es el análisis documental y estadístico según los resultados del autor comprobó que los requisitos sustanciales establecidos en el

artículo 18° de la ley del IGV son condiciones fundamentales, primordial y de carácter indispensable debido a que si un comprobante de pago no cumple con las condiciones establecidas bajo ley no podrá realizarse la aplicación por concepto de crédito fiscal.

El artículo realizado por Verona (2017) menciona los tipos de adquisiciones que dan derecho al crédito fiscal, en lo particular concuerda con la investigación la adquisición de bienes y servicios, en los que incurrió la empresa comercializadora para adquirir el beneficio tributario, así mismo menciona que estas adquisiciones tienen que constituir o bien gasto o costo para que le sea determinable y estos deben estar debidamente respaldados por los documentos correspondientes es decir debe cumplir con los requisitos establecidos con la ley de IGV e impuesto a la renta además de cumplir con los requisitos accesorios como el de la bancarización.

Torres (2015) realizó un artículo que concuerda con la investigación pues especifica las normas legales respecto al crédito fiscal y el impuesto a la renta en el cual confronta ambas leyes respecto al tema de estudio en las que el autor llegó a concluir que para no tener problemas en el futuro lo mejor es que las empresas evalúen bien si sus comprobantes de pago que dan derecho al crédito fiscal cumplan con todos los requisitos establecidos por las leyes y no deben inclinarse más por la obtención del crédito fiscal, pues según el análisis y las observaciones que realizó puede tener problemas tributarios en el futuro.

Según la información de la Sunat (1999), donde establece los lineamientos y reglamentos que debe cumplir los comprobantes de pago, en el cual da a conocer todos los documentos que permiten un control tributario, del mismo modo menciona en que momento y caso debe emitirse los comprobantes de pago, así mismo menciona los sujetos obligados a emitirlos, viendo desde la perspectiva jurídica o como persona natural en las diferentes transacciones económicas, esta información cobra vital importancia debido a que los comprobantes que dan derecho a algún beneficio tributario tienen que ser emitidos adecuadamente para que la entidad administradora no observe los errores y con ello puede sancionar a la empresa o pueden hacer pagar multas, por ello las empresas deben encomendar a las áreas correspondientes para que verifiquen que toda la documentación que sustente las

transacciones económicas estén adecuadamente emitidos desde los nombres de las empresas o personas de las que adquieren el bien o servicios hasta la correcta deducción de los tributos como el IGV.

Así mismo concuerda con Martínez (2016), debido a que tuvo como objetivo analizar los procedimientos que realizan para verificar el cumplimiento de los requisitos legales respecto al IVA, para ello tomó como muestras a 45 medianas empresas, 9 fiscales y un jefe de la SENIAT. Obtuvo como resultados que el 51% de las empresas no cumplen con el pago de IVA a la entidad recaudadora y solo el 49 % afirmó que si cumplen con las obligaciones tributarias. El investigador dedujo que hay contribuyentes que desconocen las consecuencias de no cumplir los deberes con el estado así mismo que estos no cumplen con los hechos formales, es por esa razón que los fiscalizadores están en constante verificación. En la investigación a una empresa comercializadora se verifico que en los 2 años de estudio solo tributó por concepto de IGV un importe no muy significativo de S/ 158, ello quiere decir que no hay una buena conciencia tributaria además que según el análisis realizado obtuvo crédito fiscal en algunos meses inadecuadamente, pues sus comprobantes analizados no cumplen con el requisito de la bancarización.

Del mismo modo la investigación realizada por Guerrero y Monserrat (2012), concuerda con tema respecto al acreditamiento del IVA, el cual tuvo como objetivo dar a conocer las formas que establece la norma del IVA de México para acreditar el tributo en mención respecto a las empresas, esta investigación dio a conocer la base imponible, las tasas aplicables en el país en mención, las operaciones gravadas, en la página 19 menciona los requisitos para acreditar el pago del IVA. En el artículo 5° de la ley menciona que el impuesto al valor agregado respecto a bienes, servicio o al uso temporal de bienes, tiene que ser indispensable para la realización de las actividades económicas distintas a la importación, así mismo menciona que el impuesto tiene que estar pagado para acreditar el IVA. En líneas sencillas, a diferencia de nuestro país Perú que solo exige el pago el impuesto cuando haya sobrepasado el monto mínimo de bancarización (\$ 1,000 o S/ 3,500) en México la acreditación del IVA se da si o si cuando este haya sido pagado, caso contrario se perdería el derecho. Notamos pues una diferencia al parecer tenue con la legislación peruana pero

que vale la pena tocarlo a fin de mejorar la regulación nacional. Como último requisito en su artículo 5° la ley de México menciona la retención del IVA y su acreditamiento, que consiste en la retención del impuesto para aplicar el beneficio. En nuestro país estos requisitos están establecidos en la ley del IGV en su art. 18° y 19° en el que menciona el requisito sustancial y formal, para gozar del crédito fiscal.

Así mismo concuerda con el artículo de Silva (2015), pues según el análisis que realizó el autor menciona que se puede acreditar en la medida que corresponda a gastos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, así el importador no sea directamente la empresa por ello podemos decir que en la actividad económica podríamos encontrarnos con empresas que directamente no importen los bienes si no que contratan a empresas maquiladoras que realicen el proceso de transformación de bienes, y que al final quien hace uso del crédito tributario respecto al IVA sea una empresa diferente al que adquirió los bienes gravados con el IVA, le ley mexicana permite hacer uso de este crédito siempre y cuando la ente demuestre que constituye gasto necesario para la realización de la actividad económica. Esto en la empresa comercializadora en el Peru constituye como requisito sustancial.

Según la cámara de diputados del h. congreso de la unión (1978-2016) la ley de IVA en México tiene como objetivo dar a conocer a toda la población de contribuyentes jurídicos y naturales en especial mencionaremos la forma de acreditación del IVA en México de las cuales establece de la siguiente manera: primero que el impuesto corresponda a bienes, servicios, uso o goce temporal de bienes y constituyan indispensables, para la realización de actividades económicas así mismo que el impuesto al valor agregado se haya trasladado al contribuyente además de que debe de constar por separado en los comprobantes y un tercer requisito que establece la ley mexicana es que el impuesto al valor agregado haya sido pagado en el mes en que se realiza la transacción o se haya tratado y como último requisito establece que el IVA se haya retenido. En la legislación peruana respecto a esta ley, están establecidos de forma similar respecto a los requisitos formales, sustanciales y accesorios respecto a la acreditación del crédito fiscal, en la empresa comercializadora se observó que cumplen los requisitos formales y sustanciales más no el requisito accesorio.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1 Conclusiones

- Primera: Se concluye que el análisis del crédito fiscal es importante debido a que mediante el método de triangulación de datos en el sistema atlas. Ti de las entrevistas aplicadas a las personas relacionadas con la empresa de forma directa e indirecta y del análisis documental aplicada los estados financieros , a las facturas de compra de bienes significativas de los años 2017 y 2018, se observó irregularidades en el reconocimiento del crédito fiscal pues se detectó que las facturas de compra nacional significativas de ambos años han sido consideradas para la obtención del crédito fiscal en los meses anotados en su registro de compra sin haber cumplido con todos los requisitos para la obtención del beneficio aplicable contra el débito fiscal.
- Segunda: Por lo general la empresa comercializadora casi siempre obtiene crédito a su favor a excepción del año 2017 que se le determino por pagar en los meses de 08-2017 un importe de S/ 133 del mismo modo en 12-2017 se le determino por pagar S/ 25 en ambos casos compensados con percepción respecto a estos resultados la entidad administradora recaudó por concepto de IVA por parte de la empresa comercializadora un importe no muy significativo de S/ 158 lo cual demuestra que la empresa no acostumbra a contribuir o pagara respecto a este tributo pues por ello consideraba las facturas de compras que no cumple con los requisitos para la obtención del crédito fiscal, por ende estaría afectando al estado pues en esos meses que considero las facturas, al retirarlas del registro de compras se le determinaría por pagar un mayor importe por concepto de IGV.
- Tercera: Se concluye que los sujetos del impuesto en la investigación son el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo es la entidad recaudadora del impuesto o acreedor tributario quien tiene la facultad de exigir, y sancionar al sujeto pasivo si este infringe en las normas y leyes tributarias. El sujeto pasivo es la empresa comercializadora también conocido como el deudor tributario quien al momento de adquirir una personería jurídica contrae obligaciones que tiene que cumplir en las fechas especificadas por la Sunat.

Podemos afirmar que existe una relación bilateral entre estos dos sujetos del impuesto.

Cuarta: Se concluye que en la empresa comercializadora adquirió bienes respecto a su actividad económica que es la compra y venta de lencerías como truzas d'galo, bóxer p/dama estampado, brassier m/dulce leona, panty soporte, truzas de niño estampado, corrector de postura, panty media colores varios, bikini estampado niña coloretta, etc. realizando el análisis documental se verifico que la empresa adquirió mercaderías respecto a lencerías mencionadas valorizadas en S/ 266,561.25 en el año 2017 y en el año 2018 adquirió S/ 382,191.47 mercaderías similares al periodo anterior. Aplicando el análisis documental se determinó una variación porcentual de 43.38% esto representa S/ 115,630.22 más que en el año anterior en la adquisición de mercaderías por esta razón la empresa comercializadora adquirió mayor crédito fiscal.

Quinta: Al realizar las entrevistas y realizar el análisis documental se constató que las facturas de compras 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002, la factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00, la factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00, 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00, la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14, la factura E001-13 con fecha 25/09/2018, de importe S/ 40,008.10 todas las facturas son de importes significativos de la empresa, cumplen los requisitos sustanciales y formales establecidos en la ley del IGV en su art. 18° y 19° respectivamente para hacerse acreedor de crédito fiscal.

Sexta: Se concluye que en la ley de la bancarización y sus modificatorias menciona que las operaciones económicas a partir de los s/ 3,500 o \$ 1,000 deben bancarizarse así mismo menciona la variedad de medios de pago, pero para sustentar el crédito fiscal está establecido específicamente en el reglamento de IGV en su artículo 2° donde menciona los medios aceptables como son los cheques que deben consignar la cláusula “ no negociable”,

los órdenes de pago, la transferencia de fondos , todos estos medios de pago deben cumplir con ciertos requisitos y uno de ellos es que ya sea la transferencia, girado del cheque o el pago debe realizarse dentro de los 4 meses de emitido el comprobante. Aplicando el análisis documental a los medios de pago de las facturas significativas del año 2017 y 2018 casi todas las facturas analizadas no cumplen con el requisito de la bancarización pues en el momento que hicieron uso del crédito fiscal los pagos no estaban realizados por la totalidad y otros fueron realizados de forma extemporánea ello porque pagaron en otro año posterior, pero en gran mayoría de las facturas no están completamente pagadas hasta la actualidad a pesar de que ya se ha declarado los DJT anuales de ambos años por lo cual se concluye que la empresa ha utilizado o aplicado el crédito fiscal indebidamente , ello sustentado por la ley de bancarización y el reglamento de IGV.

5.2 Sugerencias

- Primera: Ante esta observación se sugiere que las personas encargadas de reconocer los comprobantes que dan derecho a crédito fiscal analicen primero si cumplen con todos los requisitos establecido en la ley del IGV así mismo, los requisitos accesorios como el de la bancarización para obtener el crédito fiscal de manera correcta, pues si no se toman medidas ante esta situación la entidad administradora les aplicara las multas correspondientes y rectificaran los PDT de los periodos donde se anotaron las facturas que no cumplían con los requisitos, además de rectificar la información anual.
- Segunda: Se sugiere que los gerentes o dueños de esta empresa tomen conciencia de los actos que realizan sus trabajadores, pues no podemos afirmar quien de las partes autorizó para que se consideren las facturas de importes significativos que incumplían con lo establecido en el reglamento de impuesto general a las ventas respecto al pago de los comprobantes. Pues de esta forma en el momento benefician a la empresa para que no pague impuestos pero afectan a la entidad estatal, entendiendo que estas contribuciones son destinadas para las obras publicas.

Tercera: La sugerencia que se da al sujeto pasivo es que cumpla y calcule sus obligaciones tributarias de forma adecuada por que ante futuras fiscalizaciones tendrá que reparar el IGV de compras aplicado cuando aún no cumplía los requisitos y por ello se hará acreedor de multas elevadas por trasgredir las normas o leyes tributarias.

En cuanto a la administración tributaria o sujeto activo se le recomienda realizar análisis minucioso respecto a los comprobantes de pago para fomentar la formalización y disminuir la evasión, elusión tributaria.

Cuarta: Observando los comprobantes se constató que la empresa adquiere solo mercaderías respecto al giro de su negocio, por lo cual se sugiere que siga esa misma política ya que tanto para efectos del impuesto a la renta y crédito fiscal desde esta perspectiva cumplen con el requisito sustancial de la ley de IGV y el de impuesto a la renta que mencionan que para ambos casos las adquisiciones tiene que constituir o bien gasto o costo.

Quinta: Mediante los resultados del análisis de cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del IGV, en la empresa comercializadora se sugiere que mantenga esa misma cautela, pues todas las facturas en análisis cumplen con ser costo, son bienes gravados por los que se paga IGV, contienen los datos del emisor requeridos por el reglamento del IGV y el reglamento de comprobantes de pago, además que han sido registrados en el registro de compra en el periodo correspondiente.

Sexta: De acuerdo con los resultados del análisis de los medios de pago se sugiere a la empresa cumplir con los requisitos accesorios del comprobante de pago para la correcta obtención del crédito fiscal. Ya que la irregularidad que presenta implica que la empresa perderá el crédito fiscal por que no posee hasta la actualidad los medios de pago cancelatorios a pesar de que ha transcurrido más de un periodo económico, así mismo se sugiere que tome en cuenta el plazo que menciona el reglamento de IGV para pagar las facturas.

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS

- Arrascue, V. *Legislacion Tributaria*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L., 2017.
- Avala , R. «Conoce las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal.» *Grupo Verona*, 2017: 1-3.
- Barría, C. «Los países de América latina donde se pagan más y menor impuestos.» *Navegacion en la BBC*, 2019: 1-7.
- Cachay, A. «Reglas para utilizar el crédito fiscal.» *Contadores & Empresas*, 2013: 1-8.
- Calvo, J. *Crédito Fiscal*. Mexico: Enciclopedia jurídica omega, 2016.
- Canales, M. *Metodologías de investigación social*. 1era Edición. Santiago: Lom Ediciones, 2006.
- Carranza, L. *Texto único orenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía .Decreto supremo N.º 150 -2007-EF*. Lima: Sunat-Legislacion, 2007.
- Carrillo, M. «Cómo evitar contingencias en la deducción del crédito fiscal? Mitos y verdades para su deducción.» *Wordpress*, 2017: 1-13.
- Chiavenato, I. *Introduccion a la teoria general de la administracion*. Mexico: McGraw-Hill/interamericana Editores S.A de C.V., 2006.
- Córdova, N. «MEF: Evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta.» *Andina Agencia Peruana de Noticias*, 2018: 1-8.
- Daniel, L, Ramirez, T. Pérez, y Oloya Abogados. «Bancarización e inclusión financiera.» 10 de Abril de 2013: 1.
- Daphe, M. *Entrevista guía práctica para estudiantes y profesionales*. Primera. Ciudad de México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V., 2009.
- De la cruz, Palmer. *Evasión del IGV por ventas no declaradas supera los S/ 1,100 millones al año, según Sunat*, 06 de 12 de 2018: 1-3.
- Esan. «¿Cómo funciona el beneficio del crédito fiscal?» *Conexionesan*, 2017: 1-3.
- Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente. *Texto copilado de la Ley 843*. La paz: Servicio de Impuestos Nacionales, 2005.

- Guerrero Zarate, Antonio de Jesus, y Acxa Monserrat May Durán . *Acreditamiento del IVA (Especialista en administracion fiscal)*. Veracruz: Universidad Veracruzana , 2012.
- Gutiérrez, P. *Curso de hacienda publica*. Salamanca, España: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006.
- Hernández, J., P. Mirabal, J. Otálvora, y M. Uzcátegui. *Población, muestra, informantes clave, variable, unidad de análisis*. Mérida: Univerddidad Bolivariana de Vezuela, 2014.
- Hernández, R., C. Fernández, y M. Baptista. *Metodología de la investigación*. Sexta. Ciudad de México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V, 2014.
- Justo, M. «Los campeones de la evasión fiscal en el mundo.» *BBC Mundo*, 2015: 1-8.
- Lopez Lopez , Jose . *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Estado Unidos Mexicanos: Cámara de diputados del H. congreso de la union, 1978.
- Lopez, H. «El sujeto activo.» *Derecho Fiscal*, 2014: 1-3.
- Martínez Alfaro, Joaquin. *Teoría de la Contribución*. México: Parrúa S.A., 1991.
- Martínez, C. *Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua*. Estado Aragua: Universidad de Carabobo, 2016.
- Miempresapropia. «Ley N° 21621 - Ley de la Empresa Individual de Responsabilisad Limitada.» *Mep.pe*, 2016: 1-31.
- Muñiz, M. «Estudios de caso en la investigación cualitativa.» *División de Estudios de Posgrado Universidad Autónoma de Nuevo León*, 2010: 1- 8.
- Perucontable. «IGV vs Impuesto a la Renta : Principales diferencias y semejanzas en su determinación.» *Perucontable - Tributaria*, 2019: 1-8.
- Quiroz, C. *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016 (tesis de posgrado)*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali, 2018.

- Rebaza, I. *Fundamentos para el desarrollo de una investigación contable*. Lima: Lulu.Com, 2007.
- Reyes Jiménez , Maria de Lourdes, y Alejandro Nájera Martínez . *Derecho Fiscal*. Estado de México: Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, 2006.
- Sanchez, J. *Tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal (Informe final del proyecto de investigación)*. Callao: Univerdidad Nacional del Callao, 2014.
- Silva R., Héctor. «Acreditamiento del IVA.» *Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Baja California*, 2015: 1-3.
- Sunat. «Concepto, tasa y operaciones gravadas - IGV.» *Sunat*, 1999: 1-2.
- Sunat. «Concepto, tasa y operaciones gravadas - IGV.» *Sunat empresas*, 2018: 1-5.
- Sunat. *Reglamento de comprobantes de pago* . Lima , 1999.
- Sunat. *Reglamento de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. Lima, 1994.
- Torres, M. «No pierdes el credito fiscal ,pero si pierdes el costo o gasto.» *Noticiero Contable*, 2015: 1-5.
- Velayos, V. «El IVA en el mundo.» *Economipedia* , 2012: 1-4.
- Viciministro de Economía. *Texto de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. Lima: Ministerio de economía y finanzas, 2011.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de la investigación

TITULO: Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018

Problema general	Objetivo general	Categoría 1:	
		Sub categorías	Indicadores
¿Cuál es la situación del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	Sc1 Impuesto general a las ventas	I1 Crédito fiscal
			I2 Débito fiscal
		Sc2 Sujeto del Impuesto	I3 Activo
			I4 Pasivo
		Sc3 Adquisición	I5 Bienes
			I6 Servicios
		Sc4 Requisitos	I7 Formal
			I8 Sustancial
		Sc5 Medios de Pago	I9 Efectivo
			I10 Bancarización
Problemas específicos	Objetivos específicos		
¿Cuánto se recaudó por el impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar la recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.		
¿Quiénes son los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Conocer a los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.		
¿En qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar a qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.		
¿Cuáles son los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.		

¿Cuáles son los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?		Analizar los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	
Tipo, nivel y método	Población, muestra y unidad informante	Técnicas e instrumentos	Procedimiento y análisis de datos
Método: Estudio de caso.	Unidad informante: 2 Contadores, 1 Abogado Tributarista, 2 Asistentes de Contabilidad.	Técnicas: Análisis documental, entrevista. Instrumentos: Ficha de análisis documental y guía de entrevista.	Análisis de datos: triangulación

Anexo 2: Artículo de investigación

CREDITO FISCAL EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA

Elizabeth Licares Mayta *

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar si se obtuvo adecuadamente el crédito fiscal en una empresa comercializadora, se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el método es el estudio de caso, conformado por 5 unidades informantes y 6 facturas de compras, estados financieros de los años en análisis, la técnica es análisis documental y entrevista para ello se elaboró la ficha de análisis documental y la guía de entrevista, para analizar los datos se aplicó la triangulación con el sistema Atlas. Ti. De los que se obtuvo como resultado que los comprobantes en análisis cumplen con el requisito formal y sustancial del crédito fiscal, pero incumple el requisito de la bancarización, debido a que hasta la actualidad no consigna algunos pagos o son extemporáneos, no como lo establece el reglamento de IGV en su art. 6 por ende a pesar de haber cumplido con los requisitos formales y sustanciales la empresa perdería el crédito fiscal. En conclusión el sujeto pasivo no cumplió con todos los requisitos para haber aplicado el IGV de compras contra el impuesto bruto en cada periodo liquidado. La investigación concuerda con Quiroz (2018), Sánchez (2014) ambos autores investigaron sobre el cumplimiento de los requisitos del crédito fiscal.

Palabras clave: Crédito fiscal, sujetos del impuesto, requisitos formales y sustanciales, medios de pago.

*Bachiller en contabilidad, asistente contable estudio jurídico García & Silva, Universidad Norbert Wiener.

DIRECCIÓN PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Elizabeth Licares Mayta correo electrónico: elylicares20@gmail.com

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze if the tax credit was properly obtained in a trading company, it was developed under the qualitative approach, the method is the case study, consisting of 5 reporting units and 6 purchase invoices, financial statements of the years in analysis, the technique is documentary analysis and interview for it, the documentary analysis sheet and the interview guide were elaborated, to analyze the data the triangulation was applied with the Atlas system. You. Of which it was obtained as a result that the vouchers in analysis meet the formal and substantial requirement of the tax credit, but violates the requirement of bankization, because until now it does not record some payments or are untimely, not as established in the IGV regulation in its art. 6 Therefore, despite having complied with the formal and substantial requirements, the company would lose the tax credit. In conclusion, the taxpayer did not meet all the requirements to have applied the VAT of purchases against the gross tax in each period settled. The investigation agrees with Quiroz (2018), Sánchez (2014), both authors investigated compliance with the requirements of the tax credit.

Key words: Tax credit, subjects of the tax, formal and substantial requirements, means of payment.

INTRODUCCION

Las teorías aplicables al ordenamiento jurídico en el marco de los impuestos como la teoría de los sistemas de Ludwig von Bertalanffy, el cual nos enmarca que el sistema es un conglomerado de partículas que al fallar una repercutiría en todo el sistema mismo (Chiavenato, 2005); la teoría contable de Kholer que busca explicar los hechos de trascendencia económica (Rebaza, 2007); la teoría de las relaciones humanas de George Elton Mayo en cuanto a las deficiencias del personal de una institución (falta de preparación) puede llevar una serie de consecuencias nocivas para el desarrollo empresarial (Chiavenato, 2005); La teoría de la burocracia de Max Weber el cual nos coloca dentro de las instituciones públicas y privadas con la dación de sus propios reglamentos (Chiavenato, 2005).

Martínez (2016) realizó el trabajo de *Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua* con el objetivo de analizar los procedimientos de verificación para el cumplimiento de los requisitos legales respecto al IVA, el tipo de investigación es descriptivo, En consecuencia, el autor deduce que hay contribuyentes que no conocen las consecuencias al no cumplir con los deberes con el estado. De acuerdo al estudio desarrollado se evidencia que uno de los objetivos que persigue la SENIAT al fiscalizar a los contribuyentes es disminuir los porcentajes de evasión y elusión tributaria, así como los incumplimientos de los hechos formales, por ello se observó la presencia consecutiva de los fiscalizadores. Así mismo Guerrero y Monserrat (2012) desarrollaron el tema *Acreditamiento del IVA*, con el objetivo de dar a conocer de manera clara y contundente las formas que establece la norma del IVA respecto a cómo acreditar el mencionado impuesto, podemos sintetizar de la siguiente manera, que solo será acreditable el IVA cuando la erogación originada por dicho impuesto se haya realizado para la adquisición de bienes, servicios que sean de uso esencial e insoslayable para la realización de las operaciones que realice el adquirente de dicho bien o servicio, es decir, que si o si deba utilizarlo, lo que en nuestro país sería las adquisiciones que sean indispensables y necesarios para la generación de rentas gravadas o para el mantenimiento de la fuente productora de rentas. También Quiroz (2018) realizó el trabajo titulado *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016*, tuvo como objetivo

evaluar la consecuencia de los medios de pago en la aplicación del crédito fiscal, Los resultados del estudio es que los medios de pago se relacionan directamente con los efectos respecto al crédito fiscal en los principales entes del departamento en mención. Del mismo modo Sánchez (2014) investigo sobre el *tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal*, con el objetivo de determinar la relación acerca del tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para obtener el derecho a ejercer el crédito fiscal, el tipo de investigación que realizó es de tipo aplicativo con un diseño no experimental el método que se usó es analítico/ comparativo. En consecuencia, según la indagación se ha comprobado que los requisitos sustanciales en el IGV constituyen una condición fundamental, primordial e indispensable pues si no cumple dicha condición no se podría ejercer el derecho de aplicación respecto al crédito fiscal. También Verona (2017) publicó un artículo titulado *Conoce las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal*, cuyo objetivo fue dar a conocer los tipos de adquisiciones que permiten obtener el crédito fiscal, también menciona los documentos que respaldan dicho beneficio o derecho. Del mismo modo Torres (2015) realizo un artículo titulado *No pierdes el crédito fiscal, pero si pierdes el costo o gasto*, con el objetivo de dar a conocer las normas, leyes acerca del crédito fiscal además de mencionar los requisitos para considerar como costo o gasto de las cuales llego a la conclusión de que para no tener contingencias a futuro la mejor opción sería de que todos los comprobantes que dan derecho al beneficio cumplan los requisitos establecidos en la ley N° 3064. Así mismo SUNAT (1999) establece los *Reglamentos y lineamientos de comprobantes de pago*, la presente resolución de superintendencia tiene como objetivo dar a conocer que tipo de documentos son considerados como tal. por otra parte estos comprobantes tienen que consignar ciertos requisitos y características dependiendo del tipo de comprobante, estos son de gran importancia debido a que sustentan y acreditan la adquisición de algún bien o determinado servicio, en dicho documento deberá constar por escrito especificando los detalles de las compras de un determinado bien o servicio.

En la actualidad la globalización y la creciente población han obligado a los estados crear mecanismos de recaudación para satisfacer algunas necesidades básicas de la población. En el Perú la recaudación por impuesto general a las ventas constituye una fuente muy importante para financiar las obras públicas, este tributo es cargado al consumidor final usualmente grava a las adquisiciones de bienes y servicios. En nuestro país existen reglamentos, leyes que permiten la correcta aplicación del impuesto general a las ventas.

Para las empresas el IGV es un tributo de liquidación mensual, que se puede deducir del débito fiscal con el crédito fiscal (Perucontable, 2019). Conociendo que los tributos son ingresos imprescindibles para el buen funcionamiento del estado cabe mencionar que no se cumple a cabalidad con los objetivos respecto a la recaudación pues según el Ministerio de Economía y Finanzas la evasión tributaria respecto al IGV alcanza el 36% lo cual nos indica que hay personas naturales o jurídicas que no tributan lo que corresponde al estado respecto al tributo en mención. Pues utilizan vacíos legales e ilegales para tergiversar o reducir el pago del tributo (Córdova ,2018). En el año 2019 el gerente de una empresa comercializadora empezó a entregar voucher de pago de facturas de compras lo cual generó la duda acerca del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para la obtención del crédito fiscal por ello se desarrolló la investigación que muestra como problema general ¿Cuál es la situación del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? y como problemas específicos ¿Cuánto se recaudó por el impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?, del mismo modo ¿Quiénes son los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?, también ¿En qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? y ¿Cuáles son los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?, así mismo ¿Cuáles son los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?. El objetivo general de la investigación es analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018. Con los objetivos específicos se busca analizar la recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018. Así mismo conocer a los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018. También analizar a qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018. Así mismo analizar los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018 y por último se buscó balizar los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

MATERIALES Y METODO

Categorización del crédito fiscal

Sub categorías	Indicadores
Impuesto general a las ventas	Crédito fiscal Débito fiscal
Sujeto del impuesto	Activo Pasivo
Adquisiciones	Bienes Servicios
Requisitos	Formal Sustancial
Medios de pago	Efectivo Bancarización

La investigación es de tipo cualitativa porque permitió acopiar y examinar los datos a través de la observación, análisis documental y las entrevistas (Hernández, Fernández & Baptista, 2014), el método aplicado es el estudio de caso (Muñiz, 2010). En la investigación se requirieron unidades informantes de las cuales son 5 personas profesionales (un contador, un abogado tributarista, una abogada, 2 asistentes de contabilidad) los cuales por su conocimiento y experiencia están en la capacidad de contribuir con la investigación, por estar relacionados con el ambiente de indagación (Hernández, Mirabal, Uzcátegui, 2014). Las técnicas necesarias para la investigación son el análisis documental (Hernández, Fernández & Baptista, 2014) y la entrevista (Canales, 2006), para ello se elaboró los instrumentos como la ficha de análisis documental (Hernández, Fernández & Baptista, 2014) así mismo la guía de entrevista (Daphe, 2009). Los procedimientos que se siguieron son: como primer punto se solicitó la autorización al contador a la documentación de la empresa, para luego elaborar la ficha de análisis documental y del mismo modo la entrevista, se seleccionó las facturas con importes significativos del año 2017 y 2018 tres de cada año, también se analizó los estados financieros de ambos años, para luego aplicar la ficha de análisis a las facturas y posteriormente se aplicó la entrevista a los sujetos informantes para contrastarlos con el análisis documental. Para la obtención y contrastación de la información obtenida del análisis documental y las entrevistas se aplicó la triangulación de datos (Hernández, 2014). A través del programa Atlas. Ti. Versión 7.5.4.

RESULTADOS

4.1.1 Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.

El crédito fiscal en una empresa comercializadora constituye un beneficio tributario aplicable con el impuesto bruto lo cual permite a la empresa pagar menos impuesto por concepto de IGV de ventas o también le permite obtener mediante el método de sustracción saldo a favor. Para lo cual debe estar determinado de forma correcta además que debe cumplir todos los requisitos establecidos por la ley para que la empresa goce de este beneficio, pues de otra forma perjudicaría a toda la empresa. Según el análisis al registro de compras la empresa adquirió mercaderías de lencería por importación y compras nacionales por valor anual en el 2017 por S/ 266,561.25 y en el año 2018 adquirió mercaderías similares por un importe de base en S/ 382,191.47. La empresa en el año 2017 requirió servicios por el importe de S/ 3,940.75 y en el año 2018 por un importe de S/ 4,130.53, De la compra de mercaderías y servicios se adquirió como crédito fiscal en el año 2017 es de S/ 48,690 y en el año 2018 de S/ 69,538, la variación respecto al año 2017 representa el 42.82% esto nos muestra que el crédito fiscal aumentó respecto al año anterior en S/ 20,848. Mediante el método de sustracción entre el crédito fiscal menos el débito fiscal en el año 2017 se calculó de S/ 11,418 por pagar y por el contrario al cierre del periodo contable 2018 muestra un crédito a favor de la empresa por un importe de S/ 4,264. Al verificar mediante la aplicación de la ficha de análisis documental a las facturas de importes significativos del año 2017 y 2018 de compras 001-001150, la factura 0001-001225, la factura 0001-001229, la factura 0001-000730, la factura E001-1, la factura E001-13, se verifico que las facturas en análisis cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la ley del IGV N° 30641 y sus modificatorias, pero no cumplen con el requisito de la bancarización en la fecha establecida. Es decir que se hizo un uso indebido del crédito fiscal en los periodos aplicados, ello repercutió en la determinación de pago de IGV, además de que la empresa tendría que rectificar sus declaraciones mensuales, así mismo la declaración anual pues para que se use el crédito fiscal los comprobantes de pago tienen que haber cumplido con todos los requisitos para hacer uso del crédito fiscal. Por ello la ley 29215 en su artículo 2 menciona que para hacer uso del beneficio tiene un periodo de 12 meses siguientes, esta ley da la facilidad de que si en el mes de la emisión del comprobante de pago no cumple con todos los requisitos tiene un lapso de un año aproximadamente para aplicar el crédito fiscal siempre y cuando la factura o comprobante de pago cumpla con todos los requisitos.

4.1.2 recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora.

El análisis de la recaudación por impuesto general a las ventas cobra importancia debido a que es un importe de dinero a favor de la empresa viéndolo desde la perspectiva de crédito fiscal sirve para compensar con el impuesto bruto. El análisis de los saldos de una operación económica cobra un rol muy importante en la empresa comercializadora para que ante futuras fiscalizaciones pueda sustentarse las operaciones económicas sin el temor de que se le aplique una multa por mostrar saldos incorrectos por crédito a favor o una determinación incorrecta para el pago de IGV. Concuerda con la teoría de la contribución porque menciona que las obligaciones son creadas por ley y no por voluntad, de esta perspectiva podemos inferir que la obligación de la empresa comercializadora respecto al IGV está establecido en la ley para que pueda cumplir con la contribución en los plazos establecidos por la administración tributaria a fin de cubrir las necesidades del estado peruano. Según el método de la triangulación de las entrevistas realizadas a personas relacionadas directa e indirectamente con la empresa podemos decir que el impuesto general a las ventas está constituido por el IGV de compras o crédito fiscal y el débito fiscal o impuesto bruto. Según el análisis documental se observó que el débito fiscal que se obtuvo en el año 2018 es mayor respecto al año 2017 en un 8.59% con un importe no muy significativo de S/ 5,165 lo cual nos muestra que las ventas se han mantenido en el mismo rango en ambos periodos. Mediante el método de sustracción entre en crédito fiscal menos el débito fiscal en el año 2017 nos determina un importe de S/ 11,418 por pagar, lo cual realizando la revisión de los PDT 621 declarados se observó que en 08-2017 se determinó por pagar impuesto por concepto de IGV por S/ 133 y fue compensado con percepción. Del mismo modo en 12-2017 se determinó S/ 25 por pagar y que también fue compensado con percepción y la diferencia de S/11,260 son saldos de crédito anterior del año 2016. En el año 2018 no se determinó impuesto por pagar por concepto de IGV, si no por el contrario al cierre del periodo contable muestra un crédito a favor de la empresa por un importe de S/ 4,264.

4.1.3 Los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora

Los sujetos del impuesto juegan un rol muy importante en la economía de un país debido a que no existirá un acreedor sin un deudor. En el artículo 9° de la ley de impuesto general a las ventas mencionan a los sujetos del impuesto respecto a los contribuyentes o deudor tributario. La teoría de las relaciones humanas nos dice que el comportamiento de un

colaborador se apoya en la de sus compañeros, ello nos permite mencionar que si hay un mal accionar por parte de los colaboradores del sujeto pasivo repercutirá en contra del sujeto activo (Sunat), pues cualquier infracción tributaria disminuye la recaudación del fisco. Así mismo la teoría de burocracia pues los autores enfatizan que la burocracia en si es una organización conglomerada por normas y reglamentos, pues mediante esta teoría podemos decir que la entidad comercial como sujeto pasivo tiene que cumplir con las leyes establecidas para no caer en infracción pues si ello ocurriera el sujeto activo Sunat aplicaría sanciones tributarias u otros, además estaría percibiendo menos ingresos correspondientes de la empresa comercializadora. Del mismo modo se relaciona con la teoría de la contribución pues esta teoría menciona que a través de la obligación nace un vínculo jurídico entre el sujeto activo y el sujeto pasivo. El sujeto activo más conocido como el acreedor tributario exige y recauda las contribuciones con respecto a los tributos, pues si la empresa incumple el sujeto activo tiene la facultad de cobrarlas coactivamente, judicialmente y aplicar sanciones administrativas si no se ha cumplido con los pagos establecidos por ley. El sujeto pasivo también llamado deudor tributario tiene la obligación de presentar y pagar sus obligaciones en las fechas establecidas de acuerdo a su último dígito del ruc. Cabe mencionar que existe una relación bilateral entre los sujetos, Según los entrevistados el sujeto activo viene a ser el estado peruano quién es el acreedor tributario representado por su institución recaudadora la Sunat, esta entidad legisla sobre los bienes grabados y su recaudación además que es una institución que recauda los tributos y establece plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para ello publica un cronograma de las obligaciones mensuales y anuales. En la opinión de los entrevistados el sujeto pasivo son los contribuyentes en general, en la investigación en particular es la empresa comercializadora, Sin importar la capacidad contributiva o capital de trabajo del contribuyente o responsable (sujeto pasivo) tiene que cumplir con sus obligaciones tributarias. La empresa comercializadora al realizar la venta de mercaderías para obtener sus ingresos adquiere una responsabilidad con el estado debido a que tiene que realizar la declaración de las mismas junto con las adquisiciones que realizo para determinar el IGV a pagar o determinar el crédito a su favor. Todo contribuyente está obligado a cumplir lo que expresa la ley con cargo a ser sancionado de no acatar las formas, comprobantes y otros, la empresa es obligada a pagar el impuesto IGV dentro de los plazos establecidos por la entidad administradora.

4.1.4 adquisiciones gravadas el crédito fiscal en una empresa comercializadora

En el artículo 18° de la ley del IGV menciona las adquisiciones que otorgan el crédito fiscal como la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, las importaciones, los contratos de construcción que cumplan con los requisitos formales y sustanciales. La teoría que aporta con este objetivo es la teoría de los sistemas ya que menciona que un sistema está conformado por un conjunto de unidades directamente relacionadas, por ello mediante la aplicación de esta teoría se verifico que todas las adquisiciones registradas en el registro de compras comprendan al giro del negocio, debido a que las adquisiciones están relacionados con la obtención del crédito fiscal. Pues si no se lleva un buen control o análisis de las adquisiciones consideradas para la obtención del crédito fiscal repercutirá directamente en los saldos del estado financiero, ello afectara a la empresa cuando la administración tributaria verifique y observe alguna irregularidad sancionando con multas a la entidad. Según los entrevistados la adquisición de bienes esta normado por el reglamento de la ley del impuesto general a las ventas, así mismo mencionan que los que otorgan derecho del crédito fiscal, son los bienes que son adquiridos para luego ser vendidos en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, venta de inmuebles, los que importan bienes afectos. Respecto al análisis de bienes que permiten la adquisición del crédito fiscal mencionaron que permitirá revisar el stock mínimo para programar las compras de mercaderías y conocer el costo del stock de la mercadería así mismo recalcaron que la empresa comercializadora adquiere crédito fiscal a partir de sus compras de lencerías y prendas de vestir. La adquisición de mercaderías estuvo constituida por la compra de lencería como: sostén, conjunto de lencería t/diversas, corrector de postura, copa de sostén, silicona, truzas con encaje tropaz, truzas de niño estampado, truzas d´galo elástico ancho energy, bóxer p/dama estampado, panty soporte 40 sujetador, truzas en general, brassier m/dulce leona, calzón p/dama m/dulce seducción, brassier m/dulce leona fusión, panty media colores varios, bikini estampado niña coloretta, panty soporte, por compras nacionales e importadas. La empresa en el año 2017 y 2018 requirió de algunos servicios necesarios para que pueda ejercer la actividad económica y gastos para adquirir sus mercaderías de importación entre los gastos tenemos el servicio de administración de los contenedores, los servicios logísticos, también los servicios de manipuleo, así mismo el de estiba y desestiba de la mercaderías. La empresa lleva la emisión de los comprobantes de pago en físico por ello requirió el servicio de impresión de talonarios de facturas y boletas, etcétera.

4.1.5 Requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora

Para el reconocimiento al crédito fiscal se tiene que cumplir ciertos requisitos: estos están establecidos en la ley del IGV en su art. 18° y 19° los requisitos sustanciales y formales en los cuales establecen los requisitos que debe cumplir un comprobante de pago que da derecho al crédito fiscal, estos son necesarios o imprescindibles para gozar el derecho a descontar al impuesto de las ventas o impuesto bruto. Estos requisitos se han perfeccionado en el tiempo gracias a los pronunciamientos del tribunal fiscal en cuanto a especificaciones de los requisitos. En la opinión de los entrevistados este requisito está establecido en el art.18° de la ley de impuesto general a las ventas para ejercer el derecho al crédito fiscal, como primer punto precisan que solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones destinadas a la generación de operaciones gravadas o que se destinen a operaciones por las que se debe pagar la imposición respecto al tributo, además que la adquisición o gasto sea aceptado como tales en la ley del impuesto a la renta a pesar de que el contribuyente no esté obligado o afecto a este impuesto, es decir que estas adquisiciones guarden relación con el giro de la empresa. Según los informantes mencionan que el requisito formal está establecido en la ley de impuesto general a las ventas en su art. 19° mencionan que el IGV debe estar consignado por separado en la factura, por otra parte que este emitido de acuerdo a los reglamentos correspondientes, además de que el impuesto facturado haya sido discriminada o separado, que consignen datos esenciales el nombre y ruc del emisor para verificar la existencia del proveedor o permitan al fácil acceso a la información y hayan sido registrados en registro de compra en el periodo que va hacer uso del crédito fiscal o en cualquier periodo permitido.

Al aplicar la ficha de análisis documental a las facturas de compras 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002, la factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00, la factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00, 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00, la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14, la factura E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10, todas las facturas en mención con importes significativos del año 2017 y 2018, cumplen los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 18° y 19° de la ley del IGV N° 30641 y sus modificatorias.

4.1.6 Los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora

Al realizar el análisis de los medios de pago para la obtención de crédito fiscal en una empresa comercializadora se revisó si cumple con los requisitos accesorios de la bancarización, para que pueda sustentar la empresa las adquisiciones superadas el límite establecidos en la ley así mismo verificar con qué medios de pago se puede sustentar la operación comercial, en la ley de la bancarización menciona varios pero relacionados para la sustentación del crédito fiscal el reglamento de impuesto general a las ventas menciona 3 exclusivamente. Al aplicar la entrevista los sujetos informantes mencionaron lo siguiente respecto a los pagos en efectivo, no darán derecho a deducir gastos o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restricción de derechos arancelarios. Los sujetos informantes mencionaron que la bancarización es un requisito accesorio para la obtención del crédito fiscal, que esta medida está establecida bajo la ley de bancarización (ley 30730) y sus modificatorias, que para bancarizar los importes de los comprobantes tiene que ser igual o superior a s/ 3,500.00 y en usa \$ 1,000.00 a más, mediante este requisito se establece los parámetros para que las operaciones comerciales hechas por el contribuyente puedan ser acreditadas. Al realizar el análisis documental a las facturas significativas del año 2017 y 2018 se obtuvo lo siguiente: La factura 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002.00 registrado en el periodo contable 03-2017 incumple con el requisito accesorio de la bancarización para hacer uso del crédito fiscal en el periodo aplicado pues realizó pagos parciales entre marzo y abril del mismo año la suma de S/ 16,396 solo una parte de la factura y la diferencia estaría como pendiente de cancelación hasta la actualidad. Por ende se estaría utilizando el crédito fiscal inadecuadamente pues ante una fiscalización de Sunat la empresa no tendría forma de demostrar la cancelación de dicha operación. El comprobante de pago N° 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00 registrado en el periodo contable 09-2017 en el periodo y año que aplicó el crédito fiscal aún no realizaba la cancelación de la factura, pues la ley de bancarización establece que se tiene que cumplir con este requisito para el uso de crédito fiscal pues consigna pagos en febrero y junio del año 2018, la cancelación se estaría realizando en fecha extemporánea esto afectaría los saldos del balance, en el periodo 2017 la factura no cumplía con los requisitos de la bancarización afectando así a la Sunat, porque si no se hubiera aplicado el crédito podría haberse determinado tributo por pagar o saldo a favor inferior al obtenido. La factura 0001-001229

con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00 registrado en el periodo contable 09-2017 del mismo modo que la FT 0001-001225 los pagos son realizados en forma extemporánea al momento del uso del crédito fiscal no cumplían con la ley de bancarización si no que en el año 2018 recién se realizó el pago en febrero y julio respectivamente, ante una posible fiscalización de la Sunat la empresa tendría que haber reparado el tributo ya que podría perjudicar la correcta determinación de las obligaciones tributarias respecto al tributo en análisis. El comprobante de pago N° 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00 registrado en el periodo contable 01-2018 hasta la actualidad no consigna los pagos completos del comprobante para sustentar el crédito fiscal, por ende estaría incumpliendo con la ley de bancarización. La empresa ante una posible fiscalización por parte de la Sunat tendría que rectificar el periodo y si no sustenta el pago la Sunat le impondría multas por datos falsos, pues al aplicar un crédito fiscal que no cumplía los requisitos establecidos estaría alterando la determinación correcta del impuesto. Al analizar la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14 registrado en el periodo contable 05-2018 los voucher de pago la suma de ellos es de S/ 55,000 cuando la factura es de S/ 58,970.14 hasta el momento que se analizó los comprobantes no consigna el voucher de pago de la diferencia entendiendo que en la actualidad los proveedores no dan plazos extensivos para la cancelación de una deuda. Además de que ya se ha presentado la declaración anual del periodo 2018. El comprobante de pago N° E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10 registrado en el periodo contable 09-2018 el importe de la factura es superior a los S/ 3,500 por ende debe estar bancarizado. Analizando el voucher se verifico que consigna solo el importe de S/ 30,000 y la diferencia estaría pendiente de cancelar, lo cual es preocupante pues al cierre del ejercicio 2018 la factura no estaría cumpliendo con todos los requisitos para en uso del crédito fiscal. En la empresa comercializadora en el año 2017 se bancarizo un importe de S/ 133,379.80 y en el año 2018 fue bancarizado S/ 220.052.20 soles y se puede decir que aumento la bancarización en un 64.98% respecto al año anterior lo cual es bueno tanto para la empresa como para el estado. Existe una variedad de medios de pago en la ley de bancarización pero para sustentar el crédito fiscal está establecido específicamente en el reglamento de la ley del IGV en el artículo 6 ° que toma como base el artículo 19° de la ley del IGV y el artículo 3° de la ley 29215. En el reglamento en mención detalla los medios de pago para acreditar el crédito fiscal como son las transferencias de fondo, cheques con cláusula no negociable y por último

el orden de pago, además menciona que todos estos medios de pago se deben efectuar dentro de los cuatro meses de haberse emitido el comprobante.

CONCLUSIONES

Se concluye que la empresa únicamente adquiere crédito fiscal por la adquisición de lencerías como truzas d'galo, bóxer p/dama estampado, brassier m/dulce leona, panty soporte, truzas de niño estampado, corrector de postura, panty media colores varios, bikini estampado niña coloretta, etc. Y algunos servicios necesarios para desarrollar la actividad económica, así mismo existe una relación bilateral entre el sujeto pasivo (empresa) y el sujeto activo (estado) porque no hay deudor sin un acreedor. En la investigación se observó que la empresa comercializadora usualmente no contribuye por concepto de IGV al fisco, debido a que siempre posee crédito fiscal por ello se puede inferir que los colaboradores de la empresa poseen una baja o nula conciencia, cultura tributaria. Así mismo se concluye que los requisitos establecidos por ley acerca de las condiciones que debe cumplir un comprobante de pago para la obtención del crédito fiscal cumplen un rol muy importante pues al aplicar el análisis documental a las facturas de compras 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe S/ 30,002, la factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe S/ 20,800.00, la factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe S/ 20,040.00, 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe S/ 25,000.00, la factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe S/ 58,970.14, la factura E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe S/ 40,008.10 se constató que cumplen los requisitos sustanciales y formales establecidos en la ley del IGV en su art. 18° y 19° respectivamente para hacerse acreedor de crédito fiscal. También para sustentar el crédito fiscal los medios de pago aceptables son los cheques que deben consignar la cláusula “no negociable”, los órdenes de pago, la transferencia de fondos, todos estos medios de pago deben cumplir con ciertos requisitos y uno de ellos es que ya sea la transferencia, girado del cheque o el pago debe realizarse dentro de los 4 meses de emitido el comprobante ello establecido en el reglamento de IGV en su art. 6°. Aplicando el análisis documental a los medios de pago de las facturas significativas del año 2017 y 2018 casi todas las facturas analizadas no cumplen con el requisito de la bancarización pues en el momento que hicieron uso del crédito fiscal los pagos no estaban realizados por la totalidad y otros fueron realizados de forma extemporánea ello porque pagaron en otro año posterior, pero en gran mayoría de las facturas no están completamente pagadas hasta la actualidad a

pesar de que ya se ha declarado los DJT anuales de ambos años por lo cual se concluye que la empresa ha utilizado o aplicado el crédito fiscal indebidamente, ello sustentado por la ley de bancarización y el reglamento de IGV. Por último se concluye que el análisis del crédito fiscal es muy imprescindible para evitar problemas tributarios con el sujeto activo- Sunat.

DISCUSIÓN

De acuerdo al análisis la empresa comercializadora obtiene crédito fiscal a través de compra de mercaderías y algunos servicios, así mismo mediante el análisis documental a las facturas de compras de importes significativos se observó que por lo general todas las facturas analizadas cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidas en la ley N.º 30641. Analizando el requisito sustancial no menos importante que los otros requisitos el de la bancarización se constató que las facturas analizadas presentan irregularidades esto debido a que algunas de las cancelaciones se realizan en periodos extemporáneos y algunas facturas hasta la actualidad no consignan sus voucher de bancarización, por ende, estas no cumplen con todos los requisitos para el uso del crédito fiscal, además que como una salvedad el estado establece en la ley 29215 en su artículo 2 menciona que si un comprobante no cumple todos los requisitos al momento de la emisión tiene un periodo de 12 meses para anotarlo en el registro de compras.

Así mismo los estudios realizados por Quiroz (2018), sobre los medios de pago se relacionan con la investigación debido a que analiza los efectos que puede tener el crédito fiscal respecto a la cancelación de los bienes así mismo menciona los diferentes medios de pago aceptados para sustentar el crédito fiscal por ello concluye que tienen una relación directa. Sánchez (2014), el autor comprobó que los requisitos sustanciales establecidos en el artículo 18º de la ley del IGV son condiciones fundamentales, primordial y de carácter indispensable debido a que si un comprobante de pago no cumple con las condiciones establecidas bajo ley no podrá realizarse la aplicación por concepto de crédito fiscal. Verona (2017), en lo particular concuerda con la investigación la adquisición de bienes y servicios, en los que incurrió la empresa comercializadora para adquirir el beneficio tributario, así mismo menciona que estas adquisiciones tienen que constituir o bien gasto o costo para que le sea determinable y estos deben estar debidamente respaldados por los documentos

correspondientes. Torres (2015), en su investigación específica las normas legales respecto al crédito fiscal y el impuesto a la renta en el cual confronta ambas leyes respecto al tema de estudio en las que el autor llegó a concluir que para no tener problemas en el futuro lo mejor es que las empresas evalúen bien si sus comprobantes de pago que dan derecho al crédito fiscal cumplan con todos los requisitos establecidos por las leyes y no deben inclinarse más por la obtención del crédito fiscal, pues según el análisis y las observaciones que realizó puede tener problemas tributarios en el futuro. Sunat (1999), establece los lineamientos y reglamentos que deben cumplir los comprobantes de pago, en el cual da a conocer todos los documentos que permiten un control tributario, del mismo modo menciona en que momento y caso debe emitirse los comprobantes de pago. Martínez (2016), el investigador dedujo que hay contribuyentes que desconocen las consecuencias de no cumplir los deberes con el estado así mismo que estos no cumplen con los hechos formales, es por esa razón que los fiscalizadores están en constante verificación. Guerrero y Monserrat (2012), analizaron las formas que establece la norma del IVA de México para acreditar el tributo en mención respecto a las empresas, esta investigación dio a conocer la base imponible, las tasas aplicables en el país en mención, las operaciones gravadas, en la página 19 menciona los requisitos para acreditar el pago del IVA. En el artículo 5° de la ley menciona que el impuesto al valor agregado respecto a bienes, servicio o al uso temporal de bienes, tiene que ser indispensable para la realización de las actividades económicas distintas a la importación, así mismo menciona que el impuesto tiene que estar pagado para acreditar el IVA.

REFERENCIAS

Avala , R. (2017). *Grupo Verona*,: (1-3)

Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social*. 1era Edición. Santiago: Lom Ediciones.

Chiavenato, I. (2006). *Introduccion a la teoria general de la administracion*. Mexico: McGraw-Hill/interamericana Editores S.A de C.V.

Córdova, N. (2018). «MEF: Evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta.» *Andina Agencia Peruana de Noticias*,: (1-8.).

Daphe, M. (2009). *Entrevista guía práctica para estudiantes y profesionales*. Primera. Ciudad de México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Guerrero Zarate, Antonio de Jesus, y Acxa Monserrat May Durán (2012). *Acreditamiento del IVA (Especialista en administracion fiscal)*. Veracruz: Universidad Veracruzana.

Hernández, J., P. Mirabal, J. Otálvora, y M. Uzcátegui (2014). *Población, muestra, informantes clave, variable, unidad de análisis*. Mérida: Univerdidad Bolivariana de Vezuela.

Hernández, R., C. Fernández, y M. Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta. Ciudad de México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Martínez, C. *Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua*. Estado Aragua: Universidad de Carabobo, 2016.

Muñiz, M. (2010). «Estudios de caso en la investigación cualitativa.» *División de Estudios de Posgrado Universidad Autónoma de Nuevo León*, (1- 8).

Perucontable (2019). «IGV vs Impuesto a la Renta : Principales diferencias y semejanzas en su determinación.» *Perucontable - Tributaria*, (1-8).

Quiroz, C. (2018). *Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016 (tesis de posgrado)*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.

Rebaza, I. (2007). *Fundamentos para el desarrollo de una investigación contable*. Lima: Lulu.Com.

Sanchez, J.(2014). *Tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal (Informe final del proyecto de investigación)*. Callao: Univerdidad Nacional del Callao.

Sunat. (1999). «Concepto, tasa y operaciones gravadas - IGV.» *Sunat*, (1-2).

Torres, M. (2015). «No pierdes el credito fiscal ,pero si pierdes el costo o gasto.» *Noticiero Contable*, (1-5).

REVISTA ENVIADA:

HITOS DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

[INICIO](#) [ACERCA DE](#) [ÁREA PERSONAL](#) [CATEGORÍAS](#) [BUSCAR](#) [ACTUAL](#) [ARCHIVO](#)

Inicio > Usuario/a > Autor/a > Envíos > Envíos activos

ENVÍOS ACTIVOS

Envío completado. Gracias por su publicación en HITOS DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

- Envíos activos

Hitos de Ciencias Económico Administrativas, Año 25, No. 71, enero-abril 2019, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco : Administrativas, Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco, México, C.P. 86040. Teléfono (993) 3581500; <http://www.revista.ujattabasco.mx> Rosario del Carmen Suárez Jiménez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2013-070514595700-203, ISSN 2448-4733, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Este Número, Asistente Editorial Luis Arturo Méndez Olán, Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco, México, C.P. 86040. F

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Esta revista esta indizada en:

Latindex <http://www.latindex.unam.mx/buscador/ficRev.html?opcion=1&folio=14888>

Biblat <http://biblat.unam.mx/es/indice/alfabetico/h>

Anexo 3: Instrumento cualitativo

Tabla 2 *Guía de entrevista para el análisis del crédito fiscal*



**Universidad
Norbert Wiener**

GUIA DE ENTREVISTA

Datos:

Nombres y apellidos	
Cargo o puesto	
Fecha	

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fuente: Elaboración propia

Firma

Anexo 4: Transcripción de las entrevistas o informe del análisis documental



GUIA DE ENTREVISTA

Datos:

Nombres y apellidos	
Cargo o puesto	CONTADOR
Fecha	26/04/2019

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Si considero adecuado el análisis del crédito fiscal 2017-2018, ya que me permitió evaluar lo siguiente:

- a) En el caso de tener saldo de IGV a mi favor (positivo), puedo determinar mi crédito fiscal; como también, estimar el costo del stock aproximado que debe tener la empresa.
- b) En el caso de tener saldo de IGV en contra (negativo), determino el débito fiscal u obligación tributaria por IGV a pagar al fisco, como también me permite revisar mi stock mínimo para programar las compras de mercaderías.

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

La evolución del crédito fiscal por IGV en el periodo 2017- 2018, desde el punto de vista cuantitativo, el crédito fiscal se ha mantenido o aumentado, motivado principalmente por las bajas ventas, debido a la fuerte competencia de nuevos comerciantes informales (peruanos

y extranjeros), importadores chinos con productos subvaluados y malos comerciantes que adquieran mercaderías de contrabando.

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Mi opinión es que falta regular con más equidad, ya que el sujeto activo del impuesto que viene a ser el estado peruano, por ser el acreedor tributario, legisla sobre los bienes gravados y su recaudación, sin considerar la capacidad contributiva o capital de trabajo del contribuyente o responsable (sujeto pasivo), cuando este vende sus mercaderías al crédito o son de nula cobranza, siendo obligados a pagar el impuesto IGV dentro de los plazos establecidos en el cronograma Sunat.

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Bueno, eso está normado por el reglamento de la ley del impuesto general a las ventas, específicamente en el literal C de su art. 6° D.S 029- 94- EF, siendo irrelevante mi opinión, ya que todo contribuyente está obligado a cumplir lo que expresa la ley con cargo a ser sancionado de no acatar las formas, comprobantes y plazos que establece.

Siendo así, los que otorgan el derecho del crédito fiscal, son los bienes que son adquiridos para luego ser vendidos.

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

- Es requisito formal, que el IGV este consignado por separado en la factura y este sea emitido de acuerdo al reglamento de comprobante de pago.

- Es requisito sustancial, que para ejercer el derecho al crédito fiscal, la adquisición o gasto sea aceptado como tales en la ley del impuesto a la renta.

Mi opinión la regulación del crédito fiscal debería ser más específico ya que muchos fiscalizadores Sunat aplican literalmente lo que dice el requisito sustancial, originando numerosos procesos contenciosos administrativos por no aplicar principios de causalidad, pues muchos gastos tienen relación en la generación de la renta gravada. Ejemplo gastos en salud de los trabajadores o familiares por convenio, el de representación con clientes.

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Aunque los importes a bancarizarse s/. 3,500.00 a más y USA \$ 1,000.00 a más están desfasados en valor significativo, por el tiempo transcurrido y el aumento del costo de vida, el estado como sujeto activo y con la finalidad de controlar la evasión tributaria, promulga las normas legales (D.S 150-2007-EF) de bancarización sin que los sujetos pasivos que somos los contribuyentes tengamos la facultad de no acatarlos.

Pero debido a la realidad contributiva peruana, me parece que la intención de la norma y sobre todo para obtener el derecho al crédito fiscal es buena, aunque por los montos restan fluidez en las transacciones comerciales.

Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Datos:

Nombres y apellidos	
Cargo o puesto	ABOGADA/CONTADORA
Fecha	26/04/2019

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Es muy importante el análisis del crédito fiscal, en la legislación peruana existen 2 limitaciones en el ámbito de crédito fiscal, la primera; precisa que solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones destinadas a la generación de operaciones gravadas y la segunda: vinculada a la deducción o su calificación como costo gasto para propósitos del impuesto a la renta.

El derecho a la deducción del crédito fiscal solo para cuando se trata de una operación gravada y se traduce en la exigencia que el impuesto haya sido facturado de manera discriminada en la factura.

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Evolución del IGV, la imposición al consumo, en el mundo es más conocido como el impuesto al valor agregado (IVA), sus orígenes en nuestro país en impuesto a los timbres fiscales que estuvo vigente hasta el año 1972, el cual grava las ventas, a movimiento de fondo y que afectaba el total del precio de venta sin considerar ninguna deducción. En el año 1973 mediante D. ley 19620, se estableció el impuesto a los bienes y servicios (IBS) era un impuesto monofásico que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador con un crédito del 70%, con tasas de 15%, 25%, 7%, 3%, 2% y 1%, en 1993 se creó el D. Leg. 775 y D.S. 55-99 EF y modificatoria D. Leg. 821 de 1999

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Los sujetos tributarios en general siempre el sujeto activo, representado por el estado y el sujeto pasivo representado por el contribuyente.

Sujeto pasivo; las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales, que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades utilizadoras, fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que:

- Efectúan ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución. Prestan servicios afectos o utilicen servicios por no domiciliados, contratos de construcción, venta de inmuebles, importan bienes afectos.

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Solo otorgan a crédito fiscal, las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importación que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta aún el contribuyente no este afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal se calcula según reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Reconocimientos al crédito fiscal: se refiere a los requisitos formales y sustanciales, que son necesarios para gozar el derecho al descontar al impuesto de las ventas, el que hubiera gravado las compras.

Requisitos formales:

- Que el impuesto general este consignado por separado en el comprobante de pago.

- Que los comprobantes de pago consigne el nombre y ruc del emisor.
- Que los comprobantes de pago hayan sido registrados en registro de compra.

Requisitos sustanciales:

- El IGV por separado este consignado en los comprobantes de compra

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Ley de bancarización (ley 30730) que incorpora cambios sustanciales para la lucha contra la evasión y formalización de la economía y que a la vez regula el impuesto las transacciones financieras(ITF) el uso de la bancarización, es el uso de medos de pago es a partir de s/. 3,500.00 y \$ 1,000.00.

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos saldos a favor, reintegros tributarios. Recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Datos:

Nombres y apellidos	
Cargo o puesto	Abogado Tributarista
Fecha	27/04/2019

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Conforme como ha avanzado el desarrollo de la legislación tributaria los contribuyentes han entendido que un adecuado análisis del crédito fiscal resulta ya necesario debido a la férrea actitud de la administración tributaria en cuanto al cumplimiento de los requisitos del crédito fiscal.

Ahora, en una empresa comercializadora en opinión debe ser más exhaustivo debido a que adquieren diversos bienes que pueden generar crédito fiscal pero debido a que no cumple con acreditar el destino del gasto se pierde derecho al crédito fiscal.

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Respecto a su evolución, como lo dije en el párrafo anterior, ha sido muy prolífica el desarrollo del crédito fiscal en cuanto legislación se trata, pues los artículos 18° y 19° de la ley IGV e ISC han sido perfeccionados en el tiempo a través de diversas pronunciamientos del tribunal fiscal, en cuanto especificaciones dentro los requisitos sustanciales y formales.

Como punto de evolución podemos poner como ejemplo que además de los requisitos sustanciales y formales se le ha agregado requisitos accesorios, como la bancarización y la detracción.

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

- En cuanto al sujeto activo, podemos decir que la administración tributaria (Sunat) en los últimos años ha gozado de una serie de variaciones legislativas que han otorgado mayores facultades en cuanto recaudación, fiscalización y control.

- En cuanto al sujeto pasivo, podemos decir que gracias a los cambios en la legislación tributaria los contribuyentes han tomado cumplimientos de los requisitos (bancarización, detracción) haciendo más celeres las labores de la administración tributaria.

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Bueno de acuerdo a la legislación del IGV, solo darán derecho a crédito fiscal aquellas adquisiciones que sean aceptados como gasto para efectos del impuesto a la renta y que la adquisición este orientada a operaciones gravadas.

Por ello solo aquellas adquisiciones de bienes que guarden relación con el giro del negocio de la empresa y que se orienten a generar riqueza y mantener la fuente productora de renta, será gasto deducible y por lo tanto una adquisición con derecho a crédito fiscal.

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

- Requisitos sustanciales; previstos en el artículo 18 ° de la ley del IGV, en cuanto que las adquisiciones de bienes sean aceptados como costo o gasto para efectos del impuesto a la renta guarde una estrecha relación con el impuesto a la renta de tal manera que no se pierda el control de los gastos efectuados por la empresa.

- Requisitos formales; artículo 19° de la ley del IGV, disgregar el IGV en el comprobante de pago hace que esta pueda ser conocido exactamente por la Sunat; nombre, numero de ruc del emisor para verificar la existencia del proveedor y no se trate de operaciones no reales.

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Estos son conocidos como requisitos accesorios del crédito fiscal, la ley de lucha contra la evasión para la formalización de la economía (D.S. N° 150-2007-EF) establece los parámetros para que las operaciones comerciales hechas por el contribuyente puedan ser acreditadas, de tal manera que no pasen contingencias tributarias.

La bancarización es la manera como un ente ajeno a los operadores intervienen en la relación comercial para dar fe de dichas operaciones.

Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Datos:

Nombres y apellidos	Dayanna
Cargo o puesto	Asistente
Fecha	27/04/2019

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Si se considera adecuado el análisis del crédito fiscal, porque es un saldo a favor de la empresa por ello es importante la evaluación periódica de dicho saldo.

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Si ha evolucionado favorablemente, porque la empresa realiza una gran cantidad de compra ya sea nacional o extranjera.

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

En mi opinión considero que la Sunat debería crear métodos de cobranza tributaria más tolerantes para que el sujeto pasivo tenga más opción de pago.

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

En mi opinión en el caso de la empresa comercializadora adquiere el crédito fiscal a partir de sus compras de lencería y algunos servicios notariales.

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Son requisitos que deben cumplir el documento de compra para obtener el crédito fiscal, considero que es una medida adecuada para evitar que se obtenga el saldo a favor inadecuadamente.

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Con respecto a mi opinión considero que es una medida adecuada que regula y grava importe de dinero del contribuyente para evitar problemas tributarios.

Firma

Datos:

Nombres y apellidos	Doris
Cargo o puesto	Asistente Contable
Fecha	27/04/2019

Preguntas:

1. ¿En su opinión considera adecuado el análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Si considero adecuado, porque es un dinero a favor de la empresa comercializadora siempre en cuando si se haya obtenido adecuadamente para no tener problemas tributarios según la ley y normas.

2. ¿En su opinión cómo ha evolucionado el IGV (crédito y débito fiscal) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Considero que ha evolucionado favorablemente, porque dicha empresa ha realizado mayor operaciones de compras que ventas, por ello incrementan el saldo a favor.

3. ¿Cuál es su opinión sobre los sujetos del impuesto (activo y pasivo) en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

En mi opinión considero que el sujeto activo debería ser más flexible en el ámbito de las cobranzas tributarias.

4. ¿En su opinión en qué tipo de adquisiciones (bienes y servicios) se adquiere el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

En el caso de la empresa comercializadora se adquiere este tipo de crédito mediante la compra de mercaderías como; lencerías, prendas de vestir etc.

Porque según sus fines de la empresa es realizar la actividad de compra y venta.

5. ¿Qué opina Ud. Sobre los requisitos (formal y sustancial) para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Considero que el estado ha establecido estos requisitos por ley de forma adecuada, porque si no las empresas obtendrían este beneficio mediante operaciones o documentos ilícitos.

6. ¿Qué opina Ud. Sobre los medios de pago (efectivo y bancarizado) de los documentos de compra para la obtención del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018? ¿Por qué?

Considero que es una medida adecuada, porque permite conocer y grabar los importes monetarios con los que se paga las adquisiciones, para evitar que los contribuyentes caigan en lavado de activos.

Firma

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	SI	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI	NO

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO

Tabla 3 *Análisis del crédito fiscal*

SUB CATEGORIA	2017	2018	Variación S/	Variación %	Análisis
SCI IMPUESTO GENERAL VENTAS					
	-S/11,418	S/4,264			Mediante el método de sustracción entre en crédito fiscal menos el débito fiscal en el año 2017 nos determina un importe de S/ 11,418 por pagar, mientras que en el año 2018 al terminar el periodo tributario muestra un saldo de S/ 4,264 como crédito a favor de la empresa
CRÉDITO FISCAL	S/48,690	S/69,538	S/20,848	42.82%	Mediante el cálculo del IGV del año 2017 respecto al impuesto bruto menos el IGV de compras nos resulta una diferencia por pagar de S/ 11,418 lo cual realizando la revisión de los PDT 621 declarados se observó que en 08-2017 se determinó por pagar impuesto por concepto de IGV por S/ 133 y fue compensado con percepción. Del mismo modo en 12-2017 se determinó S/ 25 por pagar y que también fue compensado con percepción y la diferencia de S/11,260 son saldos de crédito anterior del año 2016. En el año 2018 no se determinó por pagar impuesto por el contrario el saldo del año en mención es crédito fiscal por S/ 4,264.
DÉBITO FISCAL	S/60,109	S/65,274	S/5,165	8.59%	Respecto al análisis del crédito fiscal aumento en el año 2018 en un 42.82% respecto al año 2017.y en el débito fiscal solo tuvo una variación no muy significativa de 8.59% respecto al año anterior.
					Según los datos obtenidos de la revisión del registro de compra mes a mes, la acumulación de crédito fiscal en el año 2017 es de S/ 48,690 y en el año 2018 de S/ 69,538, está compuesto por la adquisición de mercaderías nacionales e importadas. La variación respecto al año 2017 representa el 42.82% esto nos muestra que el crédito fiscal aumento respecto al año anterior en S/ 20,848
					Según el análisis documental se observó que el débito fiscal que se obtuvo en el año 2018 es mayor respecto al año 2017 en un 8.59% con un importe no muy significativo de S/ 5,165 lo cual nos muestra que las ventas se han mantenido en el mismo rango en ambos periodos.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4 Sujetos del impuesto

SUB CATEGORIA	2017	2018	Variación S/	Variación %	Análisis
Sc2 SUJETO DEL IMPUESTO					
ACTIVO	SUNAT	SUNAT	-	-	<p>En el caso en particular el sujeto activo para la investigación es la Sunat quien por encargo del estado recauda los tributos. Respecto a la empresa comercializadora la entidad estatal solo recaudo por concepto de IGV en año 2017 pero mediante la compensación de la percepción de las importaciones que realizó en el mismo año. En el año 2018 la Sunat no percibió ningún importe por concepto del tributo en mención.</p> <p>El sujeto activo en aspecto general es el estado. La administración tributaria como sujeto activo no recaudó en importes significativos en el año 2017 respecto a la empresa comercializadora, en el año 2018 no recaudó por concepto de IGV. El sujeto pasivo en el caso particular es la empresa comercializadora quien tiene la obligación de cumplir con los tributos establecidos por la Sunat o entidad estatal. La empresa en el 2017 tributó por concepto de IGV solo s/ 158, en el año 2018 no pago ningún importe monetario por concepto de IGV si no que por el contrario obtenía crédito fiscal debido a que las compras siempre fueron superiores a las ventas.</p>
PASIVO	EMPRESA COMERCIALIZADORA	EMPRESA COMERCIALIZADORA	-	-	<p>A la empresa comercializadora en el año 2017 se le determinó por pagar por IGV s/ 158 que fue compensado con percepción. En el año 2018 la empresa no tributó por el concepto de IGV debido a que poseía crédito a favor.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5 Adquisición

SUB CATEGORIA	2017	2018	Variación S/	Variación %	Análisis
SC3 ADQUISICIÓN					
BIENES	S/266,561.25	S/382,191.47	S/115,630.22	43.38%	<p>La empresa en el año 2017 adquirió mercaderías respecto a lencerías valorizadas en 266,561.25 y el año 2018 adquirió mercaderías similares por un importe de base en 382,191.47, se analizó que hay una variación porcentual de 43.38% más que el año anterior ello representa una variación de 115,630.22 en la adquisición de mercaderías en la empresa comercializadora mediante los cuales obtuvo crédito fiscal.</p> <p>Después de realizar el análisis al registro de compra se observó que la empresa comercializadora en el año 2017 requirió servicios por el importe de 3,940.75 y en el año 2018 solicitó los servicios por un importe de 4,130.53, realizando el análisis porcentual se usó más servicios en el año 2018 en 189.78 más que el año anterior lo cual representa el 4.82 %.</p>
SERVICIOS	S/3,940.75	S/4,130.53	S/189.78	4.82%	<p>La adquisición de mercaderías y servicios que le otorgó a la empresa crédito fiscal son por la compra de lencería como: sostén ,conjunto de lencería t/diversas, corrector de postura, copa de sostén, silicona, traza con encaje tropaz, traza de niño estampado, traza d´galo elástico ancho energy, bóxer p/ dama estampado, panty soporte 40, sujetador, truzas en general, brassier m/dulce leona, calzón p/dama m/dulce seducción, brassier m/dulce leona fusión, panty media colores varios, bikini estampado niña coloretta, panty soporte, por compras nacionales e importadas.</p> <p>Así mismo los servicios de impresión de talonarios de facturas y boletas, servicio logístico integral, servicios gremios marítimos, servicios de gastos de administración de contenedores, servicios logísticos, servicios de manipuleo, estiba y desestiba, etc.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6 *Requisitos del crédito fiscal*

SUB CATEGORIA	2017	2018	Variación S/	Variación %	Análisis
SC4 REQUISITOS					
R. SUSTANCIAL					Estos requisitos están establecidos en el art. 18° de la ley del IGV menciona que los comprobantes de pago deben ser considerados como gasto o costo, así mismo que sean destinados a operaciones gravadas para adquirir el crédito fiscal. La ley del IGV en su artículo 19° establece estos requisitos formales que debe de cumplirse para adquirir el beneficio del crédito fiscal entre el primer requisito sustancial menciona que el impuesto debe de estar separado en el comprobante de pago que acredite la adquisición y que los comprobantes de pago tengan datos esenciales como nombre, ruc que permitan fácil acceso a la información, además que se haya anotado en el registro de compras en cualquier periodo permitido.
R. FORMAL	FACTURAS DE COMPRA SIGNIFICATIVOS	FACTURAS DE COMPRA SIGNIFICATIVOS	FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL	FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL	Al realizar el análisis de las facturas de compras 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe 30,002, 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe 20,800.00, 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe 20,040.00, 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe 25,000.00, E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe 58,970.14, E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe 40,008.10, todas las facturas en mención con importes significativos del año 2017 y 2018, cumplen los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 18° y 19° de la ley del IGV N° 30641.

Fuente: Elaboración propia

**ANEXOS DE REQUISITOS:
FACTURAS AÑO 2017**

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (1)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	29/03/2017	001-001150	30,002.00	03-2017

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗

R.U.C. 20556835498

FACTURA

001- N° 001150

OROBIANCO COMPANY S.A.C.
Calle Las Tradiciones Mz. B Lta.
Asoc. Ricardo Palma - Ate - Lima
Telf : 356-1234 Teletax: 356-2100

INGESA **Coloretta**

FECHA: 29/03/2017 F001-00001150

SEÑORES: [Redacted] R.U.C. N° [Redacted]

DIRECCION: [Redacted] LIMA - LIMA - LIMA - ANDAHUAY

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	DESC.	VALOR TOTAL
200	BOCENA BOCER ESTAMPADO COLORETTA E/B	46.00		9,200.00
292	BOCENA BIXIME ESTAMPADO NI-A COLORETTA	34.00		10,512.00
294	BOCENA TRUZA DE NI-B CHIGUAYBOTE ESTAMPADO	35.00		10,218.00
Descuento				0.00
SUB-TOTAL				25,425.42
I.G.V. ¹⁸ %				4,576.58
TOTAL				30,002.00

Treinta Mil Dos y 00/100 SOLES

CANCELADO

Lima, de del 201.....

p. OROBIANCO COMPANY S.A.C.

ADQUIRENTE O USUARIO

LETRA

VENCIMIENTO	IMPORTE

No se aceptan cambios ni devoluciones.

Figura 10 Factura 001-001150

Fuente: Empresa comercializadora

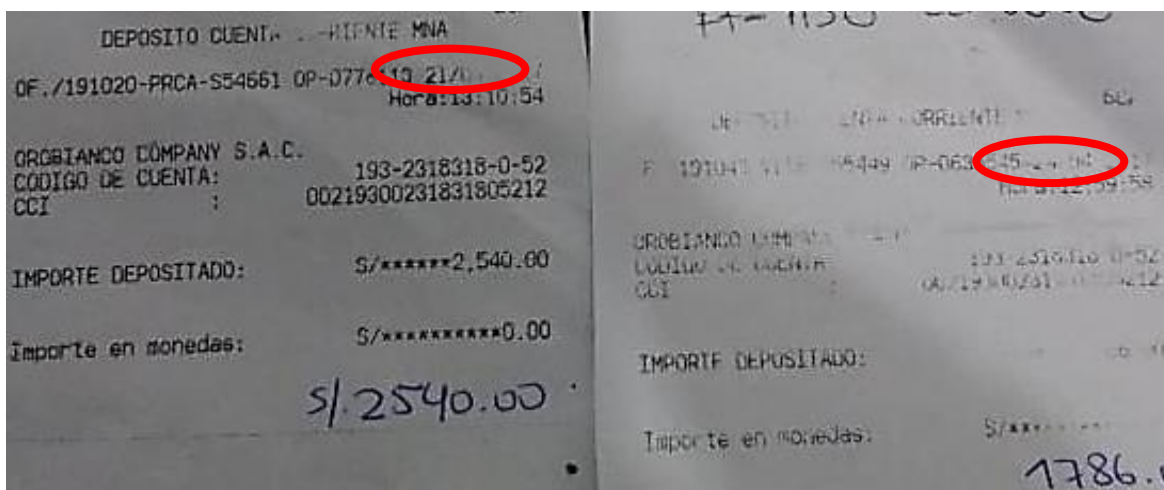
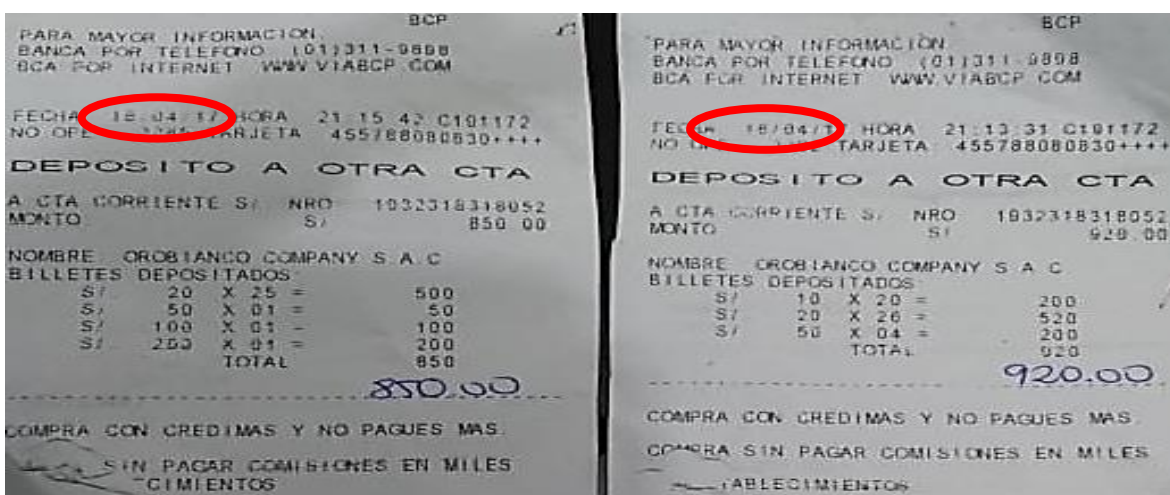


Figura 11 Voucher FT 001-001150

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS:

La factura 001-001150 con fecha 29/03/2017 de importe 30,002 registrado en el periodo contable 03-2017 la compra de mercaderías realizado con la factura constituye costo y es una operación grabada, el impuesto está debidamente separado en el documento, también consignan todos los datos requeridos por el emisor del mismo modo fue anotado en el periodo en mención en el registro de compras. Pero no cumple con el requisito accesorio de la bancarización para hacer uso del crédito fiscal en el periodo aplicado pues realizó pagos parciales entre marzo y abril del mismo año la suma de 16,396 solo una parte de la factura y la diferencia estaría como pendiente de cancelación hasta la actualidad. Por ende se estaría utilizando el crédito fiscal inadecuadamente pues ante una fiscalización de Sunat la empresa no tendría forma de demostrar la cancelación de dicha operación.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (2)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	15/09/2017	0001-001225	20,800.00	09-2017

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:


a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗



CROBIANCO
company s.a.c.

INGLESIA Colmag

OROBIANCO COMPANY S.A.C
Calle Las Tradiciones Mz. B Lte. 17
Asoc. Ricardo Palma - Ale - Lima
Tel: 356-1234 Telefax: 356-3186

R.U.C. 20556835498

FACTURA

0001- N° 001225

FECHA : 15/09/2017 FORM-0001225

SEÑORES : LIMA - LIMA - LIM R.U.C. N°

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
120	DOC BOMER DAMA ESTAMPADO	45.00	5.400.00
40	DOC TRIZA DE DAMA STANDARD	30.00	1.200.00
50	DOC TRIZA DE DAMA TALLA "M"	33.00	1.650.00
50	DOC TRIZA DE DAMA TALLA "L"	36.00	1.800.00
50	DOC TRIZA DE DAMA TALLA "XL"	40.00	2.000.00
125	DOC TRIZA PARA NIÑA ESTAMPADO	35.00	4.375.00
125	DOC TRIZA PARA NIÑO ESTAMPADO	35.00	4.375.00

CROBIANCO
company s.a.c.

Veinte Mil Ochocientos Y 00/100 SOLES

Sub-total: 17.627.12

Descuento: 0.00

SUB-TOTAL 18: 3.172.00

I.G.V. % 20.000.00

TOTAL 20.000.00

CANCELADO

Lima, _____ de _____ del 201_____

p. OROBIANCO COMPANY S.A.C

LETRA	VENCIMIENTO	IMPORTE

No aceptan cambios ni devoluciones

ADQUIRENTE O USU...

Figura 12 Factura 0001-001225

Fuente: empresa comercializadora

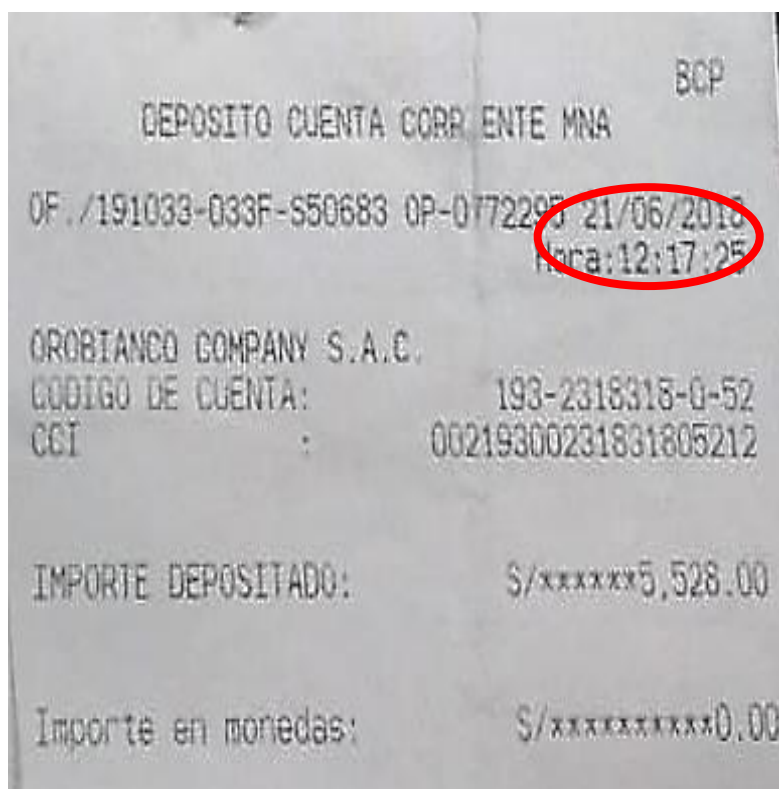
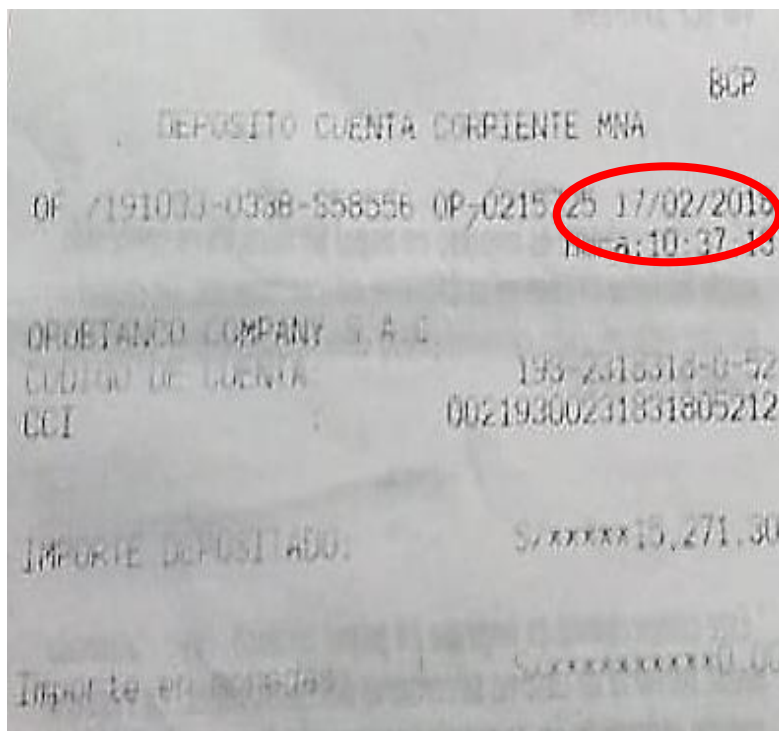


Figura 13 Voucher FT 0001-001225

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS:

La factura 0001-001225 con fecha 15/09/2017 de importe 20,800.00 registrado en el periodo contable 09-2017, al analizar se observó que el documento cumple con los requisitos formales y sustanciales, pero en el periodo y año que aplicó el crédito fiscal aún no realizaba la cancelación de la factura, pues la ley de bancarización establece que se tiene que cumplir con este requisito para el uso de crédito fiscal pues consigna pagos en febrero y junio del año 2018, la cancelación se estaría realizando en fecha extemporánea pues afectaría los saldos del balance, en el periodo 2017 la factura no cumplía con los requisitos de la bancarización afectando así a la Sunat pues si no se hubiera aplicado el crédito podría haberse determinado tributo por pagar o saldo a favor inferior al obtenido.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (3)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	26/09/2017	0001-001229	20,040.00	09-2017

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:


a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗



CROBIANCO
company s.a.c.

INGLESIA Coloretta

OROBIANCO COMPANY S.A.C
Calle Las Tradiciones Mz. B Lte. 17
Asoc. Ricardo Palma - Ate - Lima
Telef: 356-1234 Telefax: 356-3186

R.U.C. 20556835498

FACTURA

0001- N° 001229


26/09/2017 F8001-00001229

FECHA : _____

SEÑORES : _____ LIMA - LIMA - LIM R.U.C. N°: _____

DIRECCIÓN: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
120	DOC TRUZA PARA NIÑA ESTAMPADO	36.00	4.320.00
120	DOC TRUZA PARA NIÑO ESTAMPADO	35.00	4.200.00
200	DOC TRUZA DE DAMA STANDARD	30.00	6.000.00
120	DOC BOXER DAMA ESTAMPADO	46.00	5.520.00



company s.a.c.

Veinte Mil Cuarenta Y 00/100 SOLES

SON: _____

N°	LETRA	VENCIMIENTO	IMPORTE

No se aceptan cambios ni devoluciones

CANCELADO

Lima, de del 201.....

p. OROBIANCO COMPANY S.A.C

18 **SUB-TOTAL** **3.056.95**

I.G.V. 5% **20.040.00**

TOTAL

Descuento 0.00

16.983.05

ADQUIRENTE O USUARIO

Figura 14 Factura 0001-001229

Fuente: Empresa comercializadora

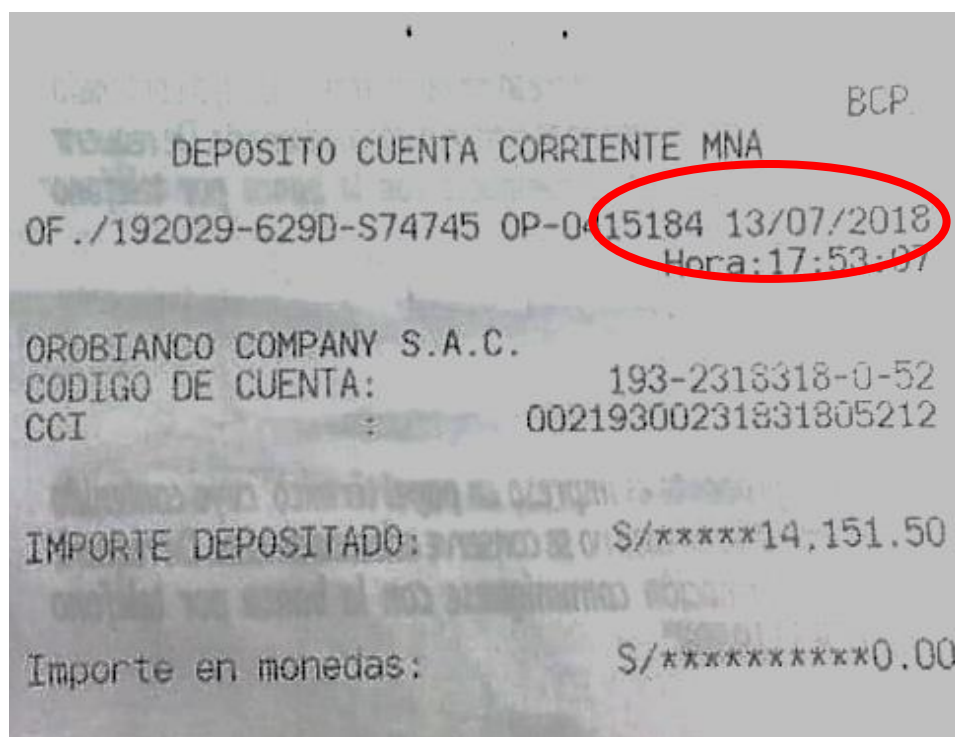
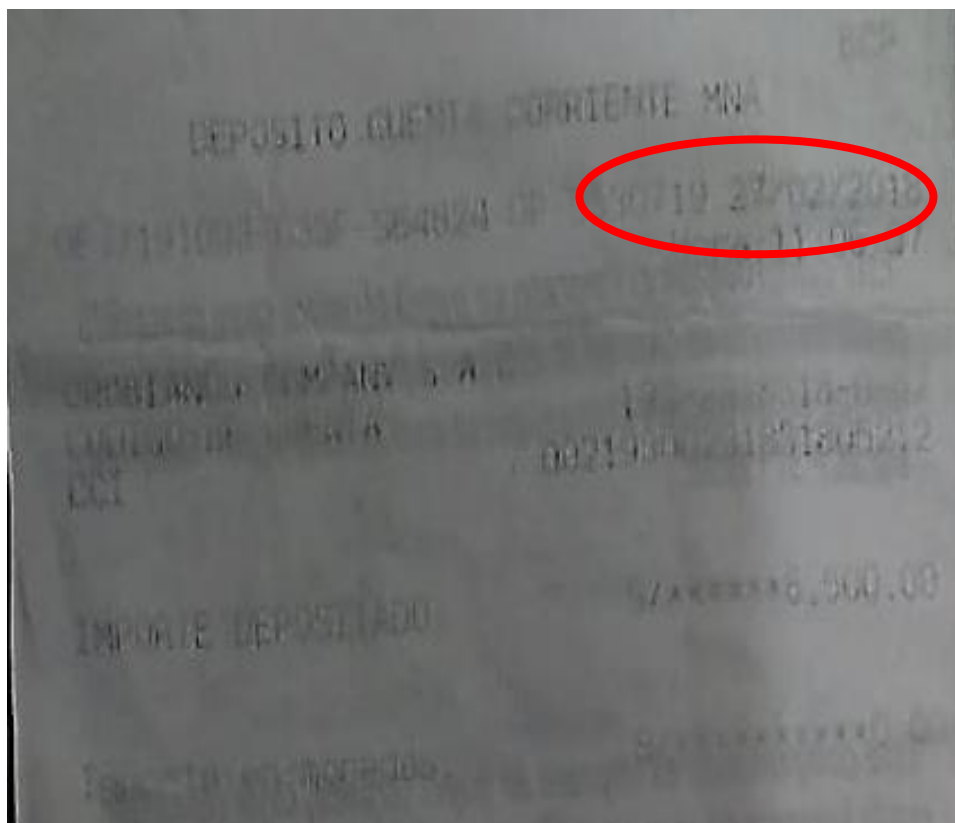


Figura 15 Voucher FT 0001-001229

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS:

La factura 0001-001229 con fecha 26/09/2017 de importe 20,040.00 registrado en el periodo contable 09-2017 del mismo modo que la FT 0001-001225 los pagos son realizados en forma extemporánea al momento del uso del crédito fiscal no cumplían con la ley de bancarización si no que en el año 2018 recién se realizó el pago en febrero y julio respectivamente, ante una posible fiscalización de la Sunat la empresa tendría que haber reparado el tributo ya que podría perjudicar la correcta determinación de las obligaciones tributarias respecto al tributo en análisis. Además de ello se observó que el comprobante cumple los requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley del IGV.

FACTURAS AÑO 2018

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (1)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	29/01/2018	0001-000730	25,000.00	01-2018

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	SI ✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗

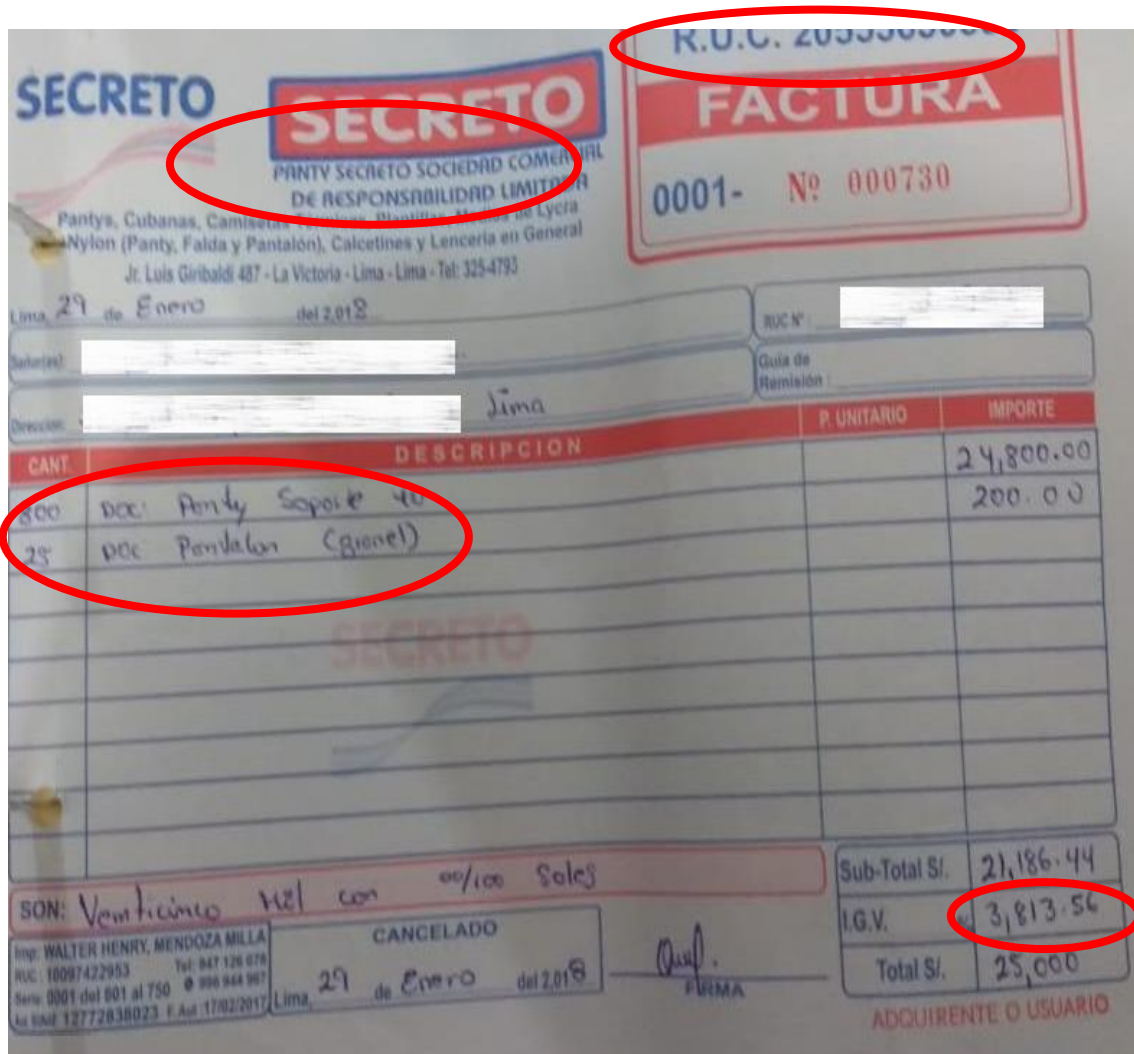


Figura 16 Factura 0001-000730

Fuente: Empresa comercializadora

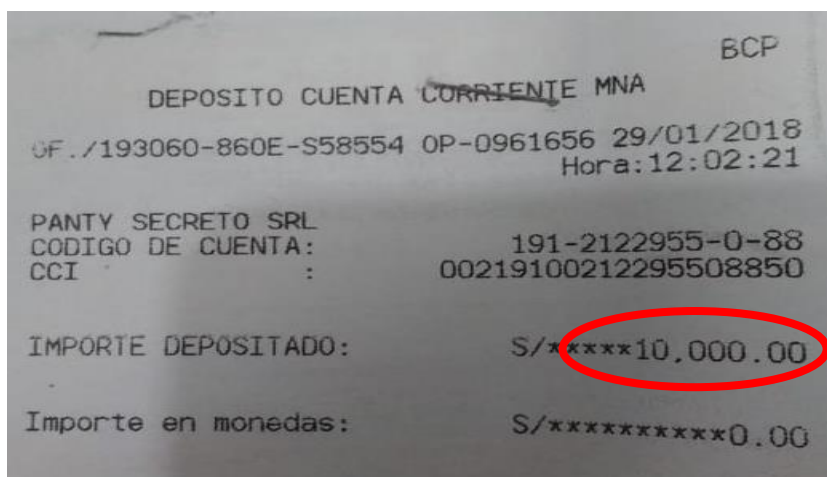


Figura 17 Voucher FT 0001-000730

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS

La factura 0001-000730 con fecha 29/01/2018 de importe 25,000.00 registrado en el periodo contable 01-2018 se observa que la factura cumple los requisitos formales y sustanciales , pero hasta la actualidad no consigna los pagos completos del comprobante para sustentar el crédito fiscal, por ende estaría incumpliendo con la ley de bancarización. La empresa ante una posible fiscalización por parte de la Sunat tendría que rectificar el periodo y si no sustenta el pago la Sunat le impondría multas por datos falsos, pues al aplicar un crédito fiscal que no cumplía los requisitos establecidos estaría alterando la determinación correcta del impuesto.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (2)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	08/05/2018	E001-1	58,970.14	05-2018

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗

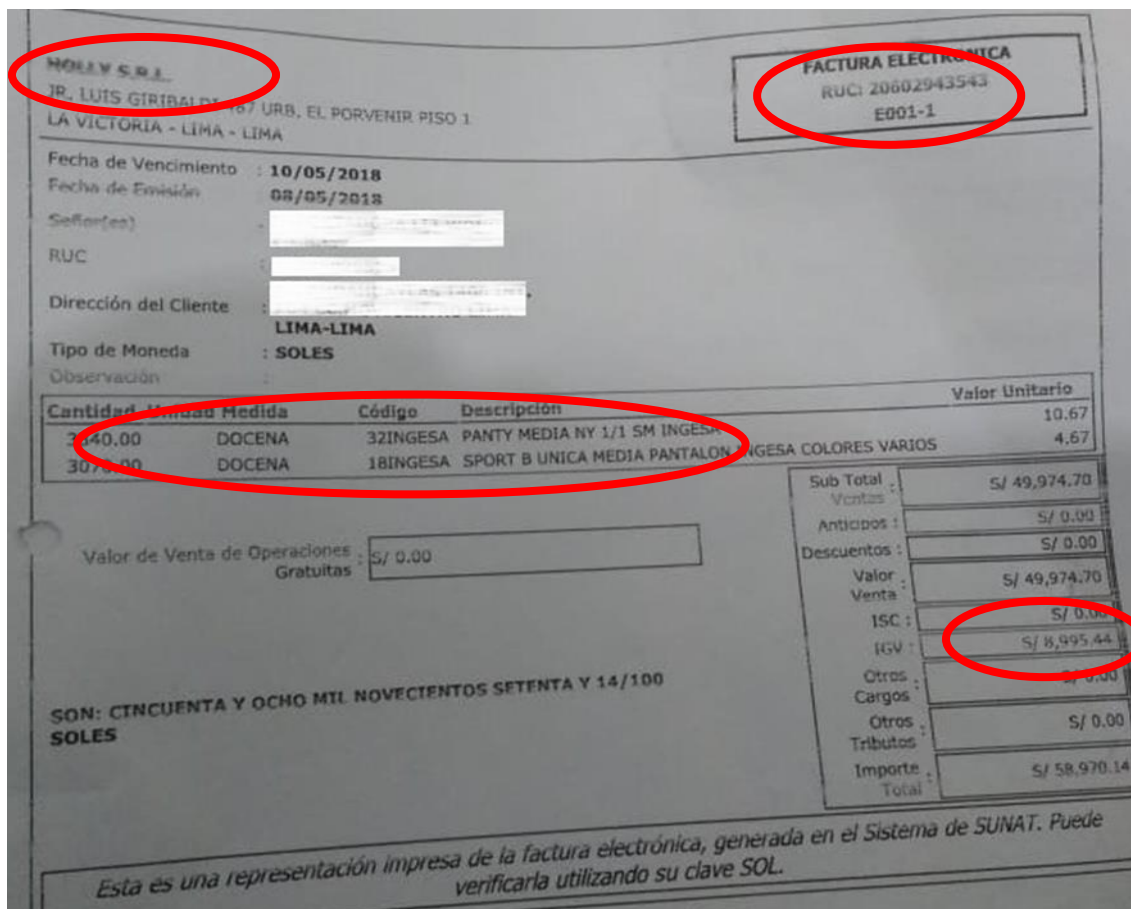


Figura 18 Factura E001-1

Fuente: Empresa comercializadora

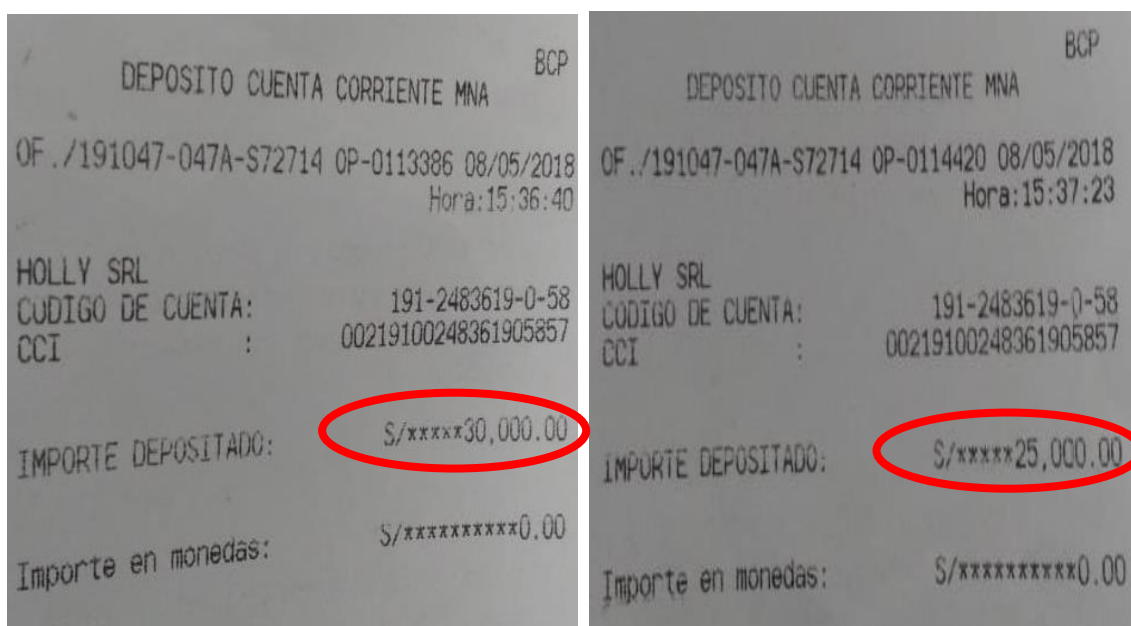


Figura 19 Voucher FT E001-1

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS:

La factura E001-1 con fecha 08/05/2018 de importe 58,970.14 registrado en el periodo contable 05-2018 mediante el análisis se verifico que las mercaderías adquiridas al proveedor constituían costo, se destinan a operaciones gravadas, el IGV está desagregado en la factura además de que consigna el nombre y número de ruc de la empresa, esta anotado en el registro de compras. Al analizar los voucher de pago la suma de ellos es de 55,000 cuando la factura es de 58,970.14 hasta el momento que se analizó los comprobantes no consigna el voucher de pago de la diferencia entendiendo que en la actualidad los proveedores no dan plazos extensivos para la cancelación de una deuda. Además de que ya se ha presentado la declaración anual del periodo 2018.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (3)

EMPRESA: Comercializadora Años 2017- 2018

RUBRO: Venta de productos textiles (Lencería)

DOCUMENTO	FECHA	N° DE DOC.	IMPORTE S/.	PERIODO CONTABLE
FT. COMPRA	25/09/2018	E001-13	40,008.10	09-2018

REQUISITOS:

1.- SUSTANCIALES:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto	SI ✗	NO
b) Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	✗	NO

2.- FORMALES:

a) El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.	SI ✗	NO
b) Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.	SI ✗	NO
c) Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento	SI ✗	

3.- ACCESORIOS:

a) El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).	SI ✗	NO
b) Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.	SI ✗	NO
c) En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.	SI	NO ✗

HOLLY S.R.L.
 JR. LOIS GIRIBALDI 487 URB. EL PORVENIR PISO 1
 LA VICTORIA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20602943543
 E001-13

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 25/09/2018

Señor(es) :
 RUC :
 Dirección del Cliente : LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
375.00	DOCENA	18I	SPORT B UNICA MEDIA PANTALON COLORES VARIOS	5.17
1250.00	DOCENA	32I	PANTY MEDIA NY 1/1 SM COLORES VARIOS	11.61

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL OCHO Y 10/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 33,905.17
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 33,905.17
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,102.93
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,008.10

Figura 20 Factura E001-13

Fuente: empresa comercializadora

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE MNA

OF./191047-047F-S58901 OP-0272184 21/12/2018
 Hora: 10:26:04

HOLLY SRL
 CODIGO DE CUENTA: 191-2483619-0-58
 CCI : 00219100248361905857
 IMPORTE DEPOSITADO: S/ *****30,000.00

Figura 21 Voucher FT E001-13

Fuente: Empresa comercializadora

ANALISIS:

La factura E001-13 con fecha 25/09/2018 de importe 40,008.10 registrado en el periodo contable 09-2018, al analizar la factura se observó que mediante esta operación se adquirió mercaderías lo cual constituye costo para la empresa, el documento consigna todos los datos requeridos respecto al emisor, es una operación gravada al IGV, además de estar separado en el comprobante de pago fue registrado en el periodo en mención. El importe de la factura es superior a los 3,500 por ende debe estar bancarizado.

Analizando el voucher se verifico que consigna solo el importe de 30,000 y la diferencia estaría pendiente de cancelar, lo cual es preocupante pues al cierre del ejercicio 2018 la factura no estaría cumpliendo con todos los requisitos para en uso del crédito fiscal.

Tabla 7 Medios de pago

SUB CATEGORIA	2017	2018	Variación S/	Variación %	Análisis
Sc5 MEDIOS DE PAGO					
EFFECTIVO	S/185,812.56	S/235,807.46	S/49,994.90	26.91%	<p>La empresa realizo pagos respecto a las adquisición de bienes y servicios en el año 2017 por 185.812.56 y en el año 2018 en 235,807.46 en un 26.91% respecto al año 2017. En la empresa comercializadora en el año 2017 se bancarizo un importe de 133,379.80 y en el año 2018 fue bancarizado 220.052.20 soles y se puede decir que aumento la bancarización en un 64.98% respecto al año anterior lo cual es bueno tanto para la empresa como para el estado.</p> <p>Existe una variedad de medios de pago en la ley de bancarización pero para sustentar el crédito fiscal está establecido específicamente en el reglamento de la ley del IGV en el artículo 6 ° que toma como base el artículo 19° de la ley del IGV y el artículo 3° de la ley 29215, en el reglamento en mención detalla los medios de pago para acreditar el crédito fiscal como son las transferencias de fondo, cheques con cláusula no negociable y por último el orden de pago. En el reglamento menciona que todos estos medios de pago se deben efectuar dentro de los cuatro meses de haberse emitido el comprobante. En la empresa comercializadora se observó que no todas las facturas cumplen con el requisito de la bancarización en la fecha establecida. Todas las facturas tienen que haber cumplido con todos los requisitos para hacer uso del crédito fiscal. Por ello la ley 29215 en su artículo 2 menciona que para hacer uso del beneficio tiene un periodo de 12 meses siguientes.</p>
BANCARIZACIÓN	S/133,379.80	S/220,052.50	S/86,672.70	64.98%	

Fuente: Elaboración propia

Anexo 5: Matrices de trabajo

1. Matriz de causa efecto para definir el problema

Causa	Sub causa	¿Por qué?	Efecto (Categoría problema)
1. C1.Bancarización extemporánea	1. Por falta de liquidez en la empresa	1. Porque el gerente recurre al dinero de la empresa para cubrir otros gastos personales.	Uso indebido del crédito fiscal
		2. sus ventas son bajas e inferiores a los 525,000 mil.	
	2. Falta de comunicación con contabilidad	3. Porque la contabilidad es externa	
		4. Los asistentes, auxiliares y practicantes del estudio contable están subordinados y antes de registrar el comprobante de pago realizan la consulta al dueño de la empresa y mediante comunicación telefónica para confirmar si posee los voucher de pago de la factura de compras que supera los 3,500. A lo que el gerente afirma que si, por ende, se procede a registrar el comprobante de pago confiando en la palabra del dueño y manera automática se aplica el crédito con el débito fiscal.	
	3. Rotación del personal de créditos y cobranzas	5. El trabajador no está en planilla	

		6. Sufre un recargo laboral, es decir cumple otras funciones aparte de las que compete a su puesto de labor.	
C2. Evasión tributaria	4. No se cumple los con todos los requisitos para la aplicación del crédito fiscal	7. Porque la bancarización no es completa en el mes que se aplica con el débito fiscal por ende el estado deja de percibir tributos reales respecto al IGV además que la bancarización se da en forma extemporánea al uso del crédito fiscal.	
		8. Declaración del PDT 621 con información incorrecta	
	5. Falta de ética profesional	9. El gerente o dueño al afirmar al personal de contabilidad que se posee los voucher bancarios de las facturas de compras.	
		10. Así mismo el personal del estudio contable al confiarse en solo palabras y no en sus principios contables y documentación que sustente las operaciones que va registrar en el sistema contable.	
6. Falta de conciencia y cultura tributaria	11. Porque el gerente no tiene conocimiento de las consecuencias de incumplir las leyes o normas establecidas por el estado debido a la creciente corrupción por parte de los		

		gobernantes y funcionarios del estado.	
		12. Al no tener una sanción por parte del estado mediante una fiscalización de determinación.	
C3. Procesos	7. La empresa declara PLE, el sistema de la SUNAT no detecta si esta bancarizado.	13. sistema incompleto	
		14. No cruza información con los clientes ni proveedores de una determinada empresa.	
	8. La decisión del gerente prevalece antes que la asesoría contable.	15. Porque no quiere pagar IGV	
		16. Las sugerencias del contador son dejados en segundo plano.	
	9. La empresa no entrega a tiempo sus documentos al estudio contable.	17. Los documentos están desordenados.	
		18. Al llamar en reiteradas ocasiones a la empresa siempre ponen una excusa para la entrega de sus comprobantes de compras y ventas y demás, a pesar de que el personal encargado de recoger los documentos del estudio contable se apersona en reiteradas ocasiones a la entidad.	
	10. reglamentos de los comprobantes de pago	El personal encargado de emitir las boletas y facturas solo tienen estudio secundario además de cumplir la labor de venta en la tienda.	

C4. Conocimientos		19. El contador asesora al trabajador o trabajadora que se encuentre laborando cuando se asume la contabilidad, pero al dejar de laborar en la empresa es esa misma persona quien capacita al personal de reemplazo.	
	11. Requisitos formales, sustanciales y accesorios para el uso del crédito fiscal.	20. El gerente no tiene conocimientos amplios de contabilidad.	
		21. El estado no capacita a los representantes o empresarios exclusivamente sobre el crédito fiscal.	
	12. Ley del IGV	22. Falta de capacitación sobre el tema de impuesto general a las ventas por parte del estado, a pesar que constituye la fuente principal de recaudación de impuestos para el país.	
		23. El gerente no tiene conocimientos amplios sobre el tema de IGV.	

2. Problema, objetivo, hipótesis

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general
¿Cuál es la situación del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	-

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos
¿Cuánto se recaudó por el impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar la recaudación del impuesto general a las ventas en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	-
¿Quiénes son los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Conocer a los sujetos del impuesto en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	
¿En qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar a qué tipo de adquisiciones se grava el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	
¿Cuáles son los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar los requisitos para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	
¿Cuáles son los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018?	Analizar los medios de pago para obtener el crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018.	

3. Justificación

Justificación teórica		
Cuestiones	Respuesta	Redacción final
¿Qué teorías sustentan la investigación?	<p>TEORIA 1: TEORIA DE LOS SISTEMAS</p> <p>cuando en una empresa una de las partes que la componen, no cumple adecuadamente sus funciones, afectará a toda la organización, tal es el caso de la presente investigación pues se está observando que en la empresa comercializadora hay facturas de compras de los años 2017 y 2018</p>	La presente investigación está sustentada por dos teorías muy importantes la primera de ellas es la teoría de los sistemas, porque según los autores podemos rescatar que un todo, está compuesto por sus partículas ello nos quiere decir que si uno de las partes del todo tiene deficiencias repercutirá en toda la composición. En este caso la organización comercial está compuesta por un gerente, por

	<p>que no fueron bancarizados en la fecha que se usó el crédito fiscal, ello repercute en la determinación mensual de la obligación respecto al impuesto general a las ventas, además que afecta a los estados financieros anuales.</p> <p>Del mismo modo cobra un rol muy importante el capital humano pues aplicando esta teoría se indagará si existían normas internas de trabajo.</p> <p>TEORIA 2: TEORIA CONTABLE</p> <p>Para realizar provisiones contables, se necesita conocer, las normas, leyes que regulan las operaciones económicas, en este sentido al aplicar esta teoría verificaremos que normas y leyes tuvieron en cuenta para realizar los registros de los documentos que dan derecho al crédito fiscal.</p>	<p>el personal de ventas, personal de créditos y cobranzas, contabilidad, etc. los agentes internos y externos juegan un rol muy importante en la organización, si uno de los componentes de la organización falla afectara en el ámbito económico u otros.</p> <p>Del mismo modo en esta teoría podemos encontrar que es imprescindible el capital humano debido a que cada organización posee sus propias normas y reglas y por ende es muy importante el capital humano con buenos valores y costumbres, una decisión de uno de los colaboradores que ejerce el cargo de gerencia u otro afectará en gran medida a la ente.</p> <p>La segunda teoría que sustenta la presente investigación es la teoría contable debido a que los autores de esta teoría hacen énfasis a un conjunto de reglas que permiten la explicación de un hecho o suceso, tal es el caso de los comprobantes de pago que dan derecho al crédito fiscal, en primer punto tiene que ser considerado como costo o gasto para la empresa, cumplir con los requisitos formales, sustanciales y accesorios, del mismo modo si supera los 3,500.00 soles o 1,000 dólares tiene que ser bancarizado obligatoriamente, después de cumplir los requisitos en mención registrar en registro de compras y recién obtener el derecho a la aplicación del crédito fiscal contra el impuesto bruto.</p>
¿Cómo estas teorías aportan a su investigación?	APORTE 1	Las bases de una investigación son fundamentales, la teoría de los sistemas es de gran aporte a la investigación sobre

	<p>En el caso de la empresa comercializadora, nos permite tener una perspectiva de que si uno de los componentes de esta entidad económica está tomando decisiones inadecuadas repercutirá a las otras áreas, en la obtención de beneficios tributarios, así mismo influye en los resultados de los estados financieros.</p> <p>APORTE 2</p> <p>Del mismo modo la teoría contable permitió analizar si se está cumpliendo con las normas, leyes contables y tributarias, se verifico si en base a los resultados se desarrolló otras medidas para mejorar los resultados, ello permitiría una mejor explicación del porque actualmente posee los resultados reflejados en los estados financieros y en los registros contables.</p>	<p>el análisis del crédito fiscal de una empresa comercializadora en los años 2017- 2018 porque esta teoría me permitió verificar la documentación contable, como es el caso de los comprobante de pago, facturas de la adquisiciones de bienes y servicios , por ende como el uso del crédito fiscal repercute en el pago de tributo por concepto de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.</p> <p>Posteriormente el segundo fundamento de la teoría contable, me permitió analizar si se están cumpliendo con las bases establecidas por el estado peruano a través de leyes, normas, etcétera. En este caso me permitió indagar si se cumplieron con lo dispuesto en la ley de IGV N° 30641 en especial importancia con lo mencionado en su artículo 18 y 19, del mismo modo con lo establecido en ley 28194 en su artículo 4.</p>
Justificación práctica		
<p>¿Por qué hacer el trabajo de investigación?</p>	<p>La presente investigación se realiza con el propósito de analizar el crédito fiscal de una empresa comercializadora años 2017- 2018.</p> <p>Y verificar si los saldos de la misma han sido obtenidos con documentación aceptada por el estado, además de que los mismos hayan cumplido los requisitos establecidos por ley.</p>	<p>Porque va a permitir analizar a fondo la composición del crédito fiscal de una empresa comercializadora en los años 2017 – 2018 y como está repercutía en la determinación del pago del tributo correspondiente. Verificando la documentación contable de la adquisición de bienes y servicios del mismo modo la sustentación de los comprobantes de pago como la guía de remisión y la bancarización de corresponder.</p>

¿Cuál será la utilidad?	Que a partir de los resultados va a permitir buscar mecanismos, para evitar evasión, elusión tributaria, así mismo se conocerá cuáles son las principales causas del uso indebido del crédito fiscal.	Busca conocer si es adecuada la composición de crédito fiscal en una empresa comercializadora años 2017 -2018, permitirá conocer que irregularidades se presenta en el crédito fiscal de la empresa. La investigación también servirá para que la empresa comercializadora antes de considerar un comprobante de pago en sus registros contables analice si cumple con los requisitos pues si no es así la empresa se verá afectada con las sanciones y multas por parte del ente fiscalizador, del mismo modo permitirá a los dueños tomar decisiones respecto a las infracciones tributarias si es que las hubiera.
¿Qué espera con la investigación?	Antecedente para investigaciones	Aportar información valiosa sobre el análisis del crédito fiscal, además de que se expandirá los conocimientos sobre el tema, del mismo modo que sirva como base para futuras investigaciones.
Justificación metodológica		
¿Por qué investiga bajo ese diseño?	El trabajo de investigación respecto al análisis del crédito fiscal, se realizara bajo el enfoque cualitativo.	La investigación se llevara a cabo bajo la metodología cualitativa por que el tema a tratar amerita una indagación documental de carácter analítico, pues se analizará las facturas de compras, si cumplen con todos los requisitos para ser considerados en el registro de compra en una empresa comercializadora y como consecuencia obtener crédito fiscal o derecho a deducción del débito fiscal.

4. Matriz de teorías

Teoría 1: TEORIA DE LOS SISTEMAS				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Ludwig von Bertalanffy	1950	“El sistema es un conjunto de unidades recíprocamente relacionadas” (Von citado en Chiavenato, 2005, p. 411).	El sistema es un conglomerado de unidades íntimamente relacionadas, guiadas hacia un mismo objetivo (Chiavenato, 2005).	Un ente está conformado por un conjunto de áreas, en las cuales para que pueda funcionar de manera integrada necesita estar fusionada con todas las partes que la componen, ya que si alguna de las áreas o partes presenta deficiencias funcionará deficientemente. La empresa una vez constituida adquiere con el estado una serie de obligaciones establecidas en la ley o normas tributarias de las cuales mencionaremos una que está establecida en el art. 16 del código tributario en la que establece una lista de personas que están obligadas a cumplir la obligación Tributaria. Además de que estipula un sistema en el cual el objetivo es “el pago de la deuda”.
Referencia:	(Chiavenato 2006)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Daniel Katz y Robert Kahn	1972	Cada organización crea su Propia cultura con sus propios tabúes, usos y costumbres. La cultura del sistema refleja las normas y los valores del sistema formal y su reinterpretación por el sistema informal, así como sucede con	Cada ente crea sus propias normas y costumbres que se adecúen a sus necesidades, un sistema de valores y principios que se siguen a través de los años y que son mantenidos con el fin de llegar hacia un objetivo. En síntesis, estos valores, principios y normas al transcurrir el tiempo de acuerdo con la	Esta teoría me permite inferir que juega un rol muy importante el capital humano para que las organizaciones comerciales tengan éxito apoyado de las normas y reglas internas que establezcan, asimismo acatar las impuestas por el estado pues si se incumple una de estas el ente fiscalizador aplicará las sanciones correspondientes y ello afectará a la entidad ya sea en menor o mayor escala. En la

	<p>las disputas internas y externas de las personas que la organización atrae, sus procesos de trabajo y distribución física, las modalidades de comunicación y el ejercicio de la autoridad dentro del sistema. Así como la sociedad tiene una herencia cultural, las organizaciones sociales poseen estándares distintivos de sentimiento y creencias colectivas, que se transmiten a los nuevos miembros (Chiavenato, 2005, p. 419).</p>	<p>eficiencia y eficacia que hayan tenido serán transmitidos, cambiados o mejorados (Chiavenato, 2005).</p>	<p>investigación análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017- 2018 se está analizando mediante documentación contable la deficiencia en cuanto a aplicación del crédito fiscal, por lo cual se está observando que una de las partes de la organización no está cumpliendo efectivamente las normas, reglas, leyes internas y externas. Ya que el crédito fiscal para considerarse como tal tiene que cumplir requisitos formales y sustanciales establecidas en la ley de IGV N° 30641.</p>
Referencia:	(Chiavenato 2006)		

Teoría 2 : TEORIA CONTABLE				
Autor/es	Año	Cita	Parafraseo	Aplicación en su tesis
kholer	1970	<p>Se trata de un conjunto de proposiciones, incluyendo axiomas y teoremas que –conjuntamente con definiciones, reglas formales e informales de inferencia-orientan hacia la explicación de un conjunto de hechos o hacia el tratamiento de una</p>	<p>Según kholer la teoría contable se base en propuestas conjuntamente con los axiomas y teoremas que buscan explicar a una serie de sucesos económicos. Estas proposiciones se pueden sujetar en reglas o definiciones con ello se explica los hechos u operaciones contables. En las</p>	<p>Esta teoría cobra gran importancia debido a que toda operación económica debe estar sustentado por documentos para demostrar su veracidad, estos deben cumplir los requisitos establecidos en las leyes, normas, reglamentos. En la investigación en particular el reglamento</p>

		clase particular de operaciones concretas o abstractas (Rebaza, 2007, p. 35).	actividades comerciales de una ente existe una gran variedad de operaciones económicas que se procesan a través de registros o provisiones, para ello se tiene que tener en cuenta las leyes, normas, principios y partir de los resultados se muestra la situación económica de una empresa para la toma de decisiones o proyecciones futuras (Rebaza, 2007).	de comprobantes de pago, ley del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas así mismo sus reglamentos. Se verificará si el sujeto pasivo cumplió con lo mencionado para reconocer el comprobante de pago en el registro de compras y así obtener y aplicar mes a mes el crédito fiscal.
Referencia:	(Rebaza 2007)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Belkaoui	1984	La teoría contable constituye un razonamiento lógico expresado por un conjunto de principios generales que proporcionan un marco referencial para evaluar las técnicas en vigor y para orientar el desarrollo de nuevas técnicas. Ella se concibe como útil de explicación y de predicción (Rebaza, 2007, p. 35)	Por otra parte, para Belkaoui la teoría contable constituye un raciocinio sensato reflejado por normas, principios que otorgan un marco de referencia para examinar los métodos de vigor y para orientar al desarrollo de nuevos procedimientos, estos deben ser fáciles de explicar y predecir. Para el ejercicio de la contabilidad es esencial tener en cuenta los principios, normas contables que permitan identificar, discriminar, los acontecimientos económicos de una empresa para dar razón de los resultados y a partir de ello emitir sugerencias, para la toma de decisión de los directores gerentes accionistas y otros (Rebaza, 2007).	La investigación nos permitirá analizar los comprobantes de pago provisionados en el registro de compras, además permitirá verificar si estos constituían costo o gasto para la empresa, que este consignado por separado en el comprobante, del mismo modo que contengan los datos del emisor para facilitar la detección , además de cumplir con la ley 28194 que en su artículo 4 menciona los importes a partir de las cuales debe utilizarse los medios de pago, actualmente los importes mínimos para aplicar el pago bancarizado son desde los 1,000 dólares y 3,500 soles. Las adquisiciones superiores a estos importes están obligados a bancarización,

				más aun tratándose de las empresas pues si no realizan lo estipulado por ley en cuanto a los comprobantes de pago se puede perder el crédito fiscal.
Referencia:	(Rebaza 2007)			

Teoría 3: TEORIA DE LAS RELACIONES HUMANAS				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
George Elton Mayo	1927 y 1932	“La organización eficiente, por sí sola, no lleva a una mayor producción, ya que es incapaz de elevar la productividad si no se descubren, localizan y satisfacen las necesidades psicológicas del trabajador” (Chiavenato, 2005, p. 93).	Cuando en una empresa el personal es solo eficaz y no eficiente se tendrá una baja producción, debido a que la misma no busca conocer, tampoco está dispuesto en satisfacer las necesidades psicológicas de sus colaboradores (Chiavenato, 2005).	Se puede inferir que en la investigación a realizar hay deficiencias en las decisiones que toma el representante legal de la empresa comercializadora respecto al uso del crédito fiscal o IGV de compras, esta teoría nos muestra la importancia de conocer las necesidades de nuestros colaboradores ya que dependiendo de ello obtendremos resultados favorables o desfavorables para la misma.
Referencia:	(Chiavenato 2006)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Kurt Lewin	1952	El comportamiento del individuo se apoya totalmente en el grupo. Los trabajadores no actúan o reaccionan aisladamente como individuos, sino como miembros de grupos. Por cualquier desviación de las normas grupales, el trabajador sufre	Según Lewin la conducta de un colaborador se apoya en el grupo, los trabajadores no poseen una reacción separada, si no como un conjunto. Por cualquier transgresión a las normas grupales el colaborador sufre la consecuencia de los actos del grupo con el	Según esta teoría podemos decir que la decisión que tome el representante legal de la empresa que se está estudiando afectara de manera indirecta o directa al resto de subordinados y en el peor de los casos a toda la empresa, ello permite

		sanciones sociales o morales de los colegas, como un intento de que se ajuste a Los patrones del grupo. Mientras los patrones del grupo permanezcan inmutables, el individuo resistirá a los cambios para no apartarse de ellos (Chiavenato, 2005, p. 91).	objetivo de ajustar los lineamientos de todo el grupo (Chiavenato, 2005).	mencionar que los trabajadores podrían adoptar los mismos comportamientos.
Referencia:	(Chiavenato 2006)			

Teoría 4: TEORIA DE LA BUROCRACIA

Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Max Weber	1947	La burocracia es una organización unida por normas y reglamentos previamente establecidos por escrito. En otros términos, es una organización basada en una legislación propia (como la Constitución del Estado o los estatutos de la empresa privada) que define anticipadamente cómo deberá funcionar la organización burocrática. Esas normas y reglamentos son escritos y también exhaustivos porque abarcan todas las áreas de la organización, prevén todas las ocurrencias y las encuadran dentro de	El autor enfatiza respecto a que las entidades económicas establecen por escrito sus propias reglas, normas y estas son capaces de proveer cualquier acontecimiento, ello permite regular el buen funcionamiento de la misma. Cada empresa u organización establece según sus necesidades las funciones de cada colaborador, del mismo modo las facultades que se le confiere a cada uno de los mismos. Otorgando a algunos la autoridad y a otros la subordinación (Chiavenato, 2005).	En virtud de esta teoría podemos decir que aportara en gran medida a la investigación ya que en toda empresa los accionistas o dueños establecen reglas, normas para el buen proceder de sus representantes. En el trabajo a realizar se investigará si los colaboradores actúan de buena fe, ya que se está observando deficiencias respecto al uso del crédito fiscal pues no se está cumpliendo los requisitos establecidos por ley.

		un esquema definido capaz de regular todo lo que ocurre dentro de la organización. Las normas y reglamentos son legales porque confieren a las personas investidura de autoridad, un poder de coacción sobre los subordinados y los medios coercitivos capaces de imponer la disciplina. Así, la burocracia es una estructura social legalmente organizada (Chiavenato, 2005, p. 226).		
Referencia:	(Chiavenato 2006)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Alvín W. Gouldne	1954	“Las reglas tienen como objetivo la adopción de directrices generales e impersonales que definen lo que se permite y lo que no se permite y establecen un estándar de comportamiento mínimo aceptable, que se considera el nivel de comportamiento que la organización espera de cada empleado” (Chiavenato, 2005, p. 263).	Todas las entidades por lo general establecen reglas en las que mencionan aquellos comportamientos que les son permitidos y aquellas que no a los trabajadores con el objetivo de que se elimine los comportamientos inadecuados y se fomente la práctica de las buenas conductas para así lograr los objetivos de la empresa (Chiavenato, 2005).	En la investigación permitirá estudiar cómo actúan los colaboradores de la organización económica ante eventos fraudulentos, en este caso será necesario indagar si cumplen con las leyes del estado y con sus propias normas.
Referencia:	(Chiavenato 2006)			
Teoría 5: TEORIA DE LA CONTRIBUCIÓN				

Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
García Trinidad Y Lehmann	1991	La ley crea directamente a la obligación y prescinde de la voluntad; además, la voluntad por sí sola no crea obligaciones pues solamente las crea cuando la ley le reconoce la potestad de crearlas (Martínez Alfaro, 1991, p.14).	Para los autores García Trinidad Y Lehmann las obligaciones no surgen por voluntad propia del sujeto, dado que son imposiciones, reglas que son establecidos por la ley, estas obligaciones con el estado son establecidas afín de mejorar la infraestructura de un país, y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes es decir su población (Martínez Alfaro, 1991).	Las obligaciones tributarias en el Perú han sido creadas por ley, según los objetivos o necesidades del estado, por ello esta teoría nos permitirá conocer cuánto pago la empresa comercializadora al fisco por concepto de impuesto general a las ventas en los años 2017 y 2018.
Referencia:	(Martínez Alfaro 1991)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Planiol Marcel	1923	La obligación es un vínculo jurídico que nos constriñe a la necesidad de pagar una cosa según el derecho de nuestra ciudad (Martínez Alfaro, 1991, p.1).	Según el punto de vista de Planiol podemos decir que para que existe una obligación jurídica o tributaria tiene que existir una bilateralidad entre un sujeto activo y un pasivo para que exista un derecho y un deber es decir hay una relación jurídica entre estas dos personas (Martínez Alfaro 1991).	El estado crea normas, leyes, en las que especifican obligaciones por realizar o cumplir, por ejemplo las tasas, contraprestaciones, impuestos, así mismo por adquirir ciertos bienes o servicios que el estado afecta a impuestos para poder recaudar ingresos, en la que participan un sujeto deudor y un acreedor. En la investigación la teoría permitirá conocer a los sujetos del impuesto además de verificar que obligaciones respecto al tema de investigación se cumplieron efectivamente.
Referencia:	(Martínez Alfaro 1991)			

5. Matriz de antecedentes

Datos del antecedente internacional:		Redacción final
Título	Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua.	Martínez (2016) realizó el trabajo de <i>Procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado realizado por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria a los contribuyentes del sector empresarial ubicados en el municipio francisco linares alcántara del Estado Aragua</i> , el autor tuvo como objetivo analizar los procedimientos de verificación para el cumplimiento de los requisitos legales respecto al IVA, el tipo de investigación es descriptivo, la población estuvo constituida por nueve funcionarios de tributos internos del departamento de fiscalización, en segundo lugar se tomó en cuenta a 77 medianas y pequeñas empresas y en tercer lugar el jefe de fiscalización. Para la investigación se tomó como muestra a 9 fiscales, así mismo 45 contribuyentes y un jefe, la técnica que se usada en la presente investigación es la encuesta y para ello se usó como instrumento el cuestionario, de la presente investigación se obtuvo como resultado que el 51 % de los encuestados consideran que las empresas no cumplen con las obligaciones tributarias respecto al IVA ante la entidad recaudadora. Por otro lado, el 49% respondió que sí se cumple con las obligaciones tributarias. En consecuencia, se deduce que hay contribuyentes que no conocen las consecuencias al no cumplir con los deberes con el estado. De acuerdo al estudio desarrollado se evidencia que uno los objetivos que persigue la SENIAT al fiscalizar a los contribuyentes es disminuir los porcentajes de evasión y elusión tributaria, así como los incumplimientos de los hechos formales ,por ello se observó la presencia consecutiva de los fiscalizadores, una forma de disminuir lo mencionado es que la entidad fiscalizadora debe establecer o crear herramientas efectivas así como difundir la cultura tributaria ,para que así los obligados se mantengan informados respecto a las obligaciones con el fisco y así se puedan evitarse sanciones que solo afectan al contribuyente.
Autor	Martínez César.	
Año	2016	
Objetivo	Analizar los procedimientos de fiscalización para el cumplimiento de los deberes formales del IVA realizados por el SENIAT a los Contribuyentes del Sector Empresarial Ubicados en el Municipio Francisco Linares Alcántara de Estado Aragua.	
Metodología		
Tipo	descriptivo	

	Enfoque		
	Diseño		
	Método		
	Población	<p>Funcionarios del departamento de fiscalización del sector de tributos internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del estado Aragua, en su totalidad nueve (09) funcionarios, en segundo lugar se tomó en cuenta a las Pequeñas y Medianas empresas del sector empresarial del Municipio Francisco Linares Alcántara del Estado Aragua; población que está conformada por un total de setenta y siete (77) empresas según resultados arrojados del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y sustentados con la información obtenida por el investigador de la oficina de Hacienda Municipal de la</p>	

		Alcaldía del Municipio Francisco Linares Alcántara y en tercer lugar el Jefe de Fiscalización del Sector Aragua.
	Muestra	Fiscales 09, contribuyentes 45, jefe 01.
	Técnicas	Encuesta
	Instrumentos	Cuestionario
	Método de análisis de datos	
	Resultados	Los datos arrojados por la gráfica nos indican que el 51.00 % de los encuestados consideran que no cumplen con la obligación tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) ante el SENIAT. El otro 49.00% opina que sí, cumplen con la obligación tributaria. De lo anterior se deduce que existen contribuyentes que desconocen las consecuencias de no cumplir con los deberes formales.
	Conclusiones	En base al estudio realizado, se evidenció que dentro de los objetivos que persigue el

	<p>SENIAT con el procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales del IVA a los Contribuyentes del caso en estudio, se encuentra evitar la evasión, elusión e incumplimientos de los deberes formales en materia fiscal, esto tomando como medida la aplicación de mayor presencia fiscal en la zona, por ser este un Municipio Foráneo, que como resultado debe crear una herramienta coercitiva ante este posible hecho y mayor cultura tributaria, para que así los contribuyentes se mantengan informados con respecto a sus obligaciones y puedan evitar aquellas sanciones que recaen con los incumplimiento.</p>	
<p>Referencia (tesis)</p>	<p>(Martínez 2016)</p>	

<p>Datos del antecedente internacional:</p>		<p>Redacción final</p>	
<p>Título</p>	<p>Acreditamiento del IVA</p>		

Autor	Antonio de Jesús Guerrero zarate y Acxa Monserrat May Durán	<p>Guerrero y Monserrat (2012) desarrollaron el tema <i>Acreditamiento del IVA</i>, con el objetivo de dar a conocer de manera clara y contundente las formas que establece la norma del IVA respecto a cómo acreditar el mencionado impuesto en las distintas actividades económicas que realicen las personas físicas morales como las empresas. Partiendo desde el génesis del presente trabajo, comienzan los autores a hacer una descripción de lo que significa el IVA, los sujetos del IVA (personas morales, físicas), la base imponible, las tasas, operaciones gravadas y el aspecto temporal del impuesto. Respecto a cómo determinar la acreditación del IVA, el trabajo desarrollado brinda una importante descripción respecto a cómo los sujetos partícipes de la relación comercial (y a la vez tributaria) pueden acreditar el pago del IVA, en su página 19 y siguientes nos da un detalle de los requisitos para la acreditación de dicho impuesto; en definitiva, artículo 5° de su ley nos menciona: “Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en la ley”. podemos sintetizar de la siguiente manera, que solo será acreditable el IVA cuando la erogación originada por dicho impuesto se haya realizado para la adquisición de bienes, servicios que sean de uso esencial e insoslayable para la realización de las operaciones que realice el adquirente de dicho bien o servicio, es decir, que si o si deba utilizarlo, lo que en nuestro país sería las adquisiciones que sean indispensables y necesarios para la generación de rentas gravadas o para el mantenimiento de la fuente productora de rentas. Respecto los siguientes requisitos para acreditar el IVA, el mismo artículo 5° menciona otros requisitos para acreditar dicho impuesto, como es: “Que el IVA haya sido efectivamente pagado en el mes en que se trate”. Como último requisito que se establece en la ley en su artículo 5° de la ley mexicana establece: “Retención del IVA y su acreditamiento”. No es otra cosa que la retención del impuesto respectivo para gozar del beneficio. En suma, podemos decir que todos estos presupuestos nos dan una idea de cómo el estado mexicano ha trabajado su impuesto al valor agregado y cómo la legislación mexicana establece parámetros taxativos para su acreditación, merece la pena hacer un símil a fin de corregir o perfeccionar algunos criterios en nuestro país. Como conclusión el</p>	
Año	2012		
Objetivo	Dar a conocer de manera sencilla y la forma correcta el IVA en los diferentes actos o actividades que se realizan y así evitar a los contribuyentes problemas con el fisco federal.		
Metodología			
	Tipo		Descriptivo
	Enfoque		
	Diseño		
	Método		
	Población		
	Muestra		
	Técnicas		
	Instrumentos		
	Método de análisis de datos		
Resultados			
Conclusiones	Al ser un impuesto que abarca a toda actividad económica del país es un impuesto que apoya a la recaudación de los ingresos tributarios del estado y su		

	<p>cumplimiento en el pago es lo que hace que sea eficiente.</p> <p>El desarrollo del presente trabajo deja una clara presentación de la determinación correcta en los posibles casos que se puedan dar en la asesoría a los contribuyentes que lo soliciten.</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones debe realizarse con plena conciencia y conocimiento de lo que se puede o no aplicar en la determinación, eso evitará tener diferencias con las determinaciones efectuadas por la autoridad fiscal.</p> <p>Mediante este rápido análisis del IVA se comprende la importancia del IVA, su adecuado acreditamiento y que aunque se pensaba que era un impuesto muy sencillo en realidad, merece atención pues dependiendo del tipo de</p>	<p>análisis del IVA nos permite avizorar o tener un panorama mucho más claro de cómo éste se ha desarrollado en la legislación mexicana y como este país busca conocer la verdadera naturaleza de los hechos imposables que realmente persigan los sujetos afectos al impuesto a fin de evitar contingencias, una tarea decisiva que llama al esfuerzo tanto del estado mexicano como la de sus contribuyentes.</p>
--	---	---

	actividad que se realice es la forma de acreditar el este interesante impuesto.
Referencia (tesis)	(Guerrero Zarate y May Durán 2012)

Datos del antecedente internacional:		Redacción final
Título	Acreditamiento del IVA	Silva (2015) desarrolló el artículo titulado <i>Acreditamiento del IVA</i> , el autor tuvo como objetivo determinar la forma de como acreditar el Impuesto al Valor Agregado mediante su deducción para efectos del impuesto sobre la renta, es decir que, para efectos de como acreditar el IVA es necesario que las erogaciones efectuadas por el adquirente estén destinadas o en palabras sencillas califiquen como erogaciones aceptables para efectos del impuesto sobre la renta; el tipo de investigación es descriptivo pues describe la realidad económica de las empresas maquiladoras. Dicho artículo tuvo como resultados que solo podrán acreditarse para efectos el impuesto al valor agregado aquellas importación – adquisición de bienes hechas por los adquirentes y que dicho impuesto será acreditable en la medida que corresponda a gastos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, que solo podrá acreditarse y tener certeza de un IVA cuando dicha erogación causada por el mencionado impuesto corresponda a un gasto deducible para efectos del impuesto sobre la renta, aun así el importador no sea el adquirente del bien, basta con acreditar que el gasto por dicho impuesto sea aceptado como gasto para el impuesto sobre la renta. En conclusión, podemos decir que en el quehacer mercantil podríamos encontrarnos con empresas que directamente no importen los bienes y que contraten a empresas maquiladoras que realicen el proceso de transformación de bienes, y que al final quien hace el uso del crédito para efectos del IVA sea una empresa distinta a la que adquirió el bien gravado con IVA, sin embargo la ley da la posibilidad de poder utilizar este crédito (llámese acreditación) en la medida que el adquirente demuestre que dicha erogación sea aceptado como gasto para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, que sea necesario para realización de las operaciones propias de la empresa.
Autor	Héctor Silva R.	
Año	2015	
Objetivo	Determinar la deducibilidad para efectos del impuesto sobre la renta y al mismo tiempo acreditar el IVA.	
Metodología		
Tipo	Descriptivo	
Enfoque		
Diseño		
Método		
Población	Sector importador, principalmente empresas maquiladoras.	
Muestra	Empresa maquiladoras	
Técnicas		
Instrumentos		
Método de análisis de datos		

Resultados	Se concluye que en el caso de importación de bienes donde el importador de los bienes no sea el adquirente, el impuesto al valor agregado en la importación si es acreditable, bajo los argumentos de que el requisito que el IVA corresponda a erogaciones deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, solo es aplicable a los que estén en el supuesto de deducir los bienes y no para los que no encuadren en esta hipótesis.	
Conclusiones	Se concluye que en el quehacer mercantil podríamos encontrarnos con empresas que directamente no importen los bienes y que contraten a empresas maquiladoras que realicen el proceso de transformación de bienes, y que al final quien hace el uso del crédito para efectos del IVA sea una empresa distinta a la que adquirió el bien gravado con	

	<p>IVA, sin embargo la ley da la posibilidad de poder utilizar este crédito (llámese acreditación) en la medida que el adquirente demuestre que dicha erogación sea aceptado como gasto para efectos del impuesto sobre la renta, es decir, que sea necesario para realización de las operaciones propias de la empresa.</p>	
<p>Referencia:</p>	<p>(Silva R. 2015)</p>	

<p>Datos del antecedente internacional:</p>		<p>Redacción final</p>
<p>Título</p>	<p>Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>Cámara de diputados del h. Congreso de la unión (1978-2016) publico la <i>Ley del Impuesto al Valor Agregado</i>, la presente ley tiene como objetivo establecer los lineamientos para un adecuado uso del crédito producto del IVA, de esta manera la ley analizada nos brinda una serie de parámetros taxativos en cuanto a los sujetos afectos, los bienes que se encuentran dentro de los parámetros del impuesto, así como la forma de acreditación del pago del IVA.</p> <p>Haciendo una pequeña descripción, detallare sucintamente que operaciones y que sujetos están dentro del ámbito de aplicación del IVA mexicano.</p> <p>Comenzaremos respecto a los bienes afectos al impuesto, el artículo 1° de dicha ley establece que están obligados al IVA las siguientes actividades, tales como la enajenación de bienes, prestación de servicios, goce o uso temporal de bienes, importación de bienes.</p> <p>Haciendo un símil con la legislación peruana, podemos observar que las operaciones descritas tienen mucha semejanza con las operaciones gravadas en nuestro país, enajenación, prestación, importación. Siendo optimistas con la legislación mexicana puedo concluir que ellos resumen sus</p>
<p>Autor</p>	<p>Cámara de diputados del h. Congreso de la unión</p>	
<p>Año</p>	<p>1978 (reformada en el año 2016).</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Establecer los bienes afectos al impuesto al valor agregado, así como sujetos afectos a dicho impuesto, y operaciones no afectas.</p>	

Metodología		
Tipo		
Enfoque		
Diseño		
Método		
Población		
Muestra		
Técnicas		
Instrumentos		
Método de análisis de datos		
Resultados		
Conclusiones		<p>operaciones en pocos supuestos de afectación y no como la peruana que la detalla operación por operación.</p> <p>Respecto a la forma de acreditación del IVA, el artículo 5° de la ley mexicana establece la forma de cómo se debe acreditar, siendo estos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el IVA corresponda a bienes, servicios, uso o goce temporal de bienes que sean indispensables para la realización de actividades. <p>Esto quiere decir que solo se podrá acreditar el IVA cuando la adquisición de los bienes señalados obedezcan a un criterio de “necesidad”, “exclusividad” suficiente para la realización de operaciones que normalmente desarrolle la empresa adquirente, norma similar a la legislación peruana que establece casi los mismos requisitos para la deducción del crédito fiscal (que sea aceptado como costo o gasto para efectos del impuesto a la renta).</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales”. <p>Este punto llama la atención puesto que para la ley mexicana se acreditará el IVA cuando el mismo se traslade de manera expresa al contribuyente, es decir que en el comprobante de pago se consigne en definitiva el nombre del adquirente y que su nombre este consignado separadamente en el comprobante. Importante aclaración ya que esto no permite dudas respecto de quien está autorizado para la utilización del crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> Un tercer requisito establece “que el IVA haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate”. Llama la atención puesto que a diferencia de la legislación peruana la mexicana establece como requisito “sine qua non” que dicho comprobante debe estar “pagado” lo que hace deducir que si no lo está de ninguna manera habrá forma de acreditar el IVA, diferencia notable con la ley peruana en la que el pago del comprobante donde conste el IVA se dará cuando este sobrepase los \$ 1000 o s/ 3500. Como último requisito, que el IVA se hubiere retenido. <p>Todos estos presupuestos nos dan a entender que la ley mexicana es algo exhaustivo en cuanto al cumplimiento de sus presupuestos para la acreditación del IVA, de tal manera que solo dará</p>

		derecho cuando la adquisición que den derecho solo podrán acreditarse cuando dichas adquisiciones sean aceptadas como gastos “exclusivamente” necesarios para las operaciones del impuesto sobre la renta.
Referencia:	(Lopez Lopez 1978)	

Datos del antecedente internacional:		Redacción final
Título	Texto Compilado de la Ley 843	<p>La Gerencia Nacional de Servicios al Contribuyente (2005) publico el <i>Texto Compilado de la Ley 843</i> cuyo objetivo de dicha investigación ha sido dar a conocer los distintos tributos al cual están afectos el ciudadano boliviano, en especial el Impuesto al Valor Agregado. En dicha norma que es un texto compilado agrupa una serie de impuestos, en primer lugar, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las empresas, el Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores, el Impuesto a los Consumos Específicos, Impuesto a las Transacciones, etc. En fin, es una lista de impuestos que se compilan en la presente ley pero el trabajo consiste en hacer un análisis del Impuesto al Valor Agregado el cual es el que nos interesa. Llegado a este punto, podemos decir que para la legislación Boliviana el IVA grava determinadas operaciones como: “las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el artículo 3° de esta ley (habla de los sujetos afectos al IVA). Al igual que la legislación peruana, la ley boliviana grava también la venta de bienes muebles ubicados en el territorio nacional.</p> <p>“los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación”</p> <p>Nuevamente se hace un símil con la legislación peruana al establecer que grava los contratos de obra, aquí en Perú sería los contratos de construcción, los servicios siempre que se desarrollen en el territorio nacional, aquí hace un llamado al criterio de territorialidad, que para efectos del IGV en el Perú sería el lugar donde se lleva a cabo dichas actividades.</p> <p>“Las importaciones definitivas”. La legislación peruana también afecta con el IGV la importación de bienes, lo que en Bolivia sería la importación definitiva, lo cual quiere decir que la ley Boliviana no repara en gastos en cuanto a definir taxativamente sus presupuestos al llamar “importación</p>
Autor	Gerencia Nacional de Servicios al Contribuyente.	
Año	2004 (actualizado el 2005)	
Objetivo	La presente ley tiene como objetivo establecer los lineamientos respecto a los distintos tributos para el erario público, agrupados en esta ley, haciendo un estudio profundo de las operaciones afectas, en especial la del Impuesto al Valor Agregado.	
Metodología		
Tipo	Descriptivo	

			<p>definitiva” el cual no lo hace la legislación peruana, habrán querido los bolivianos evitar contingencias en cuanto a interpretación que podrían atarlos de manos, por ello buscaron establecer conceptos precisos para evitar dilaciones.</p> <p>En cuanto los sujetos afectos, el artículo 3 de la mencionada ley nos da una lista de quienes están afectos al IVA, los cuales son: aquellos que de forma “HABITUAL” se dediquen a la venta de bienes muebles”. Nuevamente hacemos una comparación con la legislación peruana el cual nos dice que estarán afectos al IGV aquellas personas naturales que realicen operaciones de manera “habitual”, entiéndase habitualidad el monto, la frecuencia, la continuidad, la naturaleza de las operaciones, etc. Entonces, sobre este punto debemos entender que la legislación boliviana grava aquellas actividades que tengan trascendencia empresarial, aun así, se trate de personas naturales. Otro de los presupuestos establecidos en el artículo 3 de la ley boliviana es “realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles”. Aquí la legislación Boliviana busca evitar la elusión tributaria, de aquellas personas que tratando de evitar el pago de tributos buscan mecanismos para liberarse de la carga tributaria, para ello es necesario un exhaustivo análisis para determinar si dicha figura se ha dado o no en un caso particular.</p> <p>Otros de los presupuestos son “realicen a nombre propio importaciones definitivas”. Nuevamente la legislación boliviana incide en la palabra “definitiva” lo cual ayuda a la misma administración tributaria boliviana a evitar contingencias.</p> <p>Y como operaciones ultimas establece: “realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza”. No distingue en el tipo de servicio prestado, con tal que se vincule el criterio de habitualidad para efectos de dicha norma. En suma, podemos decir que para la correcta acreditación del IVA es necesario que el sujeto que pretenda aprovechar el beneficio generado por dicho impuesto cumpla los presupuestos dados por la legislación boliviana, en cuanto a operaciones gravadas y sujetos afectos, de esta manera podrá acreditarse un uso correcto del Impuesto al Valor Agregado.</p>
--	--	--	---

	Enfoque	
	Diseño	
	Método	
	Población	
	Muestra	
	Técnicas	
	Instrumentos	
	Método de análisis de datos	
Resultados		
Conclusiones		
Referencia:	(Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente 2005)	

Datos del antecedente nacional :		Redacción final
Título	Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016.	Quiroz (2018) realizó el trabajo titulado <i>Los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del impuesto general a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali - 2016</i> , tuvo como objetivo evaluar la consecuencia de los medios de pago en la aplicación del crédito fiscal, la indagación fue de nivel descriptivo-correlacional, y para ello se usó el método no experimental, en su investigación su población estuvo constituida por 297 entes del departamento de estudio en el año 2016, de las cuales se tomó como muestra 168 empresas el tipo de muestreo aplicado en la investigación es de tipo probabilístico, la técnica en la que recurrieron fue el de la encuesta, para ello formularon una serie de preguntas para aplicar el instrumento del cuestionario, el método de análisis que se usó fue de preguntas propuestas, Cuadros estadísticos, así mismo se usó tablas para analizar la distribución de las frecuencias además de gráficos. Los resultados del estudio es que los medios de pago se relacionan directamente con los efectos respecto al crédito fiscal en los principales entes del departamento en mención. Se concluye que los medios de pago en el caso de depósitos en cuenta tienen consecuencia en la aplicación del crédito fiscal, respecto a la cancelación de bienes, el 67.26% de los encuestados respondió estar de acuerdo, mientras que el 4.17% mencionaron estar en desacuerdo y en pequeño porcentaje de 2.38% de los encuestados no respondieron nada al respecto.
Autor	Carlos Eduardo Quiroz Gálvez	
Año	2018	
Objetivo	Determinar los efectos de los medios de pago en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las Principales empresas del departamento de Ucayali-2016.	

Metodología		
	Tipo	Nivel descriptivo correlacional.
	Enfoque	
	Diseño	
	Método	No experimental
	Población	297 principales empresas Del departamento de Ucayali, 2016.
	Muestra	168 principales empresas muestreo probabilístico estratificado
	Técnicas	La técnica fue la encuesta.
	Instrumentos	El instrumento fue el cuestionario
	Método de análisis de datos	Preguntas hechas, Cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos.
Resultados		Los medios de pago sí tienen relación directa con los efectos en el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.
Conclusiones		De los datos obtenidos, permite establecer que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de

	<p>compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, de ahí que el 67.26% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” con lo señalado anteriormente, el 4.17% señalaron estar “muy en desacuerdo” y solo el 2.38% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.</p>	
<p>Referencia (tesis)</p>	<p>(Quiroz 2018)</p>	

<p>Datos del antecedente nacional:</p>		<p>Redacción final</p>
<p>Título</p>	<p>Reglamento de comprobantes de pago</p>	<p>Sunat (1999) establece los <i>Reglamentos y lineamientos de comprobantes de pago</i>, la presente resolución de superintendencia tiene como objetivo dar a conocer que tipo de documentos son considerados como tal, mencionaremos algunos documentos como: factura, recibos de honorarios, boletas de venta, guías de remisión, liquidación de compra, notas de crédito y débito, etcétera. Todos los que permitan un control para efectos tributarios, así mismo da a conocer en qué casos se debe emitir los documentos en mención, del mismo modo establece la oportunidad de plazo que hace mención la resolución, además menciona sujetos obligados a emitir en las diferentes transacciones comerciales, por otra parte estos comprobantes tienen que consignar ciertos requisitos y características dependiendo del tipo de comprobante, estos son de gran importancia debido a que sustentan y acreditan la adquisición de algún bien o determinado servicio, en dicho documento deberá constar por escrito especificando los detalles de las compras de un determinado bien o servicio.</p>
<p>Autor</p>	<p>SUNAT</p>	
<p>Año</p>	<p>1999</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Establecer pautas y reglas sobre los comprobantes de pago el cual es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.</p>	
<p>Metodología</p>		
	<p>Tipo</p>	

	Enfoque	
	Diseño	
	Método	
	Población	
	Muestra	
	Técnicas	
	Instrumentos	
	Método de análisis de datos	
Resultados		
Conclusiones		
Referencia:	(Sunat 1999)	

Datos del antecedente nacional:		Redacción final	
Título	Tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal	Sánchez (2014) investigo sobre el <i>tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales para ejercer el derecho al crédito fiscal</i> , con el objetivo de determinar la relación acerca del tratamiento tributario con los requisitos formales y sustanciales para obtener el derecho a ejercer el crédito fiscal, el tipo de investigación que realizo es de tipo aplicativo con un diseño no experimental el método que se usó es analítico/ comparativo su población estuvo constituida por las resoluciones del tribunal fiscal de las cuales mediante la aplicación de fórmulas estadísticas se tomó como muestra 32 resoluciones del tema de indagación, las técnicas usadas son el análisis documental y estadístico, los instrumentos a los que se recurrió son las fichas bibliográficas, tesis, revistas respecto al tema , estadísticas, normas legales establecidas en el sistema tributario, así mismo recurrió a jurisprudencias tributarias nacionales e internacionales. En las etapas de recolección de datos se realizó mediante el análisis documental y jurisprudencial. Para procesar la información estadística se seleccionó las resoluciones según las variables y para determinar la correlación de las variables resaltantes de la indagación, los investigadores usaron el método descriptivo-explicativo así mismo el procesamiento y análisis de datos se realizaron en	
Autor	Juan Ramón Sánchez Panta		
Año	2014		
Objetivo	Determinar la relación del tratamiento tributario de los requisitos formales y sustanciales con el derecho a ejercer el crédito fiscal		
Metodología			
	Tipo		Aplicativo
	Enfoque		

	Diseño	No experimental de clase longitudinal retrospectiva	<p>el Excel. Los resultados se mostraron en gráficos de barras de frecuencias, representado por importes porcentuales. En consecuencia según la indagación se ha comprobado que los requisitos sustanciales en el IGV constituyen una condición fundamental, primordial e indispensable pues si no cumple dicha condición no se podría ejercer el derecho de aplicación respecto al crédito fiscal.</p>
	Método	Analítico/ comparativo	
	Población	Resoluciones del tribunal fiscal	
	Muestra	32 Resoluciones del tribunal fiscal sobre cumplimiento de requisitos formales y sustanciales para ejercer el crédito fiscal	
	Técnicas	Análisis documental y estadístico	
	Instrumentos	Fichas bibliográficas, Revistas especializadas, Tesis, Estadística, Normas legales del Sistema Tributario, Jurisprudencia tributaria nacional, Jurisprudencia tributaria Internacional.	
	Método de análisis de datos	En el proceso de recolección de datos, respecto de los requisitos sustanciales y formales, así como de las características e indicadores del derecho a ejercer el crédito fiscal, se	

		<p>empleó, el análisis documental y jurisprudencial. Procesamiento estadístico</p> <p>Luego de haber realizado acopiado la documentación jurisprudencial, se fue seleccionando las resoluciones de acuerdo a las variables formuladas. Para establecer el grado de correlación entre las variables relevantes de la investigación, se utilizó el método descriptivo-explicativo y el método estadístico Análisis de datos Los datos cuantitativos se procesaron y analizaron a través de la hoja de cálculo Excel 2013. Se incorporó en las estadísticas porcentajes y tasas. Estas estadísticas se presentaron en frecuencias cronológicas en forma tabular y se procesaron gráficamente para una mejor comprensión de los resultados.</p>	
--	--	---	--

Resultados	Se ha comprobado que el requisito sustancial en el IGV es una condición esencial, fundamental, trascendente, primordial, básica, indispensable sin la cual no es posible ejercer el derecho al crédito fiscal y que además constituye un requerimiento de carácter económico; pero que para gozar del derecho a descontar el IGV de las adquisiciones, realmente sólo hay que ser contribuyente del impuesto y desde una perspectiva técnica no se justifica el establecimiento de ningún otro requisito sustancial.	
Conclusiones		
Referencia:	(Sanchez 2014)	

Datos del antecedente nacional:		Redacción final
Título	Conoce las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal	Verona (2017) publicó un artículo titulado <i>Conoce las adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal</i> , cuyo objetivo fue dar a conocer los tipos de adquisiciones que permiten obtener el crédito fiscal tales como: La compra de insumos, materias primas, bienes y servicios afectos del mismo la adquisición de activos, los que mencionaremos los siguientes como maquinarias, muebles y
Autor	Grupo Verona	
Año	2017	

<p>Objetivo</p>	<p>Mostrar los tipos de adquisiciones dan derecho a obtener el crédito fiscal tales como:</p> <p>a) Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de los bienes que se producen o en los servicios que se presten.</p> <p>b) Los bienes de activo fijo, tales como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.</p> <p>c) Los bienes adquiridos para ser vendidos.</p> <p>d) Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir</p>	<p>equipos, así mismo las piezas, repuestos, partes y accesorios. Por otra parte los bienes adquiridos para la comercialización y otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea indispensable para la realización de operaciones gravadas con impuesto general a las ventas y que el importe sea permitido por ley para deducir como costo o gasto de la empresa también menciona los documentos que respaldan dicho beneficio o derecho.</p>
------------------------	---	--

	como gasto o costo de la empresa.	
Metodología		
	Tipo	
	Enfoque	
	Diseño	
	Método	
	Población	
	Muestra	
	Técnicas	
	Instrumentos	
	Método de análisis de datos	
Resultados		
Conclusiones		
Referencia (tesis)	(Avala 2017)	

Datos del antecedente nacional:		Redacción final
Título	No pierdes el crédito fiscal, pero si pierdes el costo o gasto	Torres (2015) realizo un artículo titulado <i>No pierdes el crédito fiscal, pero si pierdes el costo o gasto</i> , con el objetivo de dar a conocer las normas, leyes acerca del crédito fiscal además de mencionar los requisitos para considerar como costo o gasto de las cuales llego a la conclusión de que para no tener contingencias a futuro la mejor opción sería de que todos los comprobantes que dan derecho al beneficio cumplan los requisitos establecidos en la ley de impuesto general a las ventas en su artículo 18 y 19, asimismo menciona que se debe de analizar bien las operaciones y no se debe inclinarse más por la obtención del crédito fiscal, según los análisis observaciones se puede tener problemas con el uso del gasto o costo de una operación comercial.
Autor	Miguel Torres	
Año	2015	
Objetivo	Dar a conocer las normativas, leyes acerca del crédito fiscal y sobre los requisitos para ser considerado como costo o gasto.	

Metodología		
	Tipo	
	Enfoque	
	Diseño	
	Método	
	Población	
	Muestra	
	Técnicas	
	Instrumentos	
	Método de análisis de datos	
Resultados		
Conclusiones		<p>Si no deseas tener ninguna contingencia a futuro, lo mejor es que todo comprobante deba reunir los requisitos sustanciales y formales.</p> <p>Analiza bien tus operaciones, no te inclines más por el crédito fiscal, como hemos visto puedes tener problemas con el gasto o costo de la operación.</p>

Referencia (tesis)	(Torres 2015)
--------------------	---------------

6. Marco conceptual

Variable o categoría : CREDITO FISCAL				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Ministro de Economía y Finanzas	1999	Cuando en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del Impuesto Bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del Impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo (Arrascue, 2017).	Para determinar el saldo a favor se tiene que seguir ciertas pautas y cumplir ciertos requisitos, refiere la mencionada ley que cuando el impuesto general a las ventas de las compras o adquisiciones sea superior al impuesto general de las ventas, la diferencia constituirá dinero compensable a favor del deudor tributario, este saldo podrá atribuirse a deducción mensualmente hasta consumir todo el beneficio obtenido (Arrascue, 2017).	El cálculo o determinación del crédito fiscal es importante en una empresa porque permite disminuir el pago de impuesto general a las ventas, por ello la determinación correcta es imprescindible ya que si se determina de forma incorrecta repercutirá en otros meses donde se aplicó contra en impuesto bruto, por ende la empresa incurriría en evasión o elusión tributaria.
Referencia:	(Arrascue 2017)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Andrée Cachay Castañeda	2013	Crédito fiscal como el derecho que tienen los sujetos pasivos del impuesto para, una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes (preponderantemente los de corte sustancial), puedan deducir los impuestos previamente soportados en la importación, adquisición de bienes o utilización de servicios, sin que ello	Los sujetos pasivos adquieren cierto derecho sobre el impuesto general a las ventas de compras cuando es superior al débito fiscal esta diferencia calculada mediante el método de sustracción se denomina crédito fiscal, este beneficio podrá ser utilizado siempre y cuando cumpla ciertos requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley del	Cumplir con los requisitos legales o normas respecto a los comprobantes de pago es indispensable ya que dependiendo de ello se evaluara el documento para poder contabilizarlo o no, en el registro correspondiente en caso particular de las facturas de adquisiciones de bienes o servicios si no cumplen los requisitos formales o

		deba confundirse con la posibilidad de obtener algún tipo de devolución al respecto, aunque tal restricción tenga sus matices en algunos casos puntuales como el de los exportadores (cachay, 2013, p. 8).	impuesto general a las ventas en sus artículos 18y 19 (Cachay, 2013).	sustanciales establecidos en el artículo 18 y 19 respectivamente de la ley 30641 del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, además de la ley 28194 de bancarización de dichos comprobantes llegado a un tope de importe. La empresa perderá el derecho al crédito fiscal y ello afectaría la liquidez porque pagara más impuesto bruto.
Referencia:	(Cachay 2013)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Julia Calvo Blanco	2016	El crédito fiscal es el derecho que tiene el Estado a exigir el pago de una prestación, en dinero o en especie, derivado de la ley, y como consecuencia de su soberanía. A este derecho del estado, que se convierte en el sujeto activo de la relación fiscal, corresponde el deber del sujeto pasivo de cumplir con la prestación que determine la ley. El Estado ejerce este derecho por medio de sus representantes expresamente autorizados que pueden ser incluso organismos descentralizados. En	A diferencia de los otros autores nacionales para Julia calvo blanco el crédito fiscal es un derecho del estado el cual es establecido por ley en potestad de su soberanía. El estado encomienda a una entidad autorizada a recaudar los ingresos respecto a tributos y demás. En ello existen dos personajes el sujeto pasivo y activo en la que el primer mencionado debe pagar obligaciones o impuestos como el impuesto al valor añadido y el segundo sujeto cumple la función recaudadora y fiscalizadora, si el contribuyente no cumple la entidad está en su potestad de realizar la cobranza coactiva si	La recaudación por tributos son ingresos que posee el estado para la ejecución de obras públicas en beneficio de la población y en potestad de su soberanía, por ello Esta definición nos permitió identificar, analizar si se realizó la determinación adecuada para pago u obtención de crédito respecto al impuesto general a las ventas en la empresa comercializadora en los años 2017 y 2018 ya que dichos tributos son importes de dinero grabado al

		caso de incumplimiento por parte del sujeto pasivo, el estado tiene la facultad económica coactiva (Calvo, 2016).	el sujeto activo incumple con el pago de sus obligaciones (Calvo, 2016).	consumidor final en beneficio del estado peruano.
Referencia:	(Calvo 2016)			
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Miguel Carrillo	2017	El crédito fiscal es el Impuesto General a las Ventas contenido en el comprobante de pago o documento autorizado que sustente la compra, y en consecuencia resulta deducible del Impuesto general a las ventas, en atención a la estructura del impuesto, esto es, de un impuesto plurifásico no acumulativo estructurado sobre base financiera, y con incidencia en el consumidor final (Carrillo, 2017).	Para Miguel C. el crédito fiscal es el impuesto reflejado en los documentos sustentatorios como la factura o cualquier otro documento autorizado que esté consignado en el reglamento de comprobantes de pago. Este tributo se grava en todas las fases o etapas y ello no se acumula para que no sufra un recargo excesivo, el pago del tributo incide en el usuario final o consumidor (Carrillo, 2017).	La sustentación por la adquisición de bienes o servicios cobra vital importancia para las empresas, por ello es dispensable solicitar su comprobante de pago ante cualquier transacción y en ello debe estar detallado e indicado explícitamente los detalles correspondientes, para que sea deducible o considerado en la contabilidad de las empresas además que son un sustento ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria cuando son sujetos de verificación o fiscalización.
Referencia:	(Carrillo 2017)			
Autor/es	Año (Carrillo 2017)	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Pablo Gutiérrez Junguera	2006	El método aplicado en Europa es de la sustracción por el que cada empresa tiene que ingresar la diferencia entre el impuesto al valor agregado	El método de determinación o cálculo más común para la determinación del crédito fiscal es el de la sustracción del impuesto al valor agregado de las ventas con el de las compras,	En Europa y américa latina la forma de determinar el beneficio del crédito fiscal es de la misma forma, que es el de la sustracción. Ello nos permitirá

		repercutido que figura en las facturas de venta y el impuesto al valor agregado soportado recogido de las facturas de compra (Gutiérrez, 2006, p. 424)	esta diferencia o resultado será aplicable en las futuras deducciones del tributo de impuesto general a las ventas mensual (Gutiérrez, 2006).	analizar la forma de determinación que la empresa comercializadora realizo en los años 2017 y 2018.
Referencia:	(Gutiérrez 2006)			

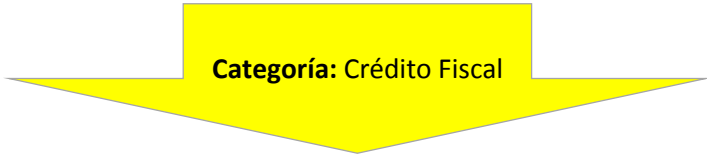
7. Construcción de la categoría problema

Crédito fiscal

TEORIAS				
<p>T1. TEORIA DE LOS SISTEMAS</p> <p>(von Bertalanffy, Katz y Kahn)</p>	<p>T2. TEORIA CONTABLE</p> <p>(kholer ,Belkaoui)</p>			
CONCEPTOS				
<p>C1: Cuando en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del Impuesto Bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del Impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo (Arrascue, 2017).</p>	<p>C2: Crédito fiscal como el derecho que tienen los sujetos pasivos del impuesto para, una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes (preponderantemente los de corte sustancial), puedan deducir los impuestos previamente soportados en la importación, adquisición de bienes o utilización de servicios, sin que</p>	<p>C3: El crédito fiscal es el derecho que tiene el estado a exigir el pago de una prestación, en dinero o en especie, derivado de la ley, y como consecuencia de su soberanía. A este derecho del estado, que se convierte en el sujeto activo de la relación fiscal, corresponde el deber del sujeto pasivo de cumplir con</p>	<p>C4: El crédito fiscal es el Impuesto General a las Ventas contenido en el comprobante de pago o documento autorizado que sustente la compra, y en consecuencia resulta deducible del Impuesto general a las ventas, en atención a la estructura del impuesto, esto es, de un impuesto plurifásico</p>	<p>C5: El método aplicado en Europa es de la sustracción por el que cada empresa tiene que ingresar la diferencia entre el impuesto al valor agregado repercutido que figura en las facturas de venta y el impuesto al valor agregado soportado recogido de las facturas de compra (Gutiérrez, 2006, p. 424).</p>

	<p>ello deba confundirse con la posibilidad de obtener algún tipo de devolución al respecto, aunque tal restricción tenga sus matices en algunos casos puntuales como el de los exportadores (cachay, 2013, p. 8).</p>	<p>la prestación que determine la ley. El Estado ejerce este derecho por medio de sus representantes expresamente autorizados que pueden ser incluso organismos descentralizados. En caso de incumplimiento por parte del sujeto pasivo, el Estado tiene la facultad económica coactiva (Calvo, 2016).</p>	<p>no acumulativo estructurado sobre base financiera, y con incidencia en el consumidor final (Carrillo, 2017).</p>	
--	--	--	---	--

En impuesto general a las ventas está constituido por crédito fiscal y débito fiscal que se adquiere en las facturas de compras o ventas de bienes y servicios, por otra parte es un derecho de cobro que posee el sujeto activo es decir el estado, así mismo cuando se realiza la determinación de pago de impuesto general a las ventas el sujeto pasivo o contribuyente puede adquirir un derecho a su favor llamado crédito fiscal, cuando el impuesto al valor agregado soportado es mayor que el repercutido ello constituye activo corriente para la empresa, el mismo que es compensable en periodos tributarios mensuales. De acuerdo con la ley 30641 de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo en el art. 18 y 19 respectivamente, para adquirir este derecho en mención por los contribuyentes el documento que sustente las adquisiciones debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales establecidos en dicha ley, de igual manera tienen que cumplir con lo establecido en la ley de bancarización 28194 en su artículo 4 menciona los importes afectos a bancarización, en ese sentido si las adquisiciones superan los s/ 3,500.00 soles o \$ 1,500.00 dólares americanos el medio de pago ya no sería en efectivo si no utilizando medios de pago para bancarizar los documentos que dan derecho a crédito fiscal, pues si no cumple estos requisitos no podría deducir el costo o gasto en consecuencia también perdería el crédito fiscal.



Subcategoría 01: Impuesto General a las Ventas	Subcategoría 02: Sujeto del Impuesto	Subcategoría 03: Adquisiciones	Subcategoría 04: Requisitos	Subcategoría 05: Medios de pago
I1. Crédito Fiscal	I1. Activo	I1: Bienes	I1: Formal	I1: efectivo
I2. Débito Fiscal	I2. Pasivo	I2: Servicios	I2: Sustancial	I2: Bancarización

8. Matriz del método

Enfoque : CUALITATIVO				
Autor/es	Año	Cita	Paráfraseo	Aplicación en su tesis
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio María del Pilar	2014	Enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 7)	En este tipo de investigación cualitativa se acopia y examina los datos ya sea a través de la observación, análisis documental, entrevistas, discursos, etcétera para mejorar las interrogantes de la indagación o descubrir nuevas cuestiones en el proceso de análisis (Hernández, Fernández & Baptista, 2014)	El tipo de enfoque aplicada en la presente investigación es cualitativo debido a que la investigación requiere de análisis documental, además de que se puede modificar en el proceso de investigación en base al análisis de la documentación contable y comprobantes de pago.
Referencia:	(Hernández, Fernández y Baptista 2014)			

Método : ESTUDIO DE CASO				
Autor/es	Año	Cita	Paráfraseo	Aplicación en su tesis
Manuel Muñiz	2010	Estudios de caso como parte de la técnica de recolección de información. Es posible considerar los estudios de caso como una parte de la selección	El estudio de caso es un método que permite acopiar información, así mismo esta técnica permite la elección de una muestra esto es en la investigación cualitativa.	Se atribuyó este método en la presente investigación porque permitió la elección de un tema en particular que es el análisis del crédito

		de la muestra, esto es, el investigador cualitativo puede adoptar un paradigma, un enfoque y una estrategia por lo que decide estudiar un fenómeno, evento o poner a prueba una teoría, de ahí que tiene que determinar cuál o cuáles casos son los más apropiados para su estudio (Muñiz, 2010, p. 2).	Puede acoger un modelo, un punto de vista del mismo modo adoptar una táctica para estudiar un hecho o suceso y posteriormente determinar que o cuales son los casos más propicios para la investigación (Muñiz, 2010).	fiscal en los años 2017-2018, apoyado por el análisis documental y la información recolectada de las unidades informantes en mención.
Referencia:	(Muñiz 2010)			

9. Población, muestra y unidades informantes

Unidades informantes: 2 CONTADORES, 1 ABOGADO TRIBUTARISTA, 2 ASISTENTES DE CONTABILIDAD.				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Hernández D. Jackeline T., Mirabal A. Paula B., Otálvora A. Jobeth A., Uzcátegui A. Miriam A.	2014	Son aquellas personas que, por sus vivencias, capacidad de relaciones pueden ayudar al investigador, convirtiéndose en una fuente importante de información y a la vez les va abriendo el acceso a otras personas y a nuevos escenarios (Hernández, Mirabal, Uzcátegui, 2014, P.5).	Las personas por sus conocimientos y experiencia están en la capacidad, de contribuir con una investigación, más aún si el grupo humano está en relación al ambiente de la investigación, por lo tanto, constituyen fuente imprescindible en la investigación cualitativa (Hernández, Mirabal, Uzcátegui, 2014).	De acuerdo a nuestro tema de investigación se entrevistó al personal relacionado con el tema de indagación, los cuales está integrado por un contador, un abogado tributarista y 2 asistentes contables ello permitirá conocer y amparar las razones de nuestro tema de investigación.
Número de informantes :	4			
Referencia:	(Hernández, y otros 2014)			

10. Técnicas e instrumentos

Técnica/s : ANALISIS DOCUMENTAL				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio María del Pilar	2014	En el análisis de los datos, la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros les proporcionamos una estructura (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 418).	En el estudio o análisis documental, los datos que encontramos son variados, pero para ello se tiene que organizar para alcanzar un orden adecuado, entre la variedad de fuente de documentos tenemos los que se obtiene a través de la observación de imágenes, videos, etcétera, narraciones que podemos obtener del grupo de personas relacionados al tema de indagación, así mismo tenemos la información obtenida de textos escritos como cartas, expresión verbal y no verbal entre ellas tenemos las respuestas, gestos, además del relato del indagador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).	Esta acción permitió tener en claro que para realizar el tema de investigación mediante la técnica de análisis documental tenía que ordenar los documentos que verídicamente aportan a la investigación como los comprobantes de pago que dan derecho para la obtención del crédito fiscal, así mismo que sustenten la adquisición del bien o servicio para haberse considerado como costo o gasto.
Referencia:	(Hernández, Fernández y Baptista 2014)			

Técnica/s : ENTREVISTA				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Manuel canales cerón	2013	La comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el	La entrevista es una técnica que permite obtener información a través del dialogo entre el entrevistado y entrevistador donde el investigador recaba las incógnitas sobre el problema a indagar (Canales, 2006).	Esta técnica se aplicó a personas cercanas con la empresa además de que son conocedoras del tema, ello permitió recolectar información

		problema propuesto (Canales, 2006, p.163-165).		requerida y valiosa que responden a los objetivos de la investigación.
Referencia:	(Canales 2006)			

Instrumento/s : FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio María del Pilar	2014	Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 415).	La ficha de análisis documental es un instrumento de carácter cualitativo que permite obtener datos a través del análisis de la documentación u otros tipos de fuente de información, la cual nos permite conocer el problema de investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).	Para el análisis de los comprobantes de pago se realizó una ficha donde contenía una serie de preguntas respecto a los aspectos formales, sustanciales del documento establecidas en la ley de impuesto general a las ventas así mismo relacionadas a la ley de impuesto a la renta, para determinar si el comprobante que da derecho al crédito fiscal cumplía todos los requisitos establecidos por ley para ser considerado en los registros contables y por ende dar la validez de la aplicación del crédito fiscal obtenido.
Referencia:	(Hernández, Fernández y Baptista 2014)			

Instrumento/s : GUIA DE ENTREVISTA

Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
-----------------	------------	-------------	------------------	-------------------------------

Daphne M. Keats	2009	La Elección del formato debe cubrir las necesidades de la situación particular y del propósito de la entrevista. Existen preguntas de tres tipos: abiertas, de opción múltiple y de ordenamiento. Pueden emplearse diversas combinaciones de éstas y es posible hacer tantas variaciones de formato como sea posible dentro de cada tipo (Daphe, 2009, p.36).	Es una herramienta de apoyo durante la entrevista donde se formulan una serie de preguntas de acuerdo a los objetivos de estudio, las preguntas pueden ser abiertas y cerradas el según el fin que se persigue (Daphe, 2009).	Para aplicar este instrumento en la investigación se realizó una serie de preguntas abiertas y cerradas con el objetivo de adquirir los conocimientos según la perspectiva de los entrevistados respecto al crédito fiscal.
Referencia:	(Daphe 2009)			

11. Procedimiento

Paso 1	Solicitar autorización al contador a la documentación de la empresa
Paso 2	Elaborar una ficha de análisis documental
Paso 3	Elaborar la guía de entrevista
Paso 4	Análisis de los comprobantes de pago año 2017- 2018.
Paso 5	Realizar la entrevista
Paso 6	Triangulación de información.
Paso 7	Discusión del tema.

12. Análisis de datos

Cualitativo : TRIANGULACION DE DATOS				
Autor/es	Año	Cita	Parfraseo	Aplicación en su tesis
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y	2014	(Hernández, Fernández & Baptista, 2014)“Triangulación de datos	Para la indagación cualitativa el análisis de datos mediante la triangulación implica la indagación amplia y variada de fuentes y	Los datos de la investigación fueron analizados mediante el proceso de triangulación, debido a que se posee

Baptista Lucio María del Pilar		Utilización de diferentes fuentes y métodos de recolección'' (P.418).	métodos para la obtención de datos (Hernández, 2014)	información contable y tributaria de los años 2017-2018, así mismo se apoyó de investigaciones anteriores respecto al tema, del mismo modo permitió el análisis de las variables y dar respuesta a los objetivos, de tal forma que sirvió para la ejecución de la discusión respecto al tema.
Referencia:	(Hernández, Fernández y Baptista 2014)			